

**ANALES**  
DEL  
**INSTITUTO NACIONAL**  
**DE PREVISION**

AÑO XXVII.-NÚM. 120 = FEBRERO 1935

MADRID, 1935. — IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE LOS SOBRINOS  
DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS.—MIGUEL SERVET, 15  
TELÉFONO 70710



# SUMARIO

	<u>Páginas.</u>
<b>El Seguro de maternidad, por José M.<sup>a</sup> López Valencia .....</b>	<b>109</b>
<b>Las enfermedades profesionales: Fosforismo, por Diego Hernández-Pacheco y Rafael García Ormaechea .....</b>	<b>133</b>
<b>La previsión en las convenciones colectivas de trabajo, por José M. Gich.....</b>	<b>142</b>
<b>Prevención de accidentes del trabajo, por S. Esteras Gil. ....</b>	<b>154</b>
<b>Necrología:</b>	
D. Jacobo Varela Menéndez .....	161
D. Manuel Ródenas.....	162
<b>Jurisdicción especial de Previsión:</b>	
Jurisprudencia sobre retiro obrero .....	164
Jurisprudencia sobre accidentes del trabajo .....	168
<b>Información española:</b>	
<b>Instituto Nacional de Previsión:</b>	
Entrega de la Hucha de honor .....	175
Bonificación extraordinaria para las libretas de capitalización .....	177
Visita de los alumnos de la Escuela Social de Madrid ..	178
Curso para funcionarios del Instituto Nacional Previsión.....	178
<b>Cajas colaboradoras:</b>	
Aragón.....	178
Cataluña y Baleares.....	179
Extremadura.....	180
Guipúzcoa.....	183
Navarra.....	184
<b>Cuestiones sociales:</b>	
Conferencias.....	185
Curso especial de Higiene profesional y del trabajo.....	187
<b>Información extranjera:</b>	
<b>Seguros sociales:</b>	
Balance de la Oficina alemana de seguros sociales.....	189
Reorganización de los seguros sociales en Alemania.....	189

	<u>Páginas.</u>
Pensiones de invalidez y de vejez en Australia .....	189
Los seguros sociales italianos en 1933 .....	190
<b>Accidentes del trabajo:</b>	
Convenio entre la República Argentina y Suecia .....	191
Modificación del seguro de accidentes del trabajo en Bulgaria.....	191
La picadura de mosca y el accidente de trabajo .....	191
El Museo de seguridad industrial en Inglaterra.....	192
<b>Cuestiones sociales:</b>	
La vivienda en la Gran Bretaña .....	192
Los subsidios familiares en Australia .....	193
<b>Información internacional:</b>	
Congreso de accidentes y enfermedades del trabajo.....	194
<b>Revista de Prensa.....</b>	<b>196</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>215</b>
<b>Sección oficial .....</b>	<b>219</b>

# El Seguro de maternidad

por

José M.<sup>a</sup> López Valencia.

Viceasesor actuarial del Instituto Nacional de Previsión.

---

## Cuestiones demográficas <sup>(1)</sup>

### La masa asegurada.

**SU FORMACIÓN Y AUMENTO.**—Hay que examinar la experiencia de éstos nueve trimestres del seguro de maternidad con un criterio revisionista. Y lo primero habrá de ser comparar la masa femenina afiliada con las hipótesis y evaluaciones hechas antes de la implantación.

Las aseguradas en fin de 1933 ascienden a la cifra de 591.243 (véase el cuadro primero).

La marcha de la afiliación ha sido la siguiente, desde la implantación del seguro:

Masa afiliada en fin del primer trimestre (1931).....	185.301
Idem íd. en fin del quinto trimestre (1932).....	500.378
Idem íd. en fin del noveno trimestre (1933).....	591.243

Resulta de estas cifras que en el primer trimestre se afilió una masa de mujeres muy considerable, superior a la evaluada en el anteproyecto (141.000) para el primer año; que durante los cuatro trimestres posteriores el aumento en la afiliación siguió siendo grande (un promedio de 78.794 por trimestre), y que en el último período, hasta el final de 1933, la afiliación disminuye hasta 22.714 inscritas por trimestre, iniciándose la tendencia a la estabilización.

---

(1) Publicamos a continuación el capítulo I de la obra editada por el Instituto Nacional de Previsión, titulada *El seguro de maternidad: Su evolución; sus resultados; su transformación* (Madrid, 1934).

CUADRO NÚM. 1.

## Número de aseguradas.

CAJAS	Hasta 31 de diciembre de 1932.	Inscritas durante 1933.	Total en 31 de diciembre de 1933.
Alava.....	4.094	259	4.353
Andalucía Occidental.....	81.750	11.619	93.369
Andalucía Oriental.....	8.060	2.069	10.129
Aragón.....	10.520	1.707	12.227
Asturias.....	8.878	1.333	10.211
Canarias.....	9.043	6.061	15.104
Castilla la Nueva.....	3.441	260	3.701
Castilla la Vieja.....	6.979	1.627	8.606
Cataluña.....	162.878	26.257	189.135
Extremadura.....	1.188	303	1.491
Galicia.....	37.853	4.179	42.032
Guipúzcoa.....	9.103	2.078	11.181
León.....	1.896	461	2.357
Murcia.....	33.791	6.883	40.674
Navarra.....	2.032	721	2.753
Salamanca.....	3.804	640	4.444
Santander.....	4.637	1.468	6.105
Valencia.....	79.347	15.154	94.501
Valladolid.....	3.131	1.067	4.198
Vizcaya.....	11.026	2.182	13.208
Madrid (Instituto).....	16.927	4.537	21.464
<b>NACIÓN.....</b>	<b>500.378</b>	<b>90.865</b>	<b>591.243</b>

## Clasificación de las aseguradas.

*Por naturaleza de trabajo.*

Obreras permanentes.....	389.317
Obreras eventuales.....	201.926
<b>TOTAL.....</b>	<b>530.886</b>

*Por clase de industria.*

Empleadas y dependientas de comercio.....	24.886
Obreras industriales en general.....	335.951
Obreras agrícolas.....	133.319
Obreras pertenecientes a industrias marítimas (1).....	37.328
Varias profesiones.....	59.759
<b>TOTAL.....</b>	<b>591.243</b>

(1) Incluida la industria conservera.

Ya en los análisis del seguro, hechos en fin del primer trimestre y del primer año, se hizo notar lo elevado de estas cifras. Respecto al número, verdaderamente extraordinario, de las afiliadas en el primer trimestre, se examinó la situación con cierto recelo, ante el temor de que un gran contingente de beneficiarias necesitase de amplios servicios sanitarios, aún no completamente organizados y dispuestos. Y eso que, siendo aquel trimestre el de la implantación, las afiliaciones numerosas coincidían con el período de las resistencias patronales y obreras, sin las cuales aún la masa hubiera sido superior.

Desaparecidas las resistencias, y en marcha normal el seguro, continuó engrosando el número de aseguradas durante 1932. El Instituto habíase dado cuenta de que el aumento normal, debido a la propaganda y a la eficacia de las prestaciones inmediatas, iba mezclado con un aumento anormal producido por grandes grupos de mujeres no obreras, que acudían al seguro en virtud de haber rendido, de modo accidental y esporádico, breves temporadas de trabajo, constituyendo, en muchas ocasiones, verdaderos casos de selección y aumentado el tipo de natalidad, con perjuicio para el seguro. Se recurrió entonces, para proteger al seguro, al sistema llamado del "stage con cotización normal" (1).

Claro es que estas restricciones no evitaron totalmente en los primeros tiempos la afluencia de las mujeres que pudieran llamarse obreras *super-eventuales*, y que realmente no son trabajadoras, en el sentido de que no viven normalmente de la retribución de su trabajo. Lo que ocurrió fué que, privadas del derecho a las prestaciones metálicas del seguro por indemnización de descanso, desviaron su afluencia hacia las otras prestaciones, donde no es exigido el *stage*; de ahí la razón del elevado número de partos asistidos por el seguro, en proporción superior a la natalidad de prima y la gran cantidad de premios de lactancia satisfechos.

Llegados, sin embargo, al quinto trimestre del seguro, se notó el descenso del incremento de afiliadas. Lo creemos debido a la influencia depuradora del *stage* con cotización normal que, a la larga, rendía sus efectos a pesar de que cesó de estar en vigor en fin de marzo de 1933, y a que se iba alcanzando la plenitud de afiliación, al menos en la zona del trabajo permanente.

De todas las maneras, la afiliación en este seguro constituye, si no una sorpresa, al menos un fenómeno que rebasa, aparentemente, las hipótesis del anteproyecto. No constituye sorpresa, puesto que no se había partido de una base estadística contrastada, que debiera haber sido la masa obre-

---

(1) Véanse páginas 16 y siguientes de *Informe sobre el seguro de maternidad en el primer año de su funcionamiento*.

ra femenina en edad fecunda. Sabido es que en toda implantación de un seguro social en España, el Estado se encuentra sin base estadística, ya que no posee aún un censo obrero. Esta deficiencia se hizo muy patente al implantar un seguro que, como el de maternidad, se limitaba a un sector especialísimo de la población trabajadora.

La estadística, con la sola fuerza de sus números, nos demuestra ahora que las evaluaciones hechas, a falta de aquel censo, han sido superadas.

Partiendo de datos facilitados por la entonces Dirección general de Estadística (era en 1927), se llegó a obtener una cifra de 317.241 obreras afiliadas al seguro en el conjunto de la nación, descontadas las provincias de Badajoz, Cáceres, Navarra, Pontevedra y Vizcaya. Es decir, que no era aventurado elevar a 360.000 el total. Este era el *pleno*, según apreciaciones hechas con materiales imperfectos, y la cifra de este *pleno* es muy inferior, en apariencia, a la alcanzada antes de terminar el primer trienio.

Sin embargo, podría llegarse a una equiparación de las cifras del anteproyecto y las de la reciente estadística, sin más que analizar la composición posible de ambas masas. El propósito no tiene valor práctico, pero pone de manifiesto aspectos demográficos interesantes y corrobora nuestro criterio de que no deben interpretarse las estadísticas con un criterio escuetamente aritmético.

La diferencia estriba en que las cifras calculadas con datos de la estadística oficial pecaban de limitadas, y, en cambio, las que da nuestra experiencia muestran una afiliación exagerada, partiendo de la base de que lo que se quiere evaluar es el número de trabajadoras propiamente dichas.

Los datos de la Dirección general de Estadística hubieron forzosamente de ser recogidos en aquellos medios de trabajo femenino en los que el carácter de obrera está claramente delimitado. Es presumible que se refieran, en su casi totalidad, a *obreras permanentes de la industria* y que hayan escapado a la observación núcleos importantes de obreras agrícolas o de temporada, cuyo censo es dificultoso. La cifra dada había, pues, de ser incrementada con un determinado número de mujeres que, no siendo trabajadoras permanentes, realizaban trabajos habituales de temporada y eran propiamente trabajadoras.

Por el contrario, se ha visto que al seguro han acudido muchas mujeres no obreras, ni siquiera eventuales o de temporada. De las 591.243 afiliadas habrá, pues, que deducir ese número para obtener la cifra de verdaderas *sujetas al seguro*, con arreglo al propósito del Estado.

Y a este punto de coincidencia podremos acercarnos cuando hagamos el análisis de la masa afiliada, según su grado de permanencia en el trabajo.

Pero el hecho es que el seguro ha recibido muchas más aseguradas de



las calculadas, y ello ha puesto a prueba la organización de los servicios. No obstante, como se verá, las dificultades han sido subsanadas.

Las ventajas, aparte del mayor número de madres atendidas, suprema y consoladora razón, son las de haber formado una organización amplia, capaz de recoger aún masas considerables. La gran afiliación registrada permite considerar con tranquilidad la fase futura de la ampliación del seguro, en la que, eliminadas ya aquellas mujeres cuya inclusión en el seguro no está socialmente justificada, podrán utilizarse los medios acumulados ahora en beneficio de las trabajadoras autónomas y de las mujeres de los obreros.

REPARTICIÓN GEOGRÁFICA.—Cataluña y Baleares reúnen el mayor número de obreras aseguradas: cerca del 32 por 100 de la masa total. Corresponde esta cifra al gran núcleo industrial de la región catalana, donde parece haberse alcanzado la casi plenitud de la afiliación.

En 1927, la Delegación de Trabajo de Barcelona daba como número de obreras industriales de aquella provincia el de 133.039, y este era el núcleo principal de las aseguradas en Cataluña y Baleares. La cifra actual de 189.135 parece muy ajustada al cálculo hecho, pues el aumento, debido a las circunstancias ya dichas, no es relativamente tan considerable como el que se aprecia para el total de la masa.

Y ello es debido, sin duda, a que el trabajo eventual femenino es poco importante.

La excelente afiliación conseguida en Cataluña es debida, no sólo a la facilidad de determinar el carácter de trabajadoras y a la concentración del trabajo en sectores fabriles, sino a la política de conciertos seguida con un sector muy importante del trabajo femenino: el del trabajo a domicilio, que ha hecho que esas trabajadoras puedan ser, a los efectos del seguro, asimiladas a las trabajadoras a salario.

La región valenciana sigue a Cataluña, con un total de 94.501 obreras, que suponen el 15,90 de todas las afiliadas. Pero, así como en Cataluña la masa está integrada, en su mayoría, por obreras permanentes, en Valencia predominan las obreras eventuales y de temporada. La afiliación de grandes masas fabriles facilita la marcha administrativa del seguro, pero esta marcha es en extremo complicada, y requiere un esfuerzo considerable cuando las aseguradas se hallan diseminadas como, en gran proporción, ocurre en Valencia. Por ello el seguro ha debido vencer mayores resistencias (1) con medios económicos inferiores.

La región que sigue en importancia de afiliación es la de Andalucía occidental, que abarca las provincias de Sevilla, Córdoba, Huelva y Cá-

---

(1) Las 189.135 obreras catalanas arrojan una cotización media de 25,57 pesetas en los nueve trimestres. En cambio, las 94.501 valencianas sólo han cotizado 17,19 pesetas. Véase el cuadro núm. 2.

CUADRO NÚM. 2.

**Cotización media individual en los nueve trimestres.**

CAJAS	Cotización media
Álava.....	9,69
Andalucía occidental.....	4,45
Andalucía oriental.....	16,28
Aragón.....	20,45
Asturias.....	13,14
Canarias.....	9,57
Castilla la Nueva.....	11,88
Castilla la Vieja.....	19,65
Cataluña.....	25,57
Extremadura.....	20,14
Galicia.....	7,77
Guipúzcoa.....	22,97
León.....	17,02
Murcia.....	6,75
Navarra.....	17,13
Salamanca.....	7,78
Santander.....	20,42
Valencia.....	17,19
Valladolid.....	18,54
Vizcaya.....	22,40
Madrid (Instituto).....	21,71
<b>COTIZACIÓN MEDIA NACIONAL ..</b>	<b>16,58</b>

Territorios de Cajas  
donde la cotización media individual  
es inferior a la de toda la nación.

Cotización media  
individual.

Andalucía oriental.....	16,28
Asturias.....	13,14
Castilla la Nueva.....	11,88
Álava.....	9,69
Canarias.....	9,57
Salamanca.....	7,78
Galicia.....	7,78
Murcia.....	6,75
Andalucía occidental.....	4,45

Corresponde a estos territorios un total de aseguradas de 224.017.

Territorios de Cajas  
donde la cotización media individual  
es superior a la de toda la nación.

Cotización media  
individual.

Cataluña.....	25,57
Guipúzcoa.....	22,97
Vizcaya.....	22,40
Madrid.....	21,71
Aragón.....	20,45
Santander.....	20,42
Extremadura.....	20,14
Castilla la Vieja.....	19,65
Valladolid.....	18,54
Valencia.....	17,19
Navarra.....	17,13
León.....	17,02

A estos territorios corresponde un total de aseguradas de 367.226.

diz. La afiliación asciende a 93.369 aseguradas; pero en su mayoría pertenecen al grupo de las de trabajo esporádico, que no son propiamente obreras, y que constituyen, como se ha dicho, un núcleo autoseleccionado que gravita onerosamente sobre el seguro. Lo demuestra la cotización media individual, que sólo llega a 4,45 pesetas en los nueve trimestres.

Algo parecido sucede en las regiones gallega y murciana, que siguen en importancia de afiliación, aunque el número mayor de sus aseguradas pertenezcan a trabajos de temporada (pesqueras y conserveras, respectivamente), que son, en efecto, habitualmente trabajadoras, pero durante temporadas reducidas.

La región madrileña, Aragón, Canarias y las provincias vascas (Guipúzcoa y Vizcaya) ocupan los lugares siguientes, en orden al número de afiliadas. Salvo en Canarias, donde predominan las obreras eventuales, en las otras tres regiones se advierte la preponderancia de numerosas obreras permanentes de la industria y del comercio, lo cual hace que se mantenga alta la cotización media individual.

El incremento futuro de la masa afiliada ha de estribar en la afiliación de bastantes trabajadoras de la región de Andalucía oriental, donde un gran contingente de obreras agrícolas será sin duda englobado en el seguro tan pronto se llegue a hacer imposible la presentación de grupos autoseleccionados, como ha ocurrido en Andalucía occidental. Una vez más la experiencia nos da normas de conducta.

**PERMANENCIA DEL TRABAJO FEMENINO (1).**—Con el anterior análisis geográfico casi puede formarse idea de los caracteres que reviste el trabajo femenino de las aseguradas, en cuanto a su permanencia. Conviene, no obstante, añadir algunas consideraciones.

El total de obreras permanentes que arroja la estadística en fin de 1933 (véase cuadro primero), es de 389.317. Es interesante comparar esta cifra con las 360.000 que dedujimos del anteproyecto, según los datos de la Dirección general de Estadística en 1927 y comprobar que no íbamos descaminados al fijar en número aproximado a esa cifra el número de trabajadoras *susceptible de ser fácilmente censado*.

La cotización media individual es un índice que nos muestra el mayor o menor grado de la permanencia en el trabajo de las aseguradas. Estudiando el cuadro segundo se puede deducir una clasificación de las aseguradas por este concepto.

No vamos a utilizar en nuestro estudio el hecho sorprendente de la aproximación del número de obreras que corresponde a cada uno de los

---

(1) Aparte de las consideraciones aquí expuestas, el tema de las obreras permanentes será tratado también al ocuparnos de la indemnización de descanso, cuestión muy relacionada con la permanencia del trabajo.

dos grupos del cuadro segundo respecto al de eventuales y permanentes consignado en el cuadro primero, para deducir que en las Cajas del primer grupo las aseguradas son obreras eventuales y en las del segundo son permanentes. La clasificación hecha sólo es lícito interpretarla como marcando una relación del grado de permanencia en el trabajo.

Así, salvando hechos singulares, se puede dividir a la masa asegurada en los tres grupos siguientes:

**PRIMER GRUPO.**—Predominan las obreras permanentes de la industria y comercio.

*Territorios:*

Cataluña, Guipúzcoa, Vizcaya, Madrid, Aragón, Santander y Extremadura (1).

**SEGUNDO GRUPO.**—Grupos reducidos de obreras permanentes de la industria y del comercio y grupos numerosos de obreras de temporada media y eventuales.

*Territorios:*

Castilla la Vieja, Valladolid, Valencia, Navarra y León.

**TERCER GRUPO.**—Predominan las que trabajan temporadas reducidas, y se advierte la existencia de grupos de mujeres que no son propiamente obreras.

*Territorios:*

Andalucía oriental, Asturias, Castilla la Nueva, Alava, Canarias, Salamanca, Galicia, Murcia y Andalucía occidental.

**CLASE DE TRABAJO.**—La clasificación por clases de trabajo, referida a los cinco grandes grupos en que se divide a todos los asegurados sociales, según las normas para el servicio de estadística del Instituto Nacional de Previsión, figura en la última parte del cuadro primero.

Es conveniente comparar sus cifras con la clasificación de aseguradas por permanencia en el trabajo, para evitar la tendencia a considerar a las obreras industriales y del comercio como un grupo de trabajo permanente y a las agrícolas como eventuales. Se ve que, siendo las obreras

---

(1) La casi totalidad de aseguradas en Extremadura pertenecen al personal ferroviario.

agrícolas 133.319, puede haber aún 67.605 aseguradas no agrícolas, pero sí eventuales.

De todas maneras se observa que la masa principal de aseguradas la forman las obreras de la industria, en sus diferentes ramos.

\*  
\*\*

Tal es la composición de la masa femenina asegurada en el seguro de maternidad, masa considerable que rebasa a las hipótesis hechas sobre el censo afiliable cuando se elaboró el anteproyecto, pero con un excedente probablemente ficticio. No conviene tampoco considerar a todas estas mujeres como aseguradas en fin de diciembre de 1934, pues hay que descontar los fallecimientos y los casos de baja en el seguro. Según todos los tanteos y análisis hechos en los párrafos anteriores, la verdadera masa de trabajadoras aseguradas, en la plenitud de sus derechos, debe acercarse a 400.000, cifra muy aproximada a las interpretaciones estadísticas oficiales.

### Natalidad.

La base de la viabilidad del seguro de maternidad estriba en el cálculo cuidadoso de la natalidad de la masa asegurada.

Este cálculo se hizo, al implantar el seguro, con los siguientes elementos e juicio (1):

1.º Datos obtenidos del funcionamiento del antiguo subsidio de maternidad, en relación con el número total de obreras aseguradas en el retiro obrero, daban la cifra de 6,86 como porcentaje de natalidad (1926).

2.º La natalidad de la obrera catalana era (1927):

Según la Federación de Hilados y Tejidos de Cataluña, 6,851 por 100 (2).

Según la Caja de Pensiones para la Vejez, de Barcelona, de 6 a 8 por 100 (3).

Según la Federación Textil, de Barcelona, el 6,88 por 100.

3.º Aplicando la natalidad general deducida del Censo de 1920 (18,81 en las casadas y 1,52 en las solteras y viudas) a una masa hipotética de aseguradas, deducida según los datos de la Dirección general de Estadística, se obtenía la cifra de 6,33 por 100.

---

(1) Véase *El seguro de maternidad: Anteproyecto y justificación de sus bases*. Madrid, 1928.

(2) Véase *Resumen de la información pública sobre el seguro de maternidad*. Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, núm. 159. Madrid, 1927.

(3) Art. 20 del Reglamento general de Seguro de maternidad.

Como consecuencia de estos cálculos decía en aquella ocasión el Instituto Nacional de Previsión:

“..... todo parece aconsejar una prudente estimación de la natalidad obrera en un 7 por 100, que no parece excederá en mucho a la natalidad del grupo inicial de aseguradas. En efecto: las primeras afiliaciones serán evidentemente las correspondientes a obreras fijas industriales, en las que se ha visto que la natalidad se encuentra próxima al 7 por 100, y en el primer trienio seguramente este grupo predominará por las dificultades de asegurar a las restantes obreras. *La experiencia de este trienio aconsejará el camino a seguir en lo porvenir.*”

El párrafo subrayado justifica que, en vista de la estadística obtenida, no en el primer trienio, aún no terminado, sino en casi totalidad, en los nueve trimestres transcurridos, se prepare, si es preciso, la revisión de la prima basada en la natalidad.

NÚMERO DE PARTOS.—El cuadro tercero recoge el número de partos presentados entre la masa asegurada durante el año 1933, y en total desde la implantación del seguro.

Sus cifras absolutas son consoladoras, y revelan la eficacia del seguro de maternidad. Más de 50.000 trabajadoras madres han sido atendidas por el seguro (46.053 exactamente han sido asistidas en el parto). Gran número de ellas, la casi totalidad, han recibido premios de lactancia, y a todas las que han reunido las condiciones reglamentarias se les ha facilitado la indemnización de descanso.

Obsérvese en el cuadro tercero que ha habido un cierto número de partos que no han sido asistidos por el seguro: 1.858 aseguradas en 1933 y 5.192 en los nueve trimestres, no han recibido la asistencia facultativa propia del seguro. Estos casos corresponden a las aseguradas que pertenecen a las listas de Beneficencia municipal o a una sociedad privada que les proporciona la asistencia en el parto. En estos casos, el médico, la matrona o el farmacéutico del seguro que al propio tiempo pertenece a la Beneficencia municipal o a la sociedad de socorros mutuos es retribuido por estas entidades y el seguro no tiene por qué prestar el servicio (1). Las obreras reciben entonces del seguro el importe evaluado de la asistencia sanitaria para incrementar la indemnización de descanso, además de las prestaciones metálicas que les correspondan.

El concepto de *parto asistido por el seguro* es, pues, el de la total intervención de éste, con sus facultativos responsables del servicio ante el seguro, no ante otra entidad pública o privada.

CIFRAS RELATIVAS.—El cuadro núm. 4 ofrece los porcentajes de natalidad en 1933, comparados con los obtenidos en el primer año del seguro.

(1) Art. 20 del Reglamento general de Seguro de maternidad.

CUADRO NÚM. 3.

CAJAS	Número de partos ocurridos entre las aseguradas durante el año 1933.					Desde la implantación del seguro.				
	ASISTIDOS POR EL SEGURO			No asistidos por el Seguro.	TOTAL EN EL AÑO	ASISTIDOS POR EL SEGURO			No asistidos por el Seguro.	TOTAL GENERAL
	Normales.	Distócicos.	TOTAL			Normales.	Distócicos.	TOTAL.		
Álava.....	67	6	73	»	73	123	13	136	»	136
Andalucía Occidental.....	4.565	294	4.859	30	4.889	8.770	544	9.314	70	9.384
Andalucía Oriental.....	279	22	301	104	405	572	32	604	213	817
Aragón.....	290	49	339	110	449	570	88	658	252	910
Asturias.....	260	15	275	4	279	447	22	469	6	475
Canarias.....	363	7	370	23	393	634	15	649	62	711
Castilla la Nueva.....	28	4	32	86	118	44	6	50	142	192
Castilla la Vieja.....	347	49	396	180	576	613	70	683	362	1.045
Cataluña.....	7.465	984	8.449	706	9.155	13.708	1.784	15.492	2.810	18.302
Extremadura.....	62	13	75	21	96	119	16	135	40	175
Galicia.....	1.130	101	1.231	23	1.254	2.204	172	2.376	23	2.399
Guipúzcoa.....	395	42	437	13	450	777	82	859	55	914
León.....	77	2	79	2	81	106	3	109	2	111
Murcia.....	606	52	658	319	977	938	80	1.018	442	1.460
Navarra.....	65	2	67	1	68	103	3	106	1	107
Salamanca.....	66	6	72	»	72	89	7	96	»	96
Santander.....	393	30	423	29	452	777	51	828	96	924
Valencia.....	4.843	686	5.529	»	5.529	9.366	972	10.338	152	10.490
Valladolid.....	113	12	125	100	225	156	19	175	268	443
Vizcaya.....	503	46	549	16	565	1.052	92	1.144	44	1.188
Madrid (Instituto).....	294	23	317	91	408	735	79	814	152	966
Nación.....	22.211	2.445	24.656	1.858	26.514	41.903	4.150	46.053	5.192	51.245

Distingue el cuadro los conceptos de natalidad aparente y de natalidad deducida.

La natalidad aparente es la resultante de la relación entre el número de partos en el año y el total de asegurados; pero claramente se observa que esta cifra no puede dar el porcentaje real de partos entre las aseguradas, pues no todas las consignadas en la primera columna del cuadro han estado aseguradas el año completo. Para deducir la natalidad real es preciso relacionar los términos "número de partos", "total de aseguradas" y "tiempo de permanencia en el seguro".

Para obtener esta natalidad se ha tropezado con dificultades importantes. El tiempo de permanencia en el seguro sólo puede conocerse a la vista de las fechas de inscripción y pago de cotizaciones. Ahora bien: siendo el trimestre la unidad de tiempo durante el cual puede hacerse la inscripción de las aseguradas entradas al trabajo en cualquier fecha del trimestre y el pago de sus cuotas y el de las ya afiliadas en anteriores trimestres, bien se comprende que el conocimiento de las fechas de inscripción y pago trimestral no puede dar el del tiempo de permanencia en el seguro, y así, una obrera por la que se hayan hecho dos cotizaciones trimestrales, por ejemplo, puede haber estado asegurada seis, cinco o cuatro meses durante el año.

Además existen bastantes casos en que las cotizaciones patronal-obreras sufren retrasos de buena o mala fe; en las listas del seguro figuran por consiguiente obreras que han permanecido en el seguro durante un tiempo superior al que acusan sus cotizaciones efectivas.

Esto en cuanto al cómputo de las fechas de inscripción; en cuanto a las fechas de las bajas, la dificultad aumenta, por cuanto el mecanismo administrativo no puede registrar el hecho de que una asegurada deje de serlo, más que ante la ausencia de las cotizaciones. Una obrera, inscrita por determinado patrono, puede causar baja en su industria y en el mismo trimestre ser alta en la de otra entidad patronal; por eso las declaraciones de bajas dadas por los patronos no suponen siempre la salida del seguro, y, por otra parte, la ausencia de cotizaciones tampoco puede tomarse como cese en el seguro, pues puede ser debida a los retrasos en el pago; por último, aun cuando este dato pudiera recabarse examinando las faltas de cotización, siempre quedaría la incertidumbre respecto a qué mes del último trimestre abonado era el correspondiente a la baja definitiva, pues, como se sabe, el trimestre es la unidad de tiempo para la cotización.

Resulta, pues, que hay una masa de aseguradas en la que no es posible determinar exactamente el tiempo de permanencia de cada una en el seguro, tanto por dificultades al apreciar la fecha de inscripción, como para determinar la de la baja.

Se han aportado estos detalles de carácter formal y administrativo



## Natalidad aparente y deducida durante el año 1933.

CAJAS	Número de aseguradas en fin de 1933.	Número de partos en 1933.	Natalidad aparente.	Número de aseguradas-año.	Natalidad deducida.	Natalidad deducida en el primer año del seguro.
Álava.....	4.353	73	1,68	2.720	2,68	1,57
Andalucía Occidental.....	93.369	4.889	5,20	58.355	8,32	»
Andalucía Oriental.....	10.129	405	4	6.331	6,40	4,92
Aragón.....	12.227	449	3,67	7.641	5,88	6,13
Asturias.....	10.211	279	2,73	6.382	4,87	5,42
Canarias.....	15.104	393	2,60	9.440	4,16	2,02
Castilla la Nueva.....	3.701	118	3,19	2.313	5,10	2,96
Castilla la Vieja.....	8.686	576	6,69	5.379	10,71	8,45
Cataluña.....	189.135	9.155	4,84	118.209	7,74	7,09
Extremadura.....	1.491	96	6,44	932	10,30	6
Galicia.....	42.032	1.254	2,98	26.270	4,77	4,11
Guipúzcoa.....	11.181	450	4,02	6.988	6,43	3,54
León.....	2.357	81	3,44	1.473	5,49	3,60
Murcia.....	40.674	977	2,40	25.421	3,84	4,72
Navarra.....	2.753	68	2,47	1.720	3,95	3,87
Salamanca.....	4.444	72	1,62	2.778	2,59	5,20
Santander.....	6.105	452	7,40	3.816	11,84	12,62
Valencia.....	94.501	5.529	5,85	59.063	9,36	6,86
Valladolid.....	4.198	225	5,36	2.624	8,57	6,11
Vizcaya.....	13.208	565	4,28	8.255	6,84	6,96
Madrid (Instituto).....	21.464	408	1,90	13.416	3,04	3,25
NACIÓN.....	591.243	26.514	4,48	369.526	7,17	7,16

para justificar el criterio seguido en la determinación de las cifras de la quinta columna del cuadro que se examina, cifras que expresan un número calculado de *aseguradas-año*, sobre el que hay que basar la determinación de la natalidad con una mayor aproximación que la natalidad aparente; a esta natalidad la denominaremos *natalidad deducida*.

Estos números corresponden a un reparto uniforme de los ingresos y de las bajas a lo largo del período de observación, suponiendo una continuidad en la inscripción sucesiva, que es legítimo adoptar en una masa ya considerable. En otros términos: asegurada-año es la que tiene el pleno de cotización durante todos los trimestres del período de observación, y, por lo tanto, el número de ellas habrá de ser inferior al de aseguradas en total, en la proporción que la cotización obtenida por la inscripción, repartida a todo lo largo de aquel período, es inferior a la cotización plena de todas durante todos los trimestres.

El coeficiente de depreciación resulta así de 0,625.

Naturalmente, los porcentajes que llamamos de natalidad deducida sufren un aumento considerable respecto a los obtenidos como natalidad aparente, y el tipo medio asciende a 7,17, es decir, excede de la natalidad que sirvió de base al cálculo de la prima (7 por 100).

Los territorios de las Cajas colaboradoras ocupan el orden siguiente en cuanto a la natalidad deducida de sus aseguradas en 1933:

CAJAS	Natalidad por 100.
Santander.....	11,84
Castilla la Vieja.....	10,71
Extremadura.....	10,30
Valencia.....	9,36
Valladolid.....	8,57
Andalucía Occidental.....	8,32
Cataluña.....	7,74
<i>Media general</i> .....	<i>7,17</i>
Vizcaya.....	6,84
Guipúzcoa.....	6,43
Andalucía Oriental.....	6,40
Aragón.....	5,88
León.....	5,49
Castilla la Nueva.....	5,10
Asturias.....	4,87
Galicia.....	4,77
Canarias.....	4,16
Navarra.....	3,95
Murcia.....	3,84
Madrid (Instituto).....	3,04
Álava.....	2,68
Salamanca.....	2,59

Se inserta a continuación la lista de los territorios de las Cajas colaboradoras, por el orden de su natalidad general, obtenida de la estadís-

tica de 1932, de la Dirección general de Sanidad ("Resumen de natalidad y mortalidad de España en el año 1932", por el Departamento de Estadísticas sanitarias. Madrid, 1933):

CAJAS	Natalidad por 100 habitantes.
León .....	3,414
Andalucía Oriental .....	3,408
Canarias .....	3,391
Extremadura .....	3,368
Valladolid .....	3,218
Salamanca .....	3,201
Andalucía Occidental .....	3,185
Castilla la Vieja .....	3,134
Castilla la Nueva .....	3,001
Murcia .....	2,991
Galicia .....	2,938
Santander .....	2,910
<i>Natalidad nacional</i> .....	<i>2,834</i>
Madrid .....	2,804
Álava .....	2,630
Asturias .....	2,628
Navarra .....	2,619
Aragón .....	2,538
Vizcaya .....	2,471
Guipúzcoa .....	2,380
Valencia .....	2,313
Cataluña .....	1,856

Claro es que los porcentajes hallados por la Dirección de Sanidad con relación a la población general, han de ser muy inferiores a los que resultan en un grupo seleccionado de sólo mujeres en edad fecunda.

Habría que hallar la natalidad general referida al número de mujeres de quince a cincuenta años.

A falta de un censo oficial más reciente (del de 1930 está aún por publicar la mayor parte), forzoso es volver al de 1920, de donde se obtuvieron algunas cifras para el anteproyecto del seguro. Según este censo, el número de mujeres de quince a cincuenta años era de 5.468.581, y los partos fueron 623.739, lo que arroja un porcentaje de natalidad de 11,45.

La cifra deducida en el seguro, 7,17, si bien rebasa algo la fijada para el cálculo de la prima, es muy inferior a la de la natalidad general de 1920, lo cual es obvio, pues en la masa asegurada están en mayoría las solteras.

Volviendo a los datos de la Dirección de Sanidad en 1932, y al observar la muy distinta repartición de los territorios de las Cajas respecto a los datos del seguro, vuelve a manifestarse la diferencia entre las dos masas comparadas, aun admitiendo que el orden de la natalidad referida a la población total sea el mismo que si se hubiera referido a la población

femenina en edad fecunda. El grado menor de la natalidad de población corresponde a la región catalana, la cual, en cambio, ocupa un lugar superior al de la natalidad general de las aseguradas. Ello prueba que entre las aseguradas catalanas predominan las casadas, y que las obreras siguen trabajando después de casarse. Algo parecido ocurre en la región valenciana y en las Vascongadas. Por el contrario, en Madrid, Murcia y Canarias, por ejemplo, en que la natalidad de población se clasifica hacia un tipo medio, la natalidad obrera es reducida, por el predominio de las obreras solteras.

Es extraño que aparezca la región andaluza occidental, que en la natalidad de población alcanza porcentajes elevados, clasificada también en el seguro como región de natalidad obrera muy superior a la media. Esto es debido, sin duda, al hecho singular, ya apuntado al tratar de la composición de la masa asegurada, de la afluencia de un grupo considerable de obreras muy eventuales o dudosas, grupo seleccionado entre las casadas. Lo normal, por el contrario, es que las obreras permanentes sean solteras.

Por último, conviene observar que en esta estadística no se pretende reflejar la natalidad obrera española. Aún los datos no son suficientemente numerosos, y en las Cajas de escaso número de afiliadas puede decirse que el valor estadístico de los porcentajes es escasísimo. Por otra parte, es breve el período de observación, y, además, tanto el número de aseguradas como el de partos, están influidos por hechos y fenómenos perturbadores inherentes al período de implantación del seguro. Las cifras que publicamos no tienen otra pretensión que la de fijar en un primer tanteo, y como consecuencia de la experiencia del seguro, los primeros atisbos del interesante fenómeno demográfico de la natalidad entre las obreras españolas.

**VARIACIÓN DE LA NATALIDAD.**—Si se comparan los tipos de natalidad deducida en 1933 (cuadro núm. 4) y en el primer año del seguro, se observará, ante todo, la casi igualdad de las cifras de natalidad general, lo cual da valor a la estadística y a los estudios hechos en el anteproyecto para la determinación de la prima.

La coincidencia de los porcentajes generales pone más de manifiesto algunas anomalías de los porcentajes de las Cajas y muestra que la deducción estadística no puede ser exacta en estos casos particulares.

El fenómeno que se esperaba, y que se ha realizado en bastantes territorios, es el de que los tipos de natalidad elevados que se observaron en algunos durante el primer año se corrigieron en el segundo, pues aquella natalidad exagerada obedecía a la presencia de grupos seleccionados en los primeros tiempos de la implantación, grupos ya contrarrestados con la estabilización del último año. Así, la natalidad aragonesa desciende de 6,13 a 5,88; la de Asturias, de 5,42 a 4,87; la de Andalucía occidental

es evidente que ha descendido, aunque no tengamos cifras exactas del primer año; lo propio ocurre en Murcia (de 4,72 a 3,84), en Salamanca (de 5,20 a 2,59), en Santander (de 12,62 a 11,84), en Vizcaya (de 6,96 a 6,84), en Madrid (de 3,25 a 3,04), etc.

Lo anormal es el fenómeno contrario, el de aumento en la natalidad, pues no es de creer que las últimas afiliadas que hayan hecho variar la natalidad hayan sido ya grupos seleccionados.

No es comprensible que en Guipúzcoa, por ejemplo, la natalidad varíe de un año a otro de 3,54 a 6,43, en León de 3,60 a 5,49, en Canarias de 2,02 a 4,16, en Andalucía oriental de 4,92 a 6,40, y en Valencia, sobre todo, de 6,96 a 9,36. A este aumento ficticio da origen el escaso número de observaciones.

Como consecuencia de este análisis podemos únicamente afianzar nuestro criterio de que la natalidad en la mujer trabajadora se mantiene de un año a otro alrededor del tipo de tarifa: el 7 por 100.

REVISIÓN DE LA PRIMA.—Se ha obtenido primeramente un tipo de natalidad que hemos llamado *aparente*: el 4,48 por 100 de aseguradas. Se ha corregido este tipo, reduciendo el número de aseguradas al de aseguradas permanentes o aseguradas-año. Así hemos llegado a una natalidad deducida de 7,17 por 100. Pero esto no es más que una segunda aproximación a la natalidad real, obtenida por un procedimiento especulativo. La natalidad real permanece desconocida en su valor exacto, y por mucho que se afine el procedimiento administrativo, no parece que pueda llegarse fácilmente a su determinación exacta.

Sin embargo, al finalizar el trienio, se presenta el problema de la revisión de la prima. ¿Debe mantenerse la prima actual, o aumentarse en la proporción que determinan las 17 centésimas de aumento que se registran en nuestra natalidad deducida?

Con un criterio estrictamente actuarial, así habría de hacerse.

Pero conviene tener en cuenta dos circunstancias. La primera es que, aplicando la natalidad del 7 por 100, la prima, con sus recargos reglamentarios de 5 por 100 para gastos de administración y 5 por 100 para gastos de inspección facultativa, asciende sólo a 14 pesetas. El incremento hasta 15 fué debido a la necesidad de tener un margen de seguridad y de formar el fondo reglamentario de excedentes (1).

Si se calculara nuevamente la prima, partiendo de la base de natalidad deducida ahora (7,17 por 100), el valor sería de 14,34, y el margen de seguridad y para el fondo de excedentes se reduciría de 1 peseta a 0,66.

---

(1) V. *El seguro de maternidad: Anteproyecto y justificación de sus bases*. Madrid, 1928, pág. 73.

Parece, pues, prudente seguir manteniendo la prima en su actual cuantía, a expensas de una ligera disminución en ese margen de seguridad, que la experiencia del seguro justifica ahora plenamente.

Pero si se tiene en cuenta, además, que los fondos de excedentes se nutren, no sólo con dicho margen de seguridad, sino con las cotizaciones de las aseguradas que no se encuentran aún en las condiciones que exige el *stage* legal, ya que anualmente son liquidados los excedentes, no parece que las necesidades financieras del seguro aconsejen un incremento de la prima, que, por otra parte, sería impopular.

### Casos distócicos.

Un aspecto muy interesante de la estadística de los partos es el estudio de los casos distócicos que el seguro de maternidad ha asistido.

En el cuadro núm. 5 se consignan los casos de distocia por cada 100 partos en el primer año del seguro, en el de 1933 y, globalmente, en el transcurso de los nueve trimestres del seguro.

Se nota un aumento considerable del primer año al 1933. Hay que registrar este hecho, que muestra que las previsiones hechas antes de la implantación han sido rebasadas por la realidad.

En la información pública se recogieron diversas opiniones técnicas acerca de la frecuencia de la distocia. Fueron muy variables, pero pudieron resumirse en la apreciación de que los casos de distocia propiamente dicha oscilaban entre el 2 y el 10 por 100 de los partos.

El anteproyecto, con un criterio cuyo optimismo se pone ahora de manifiesto, fijó la distocia en 5 por 100, si bien reconocía que podría haber 24 casos, de cada 100, en los que, aun presentándose normal el alumbramiento, existieran anomalías en la gestación y en el puerperio (1).

Posteriormente, y ya en marcha el seguro, al distribuir el fondo de asistencia sanitaria entre las diferentes atenciones, los actuarios del Instituto Nacional de Previsión partieron de la base de un porcentaje de 6 distocias.

Y, al dar cuenta a la asamblea del Instituto y sus Cajas colaboradoras, celebrada en febrero de 1932, del resultado de la implantación del seguro, decían los ponentes:

“Nuestros actuarios, asesorados por autorizadas opiniones médicas, hicieron los cálculos de coste del seguro partiendo de un porcentaje de 6 distocias. “Los fondos del seguro—nos dijeron—permitirán satisfacer honorarios médicos por asistencia en seis partos de cada cien.” Pero el con-

---

(1) V. *Ob. cit.*, pág. 71.

venio con los colegios sólo expresa que la asistencia médica se prestará en los partos distócicos sin una limitación, que si en los cálculos pudo tenerse en cuenta, en el convenio sería absurda. Creen nuestros asesores que esta cifra de 6 por 100 ha podido aceptarse sin peligro. Sin embargo,

CUADRO NÚM. 5.

## Porcentajes de distocia.

CAJAS	Porcentaje de partos distócicos en el primer año del seguro.	Porcentaje de partos distócicos en 1933.	Porcentaje de partos distócicos desde la implantación del seguro.
Álava.....	11,20	8,22	9,56
Andalucía Occidental.....	2,58	6,05	5,84
Andalucía Oriental.....	2,48	7,31	5,30
Aragón.....	9,23	14,45	13,37
Asturias.....	3,92	5,45	4,69
Canarias.....	2,95	1,89	2,31
Castilla la Nueva.....	4,26	12,50	12
Castilla la Vieja.....	4,81	12,37	10,25
Cataluña.....	13,42	11,65	11,52
Extremadura.....	>	17,33	11,85
Galicia.....	5,08	8,20	7,24
Guipúzcoa.....	8,33	9,61	9,55
León.....	>	2,53	2,75
Murcia.....	5	7,90	7,86
Navarra.....	4,17	2,99	2,83
Salamanca.....	10	8,33	7,29
Santander.....	7,69	7,09	6,16
Valencia.....	4,87	12,41	9,40
Valladolid.....	3,79	9,60	10,86
Vizcaya.....	7,37	8,38	8,04
Madrid (Instituto).....	8,99	7,26	9,71
NACIÓN.....	7,57	9,92	9,01

la ponencia señala a la atención de la asamblea la posibilidad de que, en algunos casos, la realidad nos diga que hemos calculado mal" (1).

Al recoger la estadística del primer año del seguro se observaba ya un porcentaje de distocias de 7,57, pero se confiaba en su reducción. En el informe publicado por el Instituto con tal motivo se decía:

"No obstante, creemos posible una disminución del porcentaje de distocias por bajo del 7,57 obtenido. Nos bastaría reproducir nuestra infor-

(1) V. *Informe sobre el seguro de maternidad*. Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, núm. 323. Madrid, 1932.

mación del anteproyecto, en la que intervinieron autoridades médicas muy significadas" (1).

Pues bien: al terminar los nueve primeros trimestres del seguro, la distocia alcanza el 9,01 por 100. Las esperanzas que se tenían a fin de 1932 no se han realizado.

Este punto es muy debatido por los técnicos, como lo demuestran la diversidad de opiniones recogidas en la información pública. El principal obstáculo para la clara visión del fenómeno estriba, a nuestro juicio, en la dificultad de concretar y delimitar los casos de distocia.

La definición de distocia como "aquellos casos en que el parto no es normal", no se adapta bien a la índole de los servicios facultativos.

Puede una distocia resolverse espontáneamente y con facilidad, y puede resolverse asimismo de modo espontáneo, pero con resultado desfavorable, si por diversas causas no se ha realizado la intervención médica precisa.

Es decir, que no coinciden siempre los términos "distocia" e "intervención médica", y en realidad los datos numéricos a que se hace referencia corresponden más bien a éstos que aquéllos. No obstante, la diferencia es tan pequeña que no se comete ningún error grave al considerar como distocia los casos en que se ha realizado una intervención médica.

Lo cierto únicamente es que hay un tanto por ciento elevado de casos *en los que el médico ha intervenido*, casos que no podemos afirmar sean todos distócicos, desde el punto de vista clínico.

Contribuye a la confusión el hecho de que, por dificultades de organización sanitaria, no en todas las localidades de España puede disponerse de médicos tocólogos. Resulta así que muchos casos anormales pudieran haber sido fácilmente resueltos por la vigilancia durante el embarazo, hecha por un especialista. Ligado a ello está el problema de los reconocimientos prenatales, del que hemos de ocuparnos en otra parte de este trabajo.

La consecuencia que cabe deducir del hecho registrado es que el seguro ha de esforzarse en disminuir el número de casos de distocia, pero que, en ello, el principal papel incumbe a los médicos del seguro. De ellos depende en gran parte que los embarazos anormales sean tratados a tiempo y evitadas las distocias. Por parte del seguro, lo que procede hacer es dotar suficientemente a los facultativos de medios de diagnóstico y de prevención, y a ello se destinan, como más adelante se expone, importantes cantidades, obtenidas de los fondos de asistencia complementaria.

---

(1) V. *Informe sobre el Seguro de maternidad en el primer año de su funcionamiento*. Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, núm. 362. Madrid, 1933.



**Mortalidad.**

MORTALIDAD DE ASEGURADAS.—El seguro de maternidad tropieza con dificultades económicas para la organización de sus inspecciones médicas, servicio costoso, para el que no es posible destinar más fondos que los reglamentarios (el 5 por 100 de las cotizaciones, es decir, 0,75 pesetas anuales, como máximo, por cada asegurada). Por esta razón, las inspec-

CUADRO NÚM. 6.

**Mortalidad de aseguradas.**

CAJAS	Número de aseguradas observadas.	DEFUNCIONES			TOTAL	
		En el embarazo.	En el parto.	En el puerperio.	Número absoluto.	Por 100 observadas.
Andalucía Occidental.....	9.314	»	14	34	48	0,515
Andalucía Oriental.....	301	»	»	»	»	»
Aragón.....	339	»	»	3	3	0,884
Asturias.....	469	»	5	2	7	1,492
Canarias.....	649	1	»	»	1	0,154
Castilla la Nueva.....	50	»	»	»	»	»
Castilla la Vieja.....	683	»	»	1	1	0,146
Extremadura.....	135	»	»	1	1	0,740
Galicia.....	1.231	1	5	6	12	0,974
Murcia.....	1.018	»	3	1	4	0,392
Salamanca.....	96	»	»	»	»	»
Santander.....	828	»	»	4	4	0,483
Valencia.....	5.529	4	4	2	10	0,180
Valladolid.....	175	»	»	1	1	0,571
Madrid (Instituto).....	317	»	1	1	2	0,630
<i>Conjunto de los territorios.</i>	21.134	6	32	56	94	0,444

ciones aún no han podido tener su eficacia plena, lo cual se echa de ver en la estadística, en la cual los datos relativos al aspecto clínico del seguro no son completos.

Sin embargo, en el cuadro núm. 6 pueden verse los resultados de la observación de 21.134 embarazadas, hecha por las inspecciones médicas, en orden a la mortalidad de las aseguradas. Resulta de él que esta mortalidad afecta a un 0,444 por 100 de aquéllas.

El mayor número de defunciones corresponde al puerperio.

No tenemos término de comparación para deducir la mayor o menor importancia relativa de estas cifras de mortalidad. Habría que tener los datos relativos a la mortalidad general de las embarazadas obreras.

En las estadísticas publicadas por la Dirección general de Sanidad correspondientes al año 1932 (1), hay registradas las defunciones siguientes:

Por septicemia e infecciones puerperales.....	1.408
Por otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	951
TOTAL.....	<u>2.359</u>

La misma publicación da un número de nacidos de 692.579. Claro es que éste no es el número de embarazos presentados, por lo que será prudente rebajarlo a 675.000. Entonces, el porcentaje de madres fallecidas sería 0,349, cifra inferior a la mortalidad de la clase obrera, deducida de nuestros datos, en 0,095 por 100.

Parecía, por otra parte, evidente que las mujeres trabajadoras dieran mayor contingente a la mortalidad como consecuencia del parto, que la población femenina general, integrada por ellas mismas y por otras mujeres en muy superiores condiciones sociales y económicas; tal vez el número elevado de casos distócicos influya también en la mortalidad de embarazadas.

Creemos que es éste el primer intento de estadística de mortalidad de obreras en España. Las cifras obtenidas, si bien superiores a las de la mortalidad general, no lo son en grado extraordinario, y no admiten comparación con otras precedentes, de las que se carece. Nuestra deducción ha de ser, al registrar el hecho, procurar perfeccionar el seguro de maternidad de tal modo que en años venideros pueda ser reducido este tipo de mortalidad. Claro es que, en ello, el seguro, por sí solo, no podrá obtener grandes resultados, si la política sanitaria española no dedica al mismo problema, considerado como nacional, su máximo esfuerzo.

**MORTALIDAD.**—Cuanto se ha dicho respecto a la mortalidad de aseguradas puede aplicarse al interesante fenómeno demográfico de la mortalidad.

También nuestros datos son incompletos. Las inspecciones médicas sólo han podido abarcar el estudio de 33.378 nacimientos durante los nueve meses del seguro y 8.790 durante sólo el año 1933. (Véase el cuadro núm. 7.) Según el primer grupo de observaciones, la mortinatalidad asciende a 3,455 por 100 nacidos; según el segundo, sube a 4,095, pero en este grupo las observaciones son escasas.

La mortinatalidad general fué en 1932, según la Dirección general de

(1) V. *Ob. cit.*

CUADRO NÚM. 7.

## Mortinatalidad.

*Período de observación: Los 9 trimestres del seguro.*

CAJAS	Número de niños nacidos y observados.	Nacidos vivos.	Nacidos muertos.	MORTINATALIDAD	
				Por 100 nacidos.	Por 100 aseguradas.
Álava .....	136	136	»	»	»
Andalucía Occidental .....	9.484	9.239	245	2,583	0,262
Asturias .....	477	465	12	2,515	0,117
Canarias .....	711	694	17	2,391	0,112
Castilla la Vieja .....	1.053	1.009	44	4,178	0,511
Cataluña .....	18.302	17.522	780	4,261	0,412
Extremadura .....	163	156	7	4,294	0,469
Murcia .....	1.470	1.428	42	2,857	0,103
Navarra .....	108	105	3	2,777	0,108
Salamanca .....	96	91	5	5,206	0,113
Santander .....	927	903	24	2,588	0,393
Valladolid .....	451	442	9	1,995	0,214
<i>Conjunto de los territorios.</i>	<b>33.378</b>	<b>32.190</b>	<b>1.188</b>	<b>3,455</b>	<b>0,312</b>

*Período de observación: el año 1933.*

Aragón .....	454	430	24	5,581	0,196
Andalucía Oriental .....	300	288	22	7,333	0,217
Galicia .....	1.231	1.216	55	1,217	0,356
Valencia .....	5.746	5.518	236	4,107	0,249
Vizcaya .....	565	539	26	4,601	0,196
Madrid (Instituto) .....	476	439	35	7,771	0,172
<i>Conjunto de los territorios.</i>	<b>8.790</b>	<b>8.430</b>	<b>360</b>	<b>4,095</b>	<b>0,185</b>

*Mortinatalidad general en España en 1932: 3,18 por 100 nacidos.*

Sanidad, de 3,18 por 100. La mortinatalidad en nuestro grupo de 33.378 nacidos, observados por el seguro, es superior en 0,275 por 100.

También carecemos de término suficiente de comparación para deducir la importancia de nuestra mortinatalidad. Sólo han sido observadas escaso número de embarazadas obreras en el Instituto de la Mujer que Trabaja, de Barcelona. En el año 1921, la mortinatalidad ascendió a 14,82 por 100. En el año siguiente fué de 8 por 100. Estos fallecimientos correspondían a mujeres asistidas por su cuenta, no por el Instituto de la

Mujer que Trabaja, que practica el seguro de maternidad privado. Si la mortinatalidad entre la masa obrera siguiera manteniéndose en esas cifras, el porcentaje deducido ahora diría mucho en pro de un evidente mejoramiento.

Pero lo que sí es evidente también es que no es posible esperar en los primeros tiempos del seguro que la mortalidad entre las madres obreras llegue a ser inferior a la general, por las causas extrínsecas apuntadas al tratar de la mortalidad de aseguradas.

Creemos también que esta cifra podrá reducirse si se disminuyen los casos distócicos, en los que el riesgo de muerte es mayor para el feto. Nuestro 3,45 por 100 de mortinatalidad pudiera haber sido menor si los casos distócicos no hubieran llegado al número a todas luces elevado a que han llegado.

## Las enfermedades profesionales.

---

### FOSFORISMO

por

Diego Hernández-Pacheco,

Médico Jefe del Servicio de Higiene del Trabajo de la Dirección general de Sanidad,

y

Rafael García Ormaechea.

---

**P**RETENDEMOS con el presente trabajo, el primero de una serie de problemas idénticos, poner de manifiesto de una manera terminante qué significación han de tener en el ambiente médico-social aquellos conceptos que, como este del fosforismo, hemos de estudiar a continuación.

Los conceptos fosforismo, saturnismo, silicosis, etc., deben ser tomados, desde luego, como *sónónimos* de enfermedad profesional, y al ser así hemos de tratar en primer lugar de establecer la exacta definición de enfermedad profesional, para que, en su consecuencia, lleguemos al fin práctico de cómo debe ser considerada ésta en cuanto a su aspecto médico-sanitario, por un lado, y en cuanto a su aspecto social-económico por otro.

Las numerosas definiciones de enfermedad profesional destacan dos conceptos diferentes. Unas consideran fundamentalmente la toxicidad de las sustancias utilizadas en las industrias, haciendo surgir la enfermedad profesional como consecuencia de ambos factores—la sustancia tóxica y la industria en donde dicha sustancia se emplea—. Otras definiciones expresan la condición precisa de la profesión y del ambiente adecuado donde se incubaba la enfermedad. Ateniéndonos al primer grupo de definiciones, podemos enunciar una doble relación de enfermedades profesionales, según nos detengamos a considerar los diferentes tóxicos o las diferentes industrias donde estos tóxicos se utilizan. Este criterio inspira, entre otras, la definición de Bretón: "El resultado de diferentes intoxicaciones lentas que

alcanzan a ciertas clases obreras que en el ejercicio de su trabajo manipulan y utilizan productos tóxicos, donde absorben diariamente dosis más o menos importantes." En cuanto a la profesión y al ambiente adecuado, Bonnevey define la enfermedad profesional como "la afección aguda o crónica cuyo origen o desarrollo tiene por causa la profesión"; puntualizando aún más sobre este criterio, Delpent la define diciendo: "la afección patológica que sobreviene durante o a consecuencia del ejercicio más o menos prolongado de una profesión donde se manipulan sustancias nocivas para el organismo o de la obligación de ejercer dicha profesión en condiciones higiénicas incompatibles con el funcionamiento fisiológico normal de los diferentes órganos"; con el mismo sentido, Martín la define diciendo "enfermedad producida totalmente por un trabajo determinado o por las condiciones en que se efectúa el mismo", y Ubeda Correal, dice: "Todo estado patológico adquirido por el obrero como consecuencia necesaria de la acción repetida del medio profesional, de las primeras materias manipuladas o de los productos principales o secundarios obtenidos."

La gran variedad de orígenes de enfermedades profesionales se acusa aún más en otro grupo de definiciones que las refiere a "toda manifestación morbosa frecuente que ataque a una clase social determinada" (Weyl); "a las enfermedades que regulan y frecuentemente hacen sus víctimas entre los individuos que ejercen determinadas profesiones" (Petri); "a las que se presentan en una profesión con un carácter de frecuencia inusitada" (Gilbert). Así y todo, aun relacionando la enfermedad profesional con el tóxico y la industria, o con la condición precisa de la profesión y del ambiente, quedan aún incompletas las condiciones características para poder considerar este grupo de enfermedades como profesionales: el medio ambiente preciso, con condiciones de insalubridad forzosa por su naturaleza, así como la forma obligada en que se realiza el trabajo y la frecuencia con que se presenta la enfermedad, son condiciones muy de tener en cuenta para poder llegar a la definición completa de la enfermedad profesional como "enfermedad que se da entre los individuos de una determinada profesión, con una mayor frecuencia que en otros grupos sociales, a causa de la presencia de un determinado motivo específico inherente, no sólo a la clase de trabajo, sino a la forma de efectuarse éste y al ambiente especial donde el trabajo se efectúa, y que, por el contrario, no se presenta cuando alguno o varios de estos factores faltan, aunque otros persistan".

La frecuencia característica para llegar a considerarse la enfermedad como profesional implica una morbilidad superior a la normal, para apreciar la cual se precisa la observación de repetición de casos suficientes a calificar la industria de que se trata como productora de enfermedad profesional y a comprobar su origen en cualquiera de las causas expuestas

desde la toxicidad de las materias hasta las condiciones del trabajo. Lo que conduce a determinar la enfermedad profesional por la relación de causalidad, cualquiera que sea el antecedente que la origine.

Se acusan, en suma, dos criterios definidores de la profesionalidad de las dolencias. El primero las determina *a priori* marcando el producto nocivo y las industrias en que se utilizan; de la causa conocida—tóxico—se infiere el efecto—enfermedad—. El segundo atiende a la contemplación del efecto—enfermedad repetida con frecuencia inusitada en obreros de una profesión—para elevarse a la averiguación de la causa, cualquiera que sea ésta; en vez de deducir el efecto, infiere el origen; en vez de un juicio estrecho apriorístico, lo formula, sin limitación, *a posteriori*. Los dos son procesos lógicos, pero de actuación inversa: de causa prefijada a efecto determinado el uno, de efecto conocido a causa originaria el otro. La relación de causas a efectos son las listas de tóxicos e industrias fijas; la relación de efectos a causas el enjuiciamiento, en cada caso, sin delimitaciones previas, para fundar la protegibilidad cuando se compruebe la existencia de tal relación.

Tiene especial interés la orientación de estas definiciones porque, según el criterio que se acepte, así será limitado o amplio el concepto de la enfermedad profesional. Un caso ejemplar ofrecen a este respecto las disposiciones españolas relativas a la intoxicación por el fósforo, tema de este trabajo.

El fósforo no existe libre en la naturaleza, pero sí combinado formando fosfatos, que abundan mucho, sobre todo, en el reino mineral, en las fosforitas y el apatito (fosfatos de calcio), y en el animal en los huesos. El fósforo se obtiene partiendo del fosfato tricálcico, que es el material corriente empleado en la industria. La obtención del fósforo rojo se consigue calentando el blanco a 300 grados en contacto con el aire, aunque la transformación química obtenida no es absoluta, ya que éste contiene cerca de un 2 por 100 de aquél. Así, la manipulación del fósforo rojo en las industrias en que se emplea expone a los obreros al peligro de los efectos del blanco que aún conserva dicho producto.

El fósforo se nos presenta en varios estados alotrópicos, de los que son dos los principales: el fósforo ordinario, vivo, blanco o amarillo y el rojo, llamados así por su respectivo color. El fósforo blanco suele encontrarse en el comercio, en forma de cilindros transparentes, o más o menos opacos y amarillentos, aunque de suyo son incoloros; su gran disolvente es el sulfuro de carbono. Fosforece al aire, y su olor es característico. El fósforo rojo resulta de la acción continuada del calor sobre el fósforo amarillo: se presenta como costras que se dejan pulverizar, y en esta forma de polvo rojo es como se halla en el comercio; no tiene olor particular tan pronun-

ciado como el blanco, no fosforece y es insoluble en el sulfuro de carbono; su punto de fusión está por encima de los 600 grados y aun parece dudosa su fusibilidad. Las propiedades químicas son análogas en ambas sustancias, pero las del blanco son mucho más intensas; así, mientras éste se oxida rápidamente al aire y se inflama espontáneamente, nada de esto sucede con el rojo, pues se enciende sobre los 260 grados. Las quemaduras causadas por el fósforo son muy dolorosas y penetrantes; el fósforo rojo es inofensivo en el aparato digestivo; en cambio, el blanco es un veneno violentísimo, hasta el punto que la dosis de 0,1 gramos es mortal para un adulto.

El fosforismo, como enfermedad profesional y como verdadero problema de higiene del trabajo, no tiene actualmente la importancia extraordinaria que antes, siendo general considerarlo como inexistente. Hasta hace unos años, en que en la industria cerillera se empleaba aún el fósforo blanco, fué, sin embargo, un verdadero problema, dada la gran frecuencia de casos de intoxicación y la gravedad que muchos de ellos alcanzaban. Y aunque, como decimos, el agudo problema de intoxicación por el fósforo ha desaparecido, hemos de dedicar unas líneas a exponer el cuadro clínico de tal intoxicación profesional, aunque no sea más que para recordar brevemente lo que representaba en su aspecto médico, y, en su consecuencia, en su aspecto económico-social, que, desde luego, en higiene del trabajo son dos conceptos que siempre han de ir juntos.

El fósforo es un veneno específico del protoplasma celular, sin ninguna distinción, aunque al parecer tenga alguna especial elección por el tejido óseo, dado que al actuar en el medio interno del organismo humano parece se presenta bajo fórmulas parecidas al super o hipofosfatos, lo cual perturbaría más específicamente al tejido óseo que a cualquier otro. La explicación de que el fósforo sea un veneno orgánico es que dicho cuerpo disminuye la oxidación fisiológica normal, ocasionando una verdadera degeneración grasienta de todos los tejidos orgánicos. Al ser absorbidos los vapores de fósforo por vía respiratoria, o al ser absorbido por las mucosas digestivas, a causa del aporte mecánico, por medio de las manos sucias y demás objetos que llegan a la boca, incluso en el momento de efectuarse comidas en los mismos locales donde se trabaja el fósforo, es llevado por la circulación sanguínea a los diferentes tejidos orgánicos. Los mismos leucocitos, al sobrecargarse de dicha sustancia, degeneran, pudiéndose observar en las intoxicaciones graves los polinucleares neutrófilos cargados de partículas de grasa, síntoma de verdadera degeneración celular. Igualmente a los diferentes tejidos orgánicos les ocurre lo propio, y así en el tejido muscular, en el nervioso, en el glandular, etc., Podemos ver en casos de muertes ocurridas por envenenamiento por el fósforo, síntomas de verdadera degeneración celular y completa



necrosis de los tejidos, iniciada en un principio por una degeneración grasienta a causa de la falta de oxidación.

La sintomatología de la intoxicación por el fósforo se comprende que ha de ser muy variada, dada la diversidad de lesiones producidas por el veneno, y, desde luego, diferente, según el caso de que se trate. Existen dos clases de intoxicaciones: la aguda y la crónica.

La primera no nos interesa bajo el aspecto de la higiene del trabajo; según la gravedad del caso, puede ser mortal en pocas horas, ocasionándose la muerte por una verdadera asfixia fisiológica del organismo y a consecuencia de una necrosis aguda de los diversos tejidos orgánicos: destrucción del parénquima hepático, renal, destrucción de la célula muscular lisa, principalmente célula cardíaca, etc. Según Balthazar, la degeneración grasienta de las células de la pared de los pequeños vasos explicaría las pequeñas hemorragias existentes, así como la degeneración del tejido nervioso, fenómenos consecutivos y característicos del fosforismo.

La intoxicación crónica puede revestir las dos modalidades clínicas siguientes: una forma generalizada, que al principio se caracteriza por trastornos digestivos, alteraciones hemáticas, con síntomas de anemia, seguido de todo el cortejo de síntomas consecutivos de tal lesión: cansancio, entorpecimiento mental, debilidad general, insomnio, etc., y alteraciones cualitativas de la orina, con presencia de fósforo libre. En este caso los emunctorios y el aliento tienen un olor aliáceo característico; hay con alguna frecuencia vómitos, acompañados a menudo con presencia de sangre y en la oscuridad fosforescentes. El hígado y el bazo, atacados de degeneración grasa, están aumentados de volumen. La intoxicación crónica puede revestir también la forma local, caracterizada principalmente por la necrosis de los maxilares. Esta lesión, muy característica del fosforismo, comienza por una inflamación del periostio alveolar dentario, con dolores del tipo neurálgico, seguido de un proceso supurativo con trayectos fistulosos a través de las partes blancas del mentón, mejillas e incluso cuello, provocándose con gran frecuencia la formación de secuestros óseos. Las complicaciones consecutivas a estas lesiones: trastornos para la masticación, la deglución e incluso para hablar, se presentan con gran frecuencia. Los procesos supurativos pueden alcanzar a todos los huesos de la cara. En este período la enfermedad se acompaña de una gran diversidad de síntomas generales, que hace se confunda esta forma con la generalizada y anteriormente descrita. Según Ferrannini (de Nápoles), la receptibilidad individual a la intoxicación es evidente, dándose el caso de ciertos sujetos con una manifiesta hipersensibilidad.

El fósforo podemos decir que también produce quemaduras y lesiones cáusticas locales, dolorosas y difíciles de curar.

El pronóstico del envenenamiento por el fósforo siempre es grave, ya

que la dosis de 0,1 gramos de fósforo blanco es mortal para un adulto. El fósforo rojo, según queda dicho, es inofensivo en el aparato digestivo.

El tratamiento del envenenamiento agudo por ingestión consiste, en términos generales, en provocar el vómito lo más rápidamente posible por medio de vomitivos o por lavados de estómago con sulfato de cobre al 2 por 100; este compuesto se deposita sobre las partículas de fósforo, haciéndole inofensivo o debilitando considerablemente su acción. Se debe suprimir en absoluto de la alimentación la leche, los aceites y las grasas, por ser el fósforo soluble en dichos cuerpos. Se puede, en cambio, tomar hielo, bebidas frías, engrudo de almidón o soluciones gomosas que contrarrestan su acción tóxica. El tratamiento médico en la intoxicación crónica, sobre todo en la forma generalizada, es por completo nulo. La intervención quirúrgica hecha a tiempo en los casos de necrosis del maxilar puede dar algunos resultados satisfactorios. En los casos de intoxicaciones profesionales no existe otro tratamiento que la verdadera profilaxia, y entre ésta, como medida de mayor importancia, la prohibición del uso del fósforo blanco en la industria.

Cuando en la fabricación de cerillas se utilizaba el fósforo blanco, cuya enorme toxicidad acabamos de explicar, nuestra legislación la incluyó resueltamente entre las industrias peligrosas. El reglamento del trabajo de mujeres y niños, aprobado por Real decreto de 25 de enero de 1908, prohibió, en su art. 1.º, utilizar sus servicios en esa industria. Quedaban, no obstante, sometidos los demás obreros a la perniciosa influencia de dicho producto en fábricas de cerillas, de anilinas, de bronce fosforoso, de proyectiles incendiarios, de fuegos artificiales, de pasta contra animales e insectos, de sustancias fertilizantes, de mecha para lámparas de seguridad de los mineros, etc.

El estrago de tan grave dolencia alcanzó tales proporciones que motivó la celebración, en el año 1906, del Convenio Internacional de Berna, al que se adhirió España en 29 de octubre de 1909, prohibiendo el empleo del fósforo blanco en la fabricación de cerillas, acuerdo que fué ratificado en la primera Conferencia Internacional del Trabajo (Wáshington, 1919). El progreso de la química había descubierto la posibilidad de sustituir el fósforo blanco, de gran actividad tóxica, por el fósforo rojo, que se presentaba como producto inocuo. Creyendo así resuelto el grave problema de la intoxicación fosfórica, el Instituto de Reformas Sociales propuso al Gobierno eliminar la fabricación de cerillas de las industrias prohibidas a mujeres y niños en el mencionado Real decreto de 25 de enero de 1908, porque "desde el momento que la fabricación de cerillas ha de hacerse de conformidad con lo acordado en el Convenio de Berna, utilizando el fósforo rojo, *que es completamente inofensivo*, no tiene ya ra-

zón de ser la inclusión de aquélla entre tales industrias". Y el Ministerio de la Gobernación, acogiendo la propuesta, dictó la real orden de 3 de abril de 1918, disponiendo la exclusión de la mencionada industria de las prohibidas a mujeres y niños, lo que equivalía a declarar que la fabricación de cerillas fosfóricas no ofrecía ya ningún peligro de intoxicación.

Ciertamente los casos de fosforismo han disminuído, pero la realidad sigue ofreciendo ejemplos de esa intoxicación, a pesar de la sustitución del fósforo blanco por el rojo. En España se ha presentado una, recientemente, que afecta a obrera de fábrica de cerillas. Langelez, citado por Oller en su obra de *Medicina del Trabajo*, sostiene que el fósforo rojo es casi tan tóxico como el blanco, siquiera por ser insoluble no ocasiona sus graves consecuencias. La experiencia práctica y la investigación científica—las dos orientaciones de la noción de enfermedad profesional—colocan el tema en un plano de actualidad e imponen la revisión del juicio, excesivamente optimista, de la no peligrosidad de esa industria por el cambio de un producto por otro. La sustitución del fósforo rojo por el blanco es sólo una garantía relativa para los obreros que manejan el fósforo rojo, ya que siguen expuestos a la toxicidad del blanco que contiene, por lo cual el Convenio de Berna, al prohibir el uso industrial de este producto en la fabricación de cerillas, no logró suprimir, sino sólo atenuar el riesgo del fosforismo, lo que obliga a mantener en defensa de los obreros las restricciones legales adecuadas. En primer término, aun reducido en esa industria el peligro de intoxicación, hay otras en que subsiste el empleo del fósforo blanco. Desde luego, siendo el rojo una transformación del blanco, la obtención de éste es una industria primaria en la cual los obreros están expuestos a la toxicidad. De igual modo lo están los que dediquen su actividad a transformarlo en rojo. Por último, el empleo del fósforo blanco se mantiene en algunas otras industrias por haber de aprovechar precisamente las características de aquél, de las que carece el derivado; por ejemplo, la toxicidad en pastas insecticidas, el encendido por frotación en cintas para lámparas de seguridad de los mineros, etc.

En el empleo del fósforo rojo, además del peligro de la toxicidad del blanco que aquél retiene, existe otro derivado de la inhalación de vapores de fósforo, ácido fosforoso y ácido fosfórico en la preparación y empleo de la pasta de sesquisulfuro de fósforo, clorato potásico, óxido de cinc, ocre, polvo de vidrio y cola que se emplea modernamente en la fabricación de cerillas.

De todo lo cual resulta con toda evidencia la necesidad de incluir entre las industrias tóxicas todas aquellas en que se utiliza el fósforo, blanco o rojo, y de derogar la real orden de 3 de abril de 1918 que permitió a mujeres y niños trabajar en las fábricas de cerillas, restableciendo en todo su vigor el art. 1.º del reglamento de 25 de enero de 1908.

Es altamente significativa la rectificación de criterio operada en el organismo internacional de Ginebra. En la conferencia de mayo-junio de 1925, sobre reparación de enfermedades profesionales, se limitó a proteger la intoxicación por el plomo y por el mercurio y la infección carbuncosa, más el Consejo de Administración de la Oficina propuso en 1933 ampliar la protección a otras enfermedades profesionales, entre ellas la intoxicación por el fósforo y sus compuestos, con las consecuencias directas de la misma, locución genérica que comprende cualquiera de las clases de ese producto.

Anticipándose a ese acuerdo de ampliación, varias legislaciones nacionales han comprendido en sus preceptos protectores la intoxicación por el fósforo. Algunas, como la alemana de 1925 y la belga de 1932, sin distinción del blanco o rojo; otras, como la francesa de 1931 y la italiana de 1929, con relación sólo a enfermedades causadas por el fósforo blanco en la fabricación de cintas para encender lámparas de mineros y de juguetes de detonación, la primera, y en la fabricación de juegos artificiales y de mechas de minero, la última.

En cuanto a España, la definición del accidente del trabajo, dada por la ley de 1900 y mantenida en las sucesivas hasta la vigente de 8 de octubre de 1932, comprende la enfermedad profesional: "*toda* lesión corporal que el operario sufra con ocasión o *por consecuencia* del trabajo que ejecute por cuenta ajena". Con esa amplitud ha venido entendiéndola y aplicándola el Tribunal Supremo desde la primera sentencia pronunciada en 17 de junio de 1903 sobre intoxicación saturnina hasta las más recientes de 7 de marzo de 1934, que ampara la calicosis, y de 10 de mayo del mismo año que declara dentro de la ley una congestión pulmonar por el medio ambiente—frío y niebla—en que el obrero realizaba el trabajo. El razonamiento del Supremo se basa en que "la ley no define el accidente con referencia a un suceso repentino más o menos importante—que es el concepto del accidente traumático—, sino al hecho mismo constitutivo en sí de la lesión", pues "dada la naturaleza de esta clase de accidentes en los establecimientos en que se emplean sustancias tóxicas o insalubres, sería por demás insólito que acaeciera repentinamente". Basta, pues, según la jurisprudencia española, que la enfermedad, cualquiera que sea, tenga relación de causalidad con el trabajo para que determine el derecho del obrero a indemnización y la consiguiente responsabilidad del patrono, criterio que ha permitido considerar profesionales no sólo las enfermedades de origen tóxico, a las que se contraen el Convenio de Ginebra de 1925 y las listas de las leyes extranjeras, sino cualquier otra intoxicación, así como las enfermedades producidas por las malas condiciones del local, del ambiente y por las propias condiciones del trabajo.

Con relación al fosforismo, la jurisprudencia española registra un

caso—sentencia de 5 de julio de 1913—que afectaba a obrero de una fábrica de cerillas, donde había prestado servicios durante dieciséis años y al que se concedió la indemnización que reclamaba. La Real orden de 3 de abril de 1918, al excluir de entre las industrias peligrosas la de fabricación de cerillas, ha podido producir una desorientación que conviene evitar. Para ello deberá considerarse cuando se presente algún caso de fosforismo:

1. Que en algunas industrias y en determinadas preparaciones se sigue utilizando el fósforo blanco.
2. Que el rojo o amorfo no es inofensivo, sino también tóxico por contener un tanto por ciento de blanco.
3. Que las preparaciones de la pasta empleada en la fabricación de cerillas son eminentemente peligrosas por las emanaciones de vapores de fósforo ácido fosforoso y ácido fosfórico, y
4. Que si el síndrome corresponde a intoxicación fosfórica y ésta ha sido producida por el trabajo en industrias que utilicen el fósforo, el caso constituirá típicamente una enfermedad profesional, indemnizable como accidente del trabajo, según la ley y la jurisprudencia españolas.

## La previsión en las convenciones colectivas de trabajo,

por

José M. Gich.

---

**L**AS convenciones colectivas de trabajo, aprobadas y suscritas por patronos y obreros, aparecen al final de un conflicto social que, en forma violenta a veces y en forma estrictamente jurídica otras, ha provocado la presentación de las que en *argot* sindical se denominan "bases de trabajo", y que, en realidad, no son otra cosa que peticiones de mejora obrera.

Cada presentación de "bases" o peticiones constituye un intento de novación de contrato de trabajo, con la particularidad que dicha novación no produce los efectos que en el derecho civil se señalan a tan importante hecho jurídico, sino, sencillamente, una modificación de condiciones, a veces esenciales, como cuando se trata—y de ello se trata frecuentemente—de modificar precios, salarios o capacidad jurídica de la persona jurídica contratante, y a veces meramente accesorias, del contrato de trabajo existente.

Dejando de lado los aspectos jurídicos del tema—respecto a los cuales han sido alejados los cánones tradicionales del derecho civil—, no hay que perder de vista ni ponderar cuánta sea la importancia social de las llamadas "bases de trabajo", ya que con el estudio de las mismas puede venirse en conocimiento, no sólo de los trascendentales problemas que a cada momento se plantean en la relación patronal-obrera, sino que también puede llegarse al conocimiento de las tendencias ideológicas en todo momento predominantes en el mundo obrero en cada época y desde que los problemas se plantean y resuelven con base societaria.

Ante todo, echaremos de ver cómo durante muchos años la preocupación colectiva de la clase obrera fué exclusivamente la de mejora de las condiciones materiales del trabajo, mejora que se traducía en una doble petición en las "bases", a saber: el aumento constante de salario hasta tener cubiertas las necesidades más urgentes de la familia, y la de la dis-

minución de las horas de trabajo hasta llegar al ideal de *los tres ochos*, uno de los cuales era la de la jornada—hoy legal en todos los países que han ratificado los acuerdos de Washington de 1919—de las ocho horas. Un estudio de los cuadros estadísticos publicados por el extinguido Instituto de Reformas Sociales respecto a las causas de las huelgas y conflictos de trabajo en España en casi todo el final del XIX, no habría de darnos otro resultado que el de un 80 a 85 por 100 respecto a salarios y horas de trabajo como causa de dichos conflictos.

Más tarde—ya al final del XIX también—entra en juego otra causa, no menos importante que las anteriores, pero ya no referente a la mejora de las condiciones materiales de la vida obrera, sino orientada hacia las conclusiones de una fuerte corriente sindical: el reconocimiento de las sociedades obreras de este carácter como sujetos de la convención o pacto colectivo de trabajo primero, y como base de los contratos individuales de trabajo después. Conscientes los dirigentes obreros de la fuerza de opinión que alrededor de las sociedades obreras había de acumular la obtención de mejoras en el trabajo, y llevados por un ideal colectivista, no presentaban “bases” en las que no se exigiese como cuestión trascendental y previa—muchas veces sacrificando a la misma incluso la obtención de algunas ventajas materiales—el reconocimiento por los patronos de la sociedad obrera como única facultada para tratar con aquéllos de los asuntos de trabajo. En Cataluña sobre todo, donde durante muchos años han predominado las tendencias sindicales de la Confederación Nacional del Trabajo, ha constituido la del reconocimiento por parte del patrono de la entidad sindical obrera, algunas veces, el objeto central de un conflicto; en el bien entendido que reconocimiento, en estos casos, no quería decir aceptación de la personalidad de la entidad jurídica que planteaba el problema—cuyo reconocimiento nadie podía discutir ni desconocer desde el momento en que la ley había admitido dicha sociedad—, sino monopolio de dicha representación, pretendiendo obligar al patrono para que no tratara con nadie más de los problemas del trabajo, sobre todo en los momentos en que el ideal de la llamada “acción directa” constituía todo un programa y casi la única norma de procedimiento de las entidades sindicales.

Posteriormente, parecen haber entrado en las peticiones o bases de trabajo otras dos reivindicaciones, que pueden concretarse en las siguientes: una, de carácter pasajero o circunstancial, en relación con el problema del paro forzoso, generalmente orientado hacia la reducción de la jornada de trabajo para dar lugar a la entrada y colocación de nuevos obreros, y otra, de carácter permanente, concretada en las instituciones de previsión y seguros sociales. Y en este punto es de notar que las “bases” derivadas de entidades obreras de filiación sindical rechazan, en general,

toda suerte de aspectos de previsión—pudiendo únicamente exceptuarse algunos, de aplicación inmediata, como los de accidentes—, ya que les parecen los mismos opuestos a su ideal revolucionario y de transformación rápida de la sociedad presente; en cambio, aparecen dichos aspectos con profusión en las “bases” de tipo meramente profesional o independiente de toda tendencia societaria, hasta el punto que, sobre todo durante los años 1933 y 1934, no se han presentado peticiones de mejora en el contrato de trabajo o en las convenciones colectivas reguladoras del mismo en Cataluña, que no cuenten con “bases” referentes a accidentes del trabajo, mejora de las condiciones de la mujer en el parto y aun institución de pensiones para la vejez, enfermedad e invalidez.

¿Qué duda cabe que ello implica un verdadero estímulo para el estudio de dichas “bases de trabajo” desde el punto de vista de la previsión social, estudio que está íntegramente por hacer, y del cual nos proponemos hacer un bosquejo en estas consideraciones, que únicamente han de referirse a las cuatro provincias catalanas y aun limitando el tiempo a los años 1933 y 1934, período intensivo de la aparición de las cuestiones de previsión en las convenciones colectivas del trabajo?



Ante todo, comencemos por anotar que las reglas de previsión para los casos de enfermedad no faltan en casi ninguna de las 50 y pico de “bases de trabajo” que hemos examinado para este estudio. Y se comprende: la enfermedad representa para el obrero la pérdida del producto del trabajo durante unos días, el gasto consiguiente para la asistencia del enfermo y aun la posibilidad de que se disponga de su plaza para el día en que la salud sea recobrada. Y si otras contingencias sacan de la normalidad la vida de la familia obrera, algunas con mayor fuerza que la enfermedad misma—la invalidez, la vejez, el accidente—, ninguna otra lo hace con la frecuencia de la enfermedad. Y, por ello, mientras el seguro social de enfermedad no sea un hecho, es lógico que la preocupación para prevenir el riesgo de la misma aparezca en los contratos.

En los convenios colectivos de trabajo se encuentran, a propósito de la previsión contra la enfermedad, toda suerte de soluciones. Desde la solución más científica, consistente en constituirla como una de las actividades de una caja de previsión dentro del oficio, hasta la solución simple de abonar unos jornales el patrono, de todo hay en estas “bases de trabajo”. Resumiéndolas por criterios distintos, nos es posible llegar a los siguientes:

Primero. El de fijar como obligación del patrono abonar unos días, semanas o meses de trabajo a los obreros enfermos, sin consideración al



coste de ello ni a las posibilidades de la industria o del negocio. Y aun en este punto aparecen soluciones modestas, como las consistentes en pagar dos semanas de salario íntegro (taxistas, ómnibus de línea, de Barcelona, etcétera) y dos o tres semanas de la mitad del salario, hasta las en que dicha obligación se cuenta ya por abono de meses enteros, como aparecen en la mayor parte entre las bases examinadas (comercio al detall, noventa días; alimentación, noventa días; servicios de higiene, dos meses; obreros de cajas de cartón, seis meses; dependientes de banca y bolsa, tres meses; tranvías, seis meses; obreros del ramo del caucho, tres meses; agentes de aduana, tres meses; dependientes del comercio, en Tarragona, seis meses; auxiliares de farmacia, dos meses como mínimo, etc.).

Segundo. Criterio consistente en fijar un período con el salario íntegro y otro período, igual o proporcional, con la mitad o un tanto por ciento del salario (servicios de higiene, dos meses íntegro y un mes medio jornal; taxistas, dos semanas íntegro y otras dos la mitad; comercio, seis meses íntegro y tres meses la mitad; ómnibus de línea, dos meses íntegro y otros dos la mitad; oficinas y banca, en Lérida, tres meses íntegro y tres meses la mitad, etc.).

Tercero. Criterio consistente en abonar períodos distintos de salario, según el número de años de servicio que se lleven en la misma empresa (comercio al detall, noventa días llevando un año en la casa; servicios de higiene, dos meses llevando seis de servicio en la misma institución; hostelería cuatro semanas llevando un año en la casa, siete semanas llevando dos años, ocho semanas llevando tres años, nueve semanas llevando cuatro años y diez semanas como máximo; auxiliares de farmacia, dos meses llevando entre uno y cinco años en la misma casa, dos meses íntegro y dos y medio la mitad llevando más de cinco años, etc.).

Cuarto. Abono de dichos salarios exclusivamente por el patrono (que son la mayor parte, casi todos los hasta ahora indicados) y abono de los salarios por medio de aportaciones del patrono y del obrero, constituyendo un organismo apropiado para ello, como una mutualidad, una caja especial, etc.

Así aparece en las bases de trabajo o convenciones colectivas de los obreros del Gran Metropolitano, de Barcelona; de los dependientes de notarías (en las que se fija la aportación de dependientes y patronos en un 2 por 100 de todos los sueldos); de los dependientes de empresas de seguros, de Barcelona, en las que se crea una caja especial con reglamento propio contra el paro y la enfermedad; en el ramo de hostelería, en todos sus muy diversos y complicados aspectos; en los auto-ómnibus urbanos, de Barcelona; en los que por medio de una mutualidad se atiende al servicio médico-farmacéutico durante ciento ochenta días, al subsidio de 5 pesetas los tres primeros días, de 10 pesetas otros noventa días y de

5 pesetas durante el resto, hasta los ciento ochenta, y, especialmente, entre los empleados de empresas de electricidad de Cataluña.

Quinto. Como en el régimen de mutualidades, en todas las bases de trabajo se fija un máximo de percepción, por días o por meses, a partir del cual cesan todas las obligaciones para el caso de enfermedad (noventa días, en el comercio al detall; noventa, en el ramo de alimentación; dos meses, en higiene; seis meses, en el Gran Metropolitano; seis meses, en los obreros de cajas de cartón; cuatro semanas, en los taxistas; noventa días, en banca y bolsa, de Reus; seis meses, en el comercio, de Tarragona; seis meses, en los tranvías; cuatro semanas, en los ómnibus de línea; tres meses, en el ramo del caucho; seis meses, en oficinas y banca, de Lérida; diez semanas, en hotelería; nueve días, en el ferrocarril de Mollerusa-Balaguer; ciento ochenta días, en auto-ómnibus urbanos; diecisiete semanas, en industrias textiles y de la confección (directivos); noventa días, en agentes de aduanas; seis meses, en el comercio, de Tarragona; tres meses y medio, en auxiliares de farmacia, etc.).

Y es interesante observar que dentro de este límite máximo aparece, en no pocas "bases de trabajo", la limitación de que el subsidio no podrá devengarse dos veces (agotando el máximo) durante un año (comercio al detall, por ejemplo), o bien que no podrá devengarse nuevamente hasta transcurrido un año completo desde que se percibió el máximo (banca y bolsa, de Reus), limitaciones todas ellas absurdas desde el punto de vista del enfermo y del seguro de enfermedad, aunque limitaciones necesarias dada la forma estrictamente profesional con que se establecen estas bases de previsión.

Sexto. Finalmente, otra cuestión aparece íntimamente relacionada con las anteriores, y derivada de las preocupaciones que engendra hoy la dificultad de colocación: es la obligación de la reserva de la plaza para después de la enfermedad, que se fija en muchas "bases de trabajo". Las garantías de la ley de contrato de trabajo no parecen suficientes a muchos obreros y recurren a una obligación específica de conservación de la plaza de trabajo para el momento de recobrar la salud.

Ello aparece, por modo descarnado, en algunas "bases", que no fijan más obligación para el patrono, en casos de enfermedad del obrero, que la indicada (obreros de fábricas de pastas para sopa); por modo complementario, en casi todas ellas, y aun señalando la posibilidad de que, a partir de cierta duración de la enfermedad, el patrono cubra la plaza con un interino, pero con el deber de prescindir del mismo cuando el enfermo recobre la salud y vuelva al trabajo (comercio, de Tarragona; elementos obreros directivos en las industrias textiles y de la confección, etc.).

Como se ve por la simple exposición anterior, aparece en todas las convenciones colectivas de trabajo una preocupación constante por las

instituciones de previsión en casos de enfermedad. Ello indica, una vez más, tanto la necesidad del establecimiento del seguro social de esta clase, cuanto el ambiente admirable que habrá de encontrar una vez establecido. La más grande variedad de sistemas aparecen, según también acabamos de ver, respecto a esta institución de previsión. Pero entre todos se va delineando la necesidad de la organización colectiva, ya que son muchas las profesiones que comienzan a reconocer que no toda la carga del seguro puede recaer exclusivamente sobre el patrono (empleados de seguros, dependientes de notarias, empleados de empresas de electricidad, etc.), ni que el seguro pueda consistir en una simple obligación impuesta a la empresa de abonar jornales y más jornales en los casos de enfermedad. De la lectura de las "bases" se saca claramente la impresión de la tendencia hacia el establecimiento de instituciones de previsión orientadas con la colaboración de todos los estamentos sociales, tanto para la mayor solidez de las mismas, cuanto porque así responden mejor a los dictados de la justicia social.

Algunas de dichas organizaciones son ya particularmente interesantes, pudiendo citarse como modelo entre todas la Caja de Pensiones y Retiros de Empleados de Gas y Electricidad, en la cual, tras de fijar obligaciones y derechos de las empresas y de los empleados, se recurre incluso a la intervención de instituciones de derecho público, como la Generalidad de Cataluña, para constituir la organización de la Caja y para ciertos casos de posibles diferencias entre ambas partes instituyentes.

★★

Los accidentes del trabajo son asimismo materia de acuerdo en las convenciones colectivas. A pesar de que nuestra legislación vigente es completísima y bien aceptada en esta materia, sin embargo, por un deseo constante de mejorar las disposiciones legales en beneficio del obrero unas veces, y por costumbres hace años establecidas en determinadas industrias otras veces, lo cierto es que en gran número de convenciones colectivas (podríamos decir que en el 50 por 100 de las que llevamos examinadas) aparece algún pacto relacionado con los casos de accidente, aunque, a veces, sea únicamente para recordarle mayormente sus obligaciones al patrono o para una mayor satisfacción moral del obrero. Así es frecuente el caso de establecer, que en caso de accidente, se atenderán ambas partes a la ley (bases de trabajo de los empleados de oficina del Gran Metropolitano, de Barcelona), siendo frecuentísimos aquellos otros casos en que la mejora sobre la ley consiste en el abono del salario íntegro durante el tiempo de la incapacidad temporal. En este punto podemos citar: obreros del ramo de la madera, obreros del ramo del caucho; ferrocarril de Mo-

Mollerusa-Balaguer, obreros de pastas para sopa, directivos de industrias textiles y de la confección, raspadores, etc.

En algunas de dichas bases aparece limitado por espacio menor de tiempo este derecho al salario íntegro (obrerros persianeros, que lo fijan en la primera semana; del ferrocarril de Mollerusa, que señalan el salario íntegro por mientras tengan derecho a percibirlo en concepto de enfermedad según lo estatuido en las propias bases, etc.). Teniendo que hacer constar, sin embargo, que en todas aquellas profesiones en que aparece más técnicamente regulado el aspecto de previsión (empleados de gas y electricidad, comercio, etc.) para nada aparece mencionado el caso de accidente—dando por sentado que la ley lo regula bien y ampliamente—, o que si aparece mejorada la suerte del accidentado durante el período de curación, es únicamente en combinación con la previsión del caso de enfermedad, elevando el salario hasta su integridad por considerar el caso de accidente como uno de los muchos casos de enfermedad, rigiéndose según las bases establecidas para ésta en la incapacidad temporal, aparte los demás beneficios de la ley de accidentes para los de incapacidad de cualquier otro carácter.

\*\*\*

Es digno de notar que tan sólo en dos convenios colectivos hemos encontrado una base respecto al caso de maternidad. Son los del comercio al detall, de Barcelona, y el ramo de alimentación, de la misma ciudad. Constituyeron estos conflictos dos de los de mayor duración y de más difícil solución entre los últimos planteados en Barcelona. Tanto, que las mismas intervenciones de los Jurados mixtos respectivos fracasaron y tuvieron, por fin, que ser resueltos por un laudo arbitral dictado por el Consejo de Trabajo de la Generalidad, el delegado del ministerio de Trabajo en Cataluña y el presidente del Jurado mixto respectivo. Estos laudos, que constituyen una carta de trabajo en todos los órdenes (y a los que nos hemos referido ya, aunque sin nombrarlos, al tratar de la enfermedad y de los accidentes), contienen un artículo 27 en el que se dice que la obrera, en caso de maternidad, tendrá derecho al período de reposo que fija la ley y a un subsidio del 50 por 100 del sueldo o salario de que disfruta la obrera, *aparte los beneficios que en este concepto de subsidio le confiera el régimen general del seguro de maternidad*. Repetimos que es un caso único entre todas las bases de trabajo examinadas, correspondientes a los años 1933 y 1934, explicable por el gran número de mujeres que comprenden y emplean los ramos del comercio y de la alimentación en su aspecto de detall.

\*\*\*

El régimen de pensiones para vejez, invalidez, muerte, etc., es el que mayores dificultades supone, tratándose de empresas privadas, y el que más grande carga económica echa sobre los patronos, aparte de las dificultades técnicas para su implantación. Así se explica que aparezca en número limitado de "bases de trabajo", que precisamente por su escaso número pasamos a describir sucintamente:

*Empleados de oficinas del Gran Metropolitano de Barcelona.*—Se fija la edad del retiro de los empleados a los sesenta y cinco años, regulándose las pensiones desde un 25 por 100 a un 50 por 100 del salario y desde los tres a los veinticuatro años de servicio en la empresa. Se establece, además, una pensión de viudedad, en forma de renta vitalicia, desde los tres a los treinta y cuatro años de trabajo del empleado, y que va desde el 12,50 por 100 al 25 por 100 del sueldo regulador, que asimismo se establece según reglas excesivamente simplistas. Se crea también una pensión de orfandad para los hijos menores de dieciocho años, que puede ir desde el 5 por 100 al 9,20 por 100 del salario regulador.

Las "bases de trabajo" del comercio, en Tarragona, organizan también una caja de previsión social, autónoma, de adhesión forzosa por parte de los obreros, y establecen la necesidad de la formación previa de un censo de empleados adheridos a la misma. En futuro, se ordena que dicha caja instituirá pensiones para la vejez, invalidez, enfermedad, defunción y paro forzoso, y que sus medios económicos se facilitarán mediante un 3 por 100 de los sueldos de la dependencia a cargo de la misma, un 1 por 100 de dichos sueldos a cargo del patrono, un 25 por 100 de todo lo que todos los empleados devenguen por el trabajo en horas extraordinarias, aparte los donativos de corporaciones y entidades privadas que se puedan obtener. La dirección la llevará una junta mixta de patronos y empleados.

*Empleados y obreros de los tranvías de Barcelona.*—Fijan para el caso de fallecimiento de cualquiera de ellos una cuota voluntaria, aportada por todos los obreros y empleados, más la cantidad fija de 750 pesetas, aportada por la empresa, para cada caso. Se establecen pensiones para que, *junto con las de los seguros obligatorios del Estado*, al cumplir los sesenta y cinco años (edad de retiro) puedan los obreros y empleados disfrutar de un tanto por ciento del salario, que va desde el 50, a los quince años de servicio, hasta el 85, a los treinta años. Las mismas pensiones se fijan para el caso de invalidez.

En las bases de trabajo de los obreros del ferrocarril de Mollerusa-Balaguer (Lérida) se establece el retiro a los cincuenta y cinco años, con pensión del 40 por 100 del salario, llevando veinte años de servicio; del 50 por 100, llevando veinticinco años, y pudiendo llegar hasta el máximo, del 60 por 100, a los treinta y cinco años de trabajo en la misma compa-

ña. El mismo beneficio se extiende a las viudas y a los huérfanos, pero fijándolo en una octava parte del salario, según las tarifas anteriores para los obreros.

*Auto-ómnibus de Barcelona.*—Las pensiones de retiro se señalan en un 50 por 100 del salario tipo para los obreros comprendidos entre los quince y veinte años de servicio, pudiendo llegar, en escala gradual, hasta alcanzar el 80 por 100 a los treinta años. También la invalidez está pensionada entre dichos tipos del 50 al 80 por 100 del salario.

*Empleados de gas y electricidad de Cataluña.*—Por medio de su Caja de Pensiones y Retiros se organiza el retiro, cuyas pensiones van desde los veinte años de servicio hasta los treinta y cinco, fijándose el porcentaje del sueldo regulador desde el 25 por 100 hasta el 30 por 100, en escala gradual; las de invalidez, desde los diez años de trabajo a los treinta y cinco, fijándose el porcentaje del sueldo regulador desde un 15 hasta un 30 por 100. También se crean pensiones por fallecimiento para los sucesores familiares, que se regulan según las prescripciones estatutarias, muy detalladas. Y el fondo social se constituye con aportaciones relativamente cuantiosas, de los asociados—que deben serlo obligatoriamente todos los empleados—, con aportaciones, asimismo cuantiosas, de las empresas, aportaciones que se puedan obtener de corporaciones públicas y las de toda índole que puedan ingresar en la caja. Y es singular una de las prescripciones de los estatutos de esta institución, que señala la posibilidad de recurrir al Estado para que sea concedida a estas empresas la facultad de hacer sus aportaciones obligatorias de retiro obrero al fondo de esta caja, comprometiéndose a comenzar en seguida las gestiones para el logro de semejante finalidad.

No hay que decir a cuántos comentarios se prestan las indicaciones, lacónicas y meramente descriptivas, que acabamos de hacer en esta ligerísima reseña. Desde luego, se nota en todas ellas un deseo de superar el riesgo previsto mediante unas pensiones, enormemente altas en sus tipos, que es muy difícil puedan atender las empresas, sobre todo cuando recae sobre las mismas exclusivamente la carga financiera que dichas pensiones representan y que pudiera llegar, en alguna de ellas—como en las de gas y electricidad—, a traducirse en unos cuantos millones de pesetas anuales cuando la caja llegue a su plenitud funcional. Nos consta que las bases técnicas, si se han tenido en cuenta en algunos de dichos cálculos, no se han recordado en los demás, de tal manera, que algunas—¿podríamos decir la mayor parte?—de dichas instituciones de previsión han de dar lugar a problemas muy serios el día en que las dificultades sobrevengan a consecuencia de la plenitud del número de pensionistas. La celeridad con que se han implantado algunas de estas instituciones—muchas veces cohibidas las empresas por una amenaza de huelga en momentos de extra-

ordinaria gravedad para ellas—y la falta de cálculo técnico adecuado han de constituir obstáculos para el desarrollo normal de las mismas.

En algunas, además, se ha contado con las de igual carácter del Estado; pero en otras se han echado en saco roto las prescripciones de las leyes de seguro obligatorio, lo cual ha de constituir un doble gravamen para las entidades patronales. Ello es una verdadera lástima, sobre todo en una tierra como Cataluña, donde se tienen ejemplos, recientes y muy dolorosos, de la caída de entidades mutuales por la falta de cálculos técnicos sobre que asentarlas.

★

★

El último aspecto que interesa destacar, y que destaca muy claramente como aspecto general de estas bases de trabajo en materia de previsión, es el referente al problema del paro forzoso. La preocupación reinante por la escasez de trabajo se refleja en casi todas las convenciones colectivas, traduciéndose unas veces en la obligación de guardar el puesto del obrero para después de su enfermedad; otras, en la exclusión sistemática de elementos ajenos a la empresa, alejándolos, en beneficio de los que participen del trabajo de la misma; otras, buscando la formación de censos obreros para evitar la entrada de elementos no profesionales, y otras, finalmente, constituyendo instituciones adecuadas que subvengan a las necesidades del paro forzoso y al subsidio de los parados dentro de cada ramo de trabajo.

Algunas veces se exige tan sólo una subvención de los patronos en beneficio de los sin trabajo del oficio, como en las "bases" de los empapeladores, en las que se establece la obligación del patrono de subvenir con un 5 por 100 de todos los salarios que pague, para los parados; en otras "bases" se instituye una bolsa de trabajo (como entre los dependientes de notarías) para colocar a los aptos, estableciendo categorías entre los mismos, bolsa que ha de ser regulada por dos patronos y dos dependientes; en otras "bases" se constituye la de paro forzoso como una sección de la Caja general para la vejez e invalidez, como entre los obreros del puerto de Barcelona, cuya sección de paro se ha de nutrir con la aportación patronal, que se fija en cantidades muy altas, como las de 2,50 pesetas por cada tonelada de pesca salada descargada en el muelle, y otra cantidad idéntica por cada tonelada de bacalao descargada, más los donativos de todas clases que se hagan; a las veces, constituyendo una caja especial para atender a este aspecto de la previsión, como en el gremio de empleados de seguros, caja que se nutre con aportaciones patronales y obreras, pasando igual con el ramo de hotelería, con un reglamento exprofeso, muy extenso y detallado, y en otras, atendiendo con prescripciones espe-

ciales esta necesidad. A tal efecto, es de tener en cuenta lo establecido en las convenciones colectivas de los obreros en general (carga y descarga) del puerto, según las que el obrero que no trabaja por lo menos tres días por semana tiene que tener un subsidio igual al mínimo del jornal de dichos tres días (51 pesetas), nutriéndose la caja correspondiente con una cuota patronal por cada obrero que se contrate, y cuyo importe fijará la propia caja, o bien, como en el caso de los obreros pasteleros y reposteros, a cuya institución de paro deberá contribuir el patrono con una cuota de una peseta cada mes por cada obrero que tenga a sus órdenes durante el mismo.

También aquí se nota el defecto apuntado respecto a las instituciones de previsión que establecen pensiones. Se trata de soluciones momentáneas, que en ningún caso han sido estudiadas conforme a los cánones científicos, y sí exclusivamente de cara al único objetivo de remediar una necesidad inmediatamente sentida. Lo cual quiere decir, en buenos términos de previsión, que la solidez de dichas instituciones no aparece por ninguna parte ni ofrece garantía alguna de estabilidad. Y si ello es general en casi todas las instituciones reseñadas hasta ahora, en ninguna clase destaca mejor esta característica que en las establecidas contra el paro forzoso, respecto a las que ni ha sido estudiada la extensión ni la profundidad del mal dentro de cada oficio o profesión ni, mucho menos, la eficacia de los remedios indicados. Las aportaciones en dinero ofrecen un margen bien reducido a veces, y otras veces son evidentemente desproporcionadas a las necesidades que tratan de atender, y, sobre todo, a la capacidad de las empresas que deben aportarlas.

\*  
\*\*

La tendencia a fijar cláusulas de previsión en las convenciones colectivas de trabajo sigue aún en este momento, y no es de esperar que desaparezca ya más. Algún día habrán, por tanto, de tocarse los resultados del empirismo con que las mismas han sido creadas. Y para este caso—y sería de desear que se remediase el mal para lo futuro, ya que la caída en este punto habría de ser de fatales consecuencias para la fe que la clase obrera pudiese poner en los seguros sociales—es de una gran oportunidad la orden dictada últimamente (17 de enero de 1935) por el ministerio de Trabajo, según la cual “todo establecimiento de bases o pactos colectivos de trabajo por los cuales se concedan retiros, subsidios de enfermedad, maternidad, paro forzoso u otros análogos, tienen consideración de instituciones de previsión, y su funcionamiento será intervenido por el Instituto Nacional de Previsión o sus Cajas colaboradoras”, a cuyo efecto, “cuando se otorguen las bases o contratos colectivos prevenidos....



serán comunicados, por copia fehaciente, al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja colaboradora establecida en el territorio, por conducto del Jurado mixto correspondiente o por la Delegación provincial del Trabajo, sin cuyo requisito no tendrán efectividad”, extendiendo además los efectos de este decreto a las bases o contratos ya establecidos y a los que se establezcan en lo futuro.

Entendemos de una oportunidad completa esta disposición, y aún habría de constituir otra ventaja muy apreciable poner a disposición de las instituciones oficiales de trabajo (como jurados mixtos, por ejemplo) aquellos elementos de la técnica del seguro social que hubiesen de serles útiles para las organizaciones de previsión que intentasen crear, como lo han hecho algunas Cajas colaboradoras, cuando al efecto han sido pedidos sus servicios de carácter técnico en esta materia. Con ello habrían de evitarse numerosas equivocaciones, los consiguientes conflictos para el día de mañana y el decaimiento en el ánimo de gran número de obreros que, sin ver las complicaciones que tras estos problemas se contienen, pueden ver disminuída su fe en las instituciones de previsión cuando éstas carezcan de los elementos de solidez científica que necesariamente deben acompañarles para llenar su cometido en todo momento.

En el sentido, pues, de atender esta necesidad, de coordinar dichas instituciones de previsión con las del seguro obligatorio por parte del Estado—evitando así el doble esfuerzo que supone atender a unas y a otro—y de orientar definitivamente esta tendencia hacia las instituciones de previsión que se nota de algunos años a esta parte (y especialmente en los dos últimos años), hemos escrito estas líneas, que, como hemos dicho ya, no pretenden constituir más que una llamada a los centros oficiales para su intervención eficaz en este aspecto social del trabajo, intervención que ha iniciado ya con paso firme con el decreto de 17 de enero, antes comentado, el ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de España.

## Prevención de accidentes del trabajo <sup>(1)</sup>,

por

S. Esteras Gil,

Inspector provincial del trabajo de Santander.

---

### El problema de los accidentes y enfermedades profesionales.

**L**A plaga humana de los accidentes profesionales surgió como problema pavoroso al implantarse la moderna época del maquinismo.

Las fuerzas mecánicas, eléctricas y químicas, dominadas por el hombre, tomaban a veces su venganza lacerándolo, hiriéndolo, sacrificando su vida, llevando a los hogares obreros la miseria y el dolor.

Este problema descubrió otro problema hermano, menos espectacular, mas no menos cruel: en las minas e industrias que beneficiaban el plomo, en las industrias y minas hidrargíricas, en las minas de carbón, en las labores agrícolas y forestales en zonas pantanosas, otros seres arrastraban penosas enfermedades, producto del ambiente y naturaleza del trabajo. El saturnismo azulaba la sangre, envenenando al personal obrero; el mercurio creaba individuos temblones, que eran viejos sin haber traspasado el período de juventud normal; el anquilostoma absorbía salud y vida; el anofeles atacaba a un rebaño humano indefenso.

Espíritus superiores, vibrando ante el dolor ajeno, emprendieron campañas desconocidas y gloriosas, estableciendo en las legislaciones normas protectoras contra tales riesgos y creando organismos y entidades que enseñaban y divulgaban la seguridad e higiene del trabajo.

Nada hemos de decir sobre las múltiples disposiciones nacionales y extranjeras que, formando jalones, han marcado el progreso de la humanidad en materia de protección obrera contra los accidentes y enfermedades, producidos con ocasión o a consecuencia de trabajos profesionales; extendernos en su relación sería desviarnos del objeto que guía a este modesto trabajo.

---

(1) Hemos recibido un proyecto de creación de una sociedad de prevención de riesgos profesionales, redactado por el Sr. Esteras Gil, y publicamos en los ANALES el prólogo, por contener ideas interesantes respecto de la prevención de accidentes.

El problema de los riesgos profesionales ha sido combatido, se han ganado batallas contra él, pero conserva su vitalidad y virulencia; a veces se manifiesta en formas nuevas, otras abarca campos de reciente creación. Su importancia es tal, que un célebre político francés, hace poco tiempo, ha lanzado voz de alarma contra este problema que a su patria le cuesta más de mil millones de francos.

El ilustre general Marvá, en varias de sus obras, nos muestra la gravedad del problema de los riesgos profesionales. Suyas son estas palabras pronunciadas en el Instituto Nacional de Previsión el 8 de julio de 1932:

“En el pasado año, en Europa hubo más de dos millones de víctimas. En Francia, cerca de 800.000 (más que en la batalla del Marne).

En 1923: Francia, 2.082 muertos y 777.975 heridos (hoy 5.000 accidentes diarios); Inglaterra, 3.302 muertos y 480.035 heridos.

En 1925: Alemania, 5.825 muertos y 652.937 heridos; Estados Unidos, 20.000 muertos y dos millones de heridos.

En un semestre del año 1928, en el Estado de Pennsylvania (industria de la edificación), 105 muertos y 9.000 heridos.

En la guerra mundial, en Inglaterra, por ejemplo, el número de soldados británicos heridos se elevó en cinco años a 1.693.262, y el de trabajadores ingleses en el mismo período a 2.365.766.”

Los accidentes registrados por las estadísticas en España durante el año de 1933 acusan los siguientes valores:

Accidentes temporales, 178.694.

Incapacidades, 672.

Muertes, 328.

La provincia en la que más accidentes han tenido lugar ha sido Madrid, con 22.348, siguiéndole Barcelona, con 20.921; en la que menos, Orense, con 140.

En razón a las causas de accidentes, la que más riesgos ha producido ha sido la marcha sobre objetos o choque contra obstáculos, con 83.498 accidentes.

La industria que más accidentes produce es la de la edificación, la cual originó en el mencionado año 25.230 heridos. Le sigue la del trabajo del hierro y demás metales, con 15.945.

### **Posibilidad de evitar los riesgos profesionales.**

Todas las autoridades en materias de prevención de los peligros laborales están acordes en reconocer la posibilidad que existe de evitar una gran proporción de los accidentes y enfermedades profesionales. Quienes más bajo calculan esta proporción, no la hacen descender del 25 por 100 de los riesgos totales. Frois, profesor de la Escuela de Artes y Oficios de

París, cree posible que se puede llegar al 70 u 80 por 100. Nuestro criterio, en cuanto a la industria, está bien cerca de esta última proporción. Desde luego, es un hecho que algunas empresas industriales, especialmente en los Estados Unidos, han reducido los riesgos específicos a menos de la mitad, en períodos de tiempo relativamente cortos.

Tal diversidad de opiniones obedece a consideraciones más bien de forma que de fondo. Todo es la extensión que se dé al campo de la prevención de riesgos laborales; referido éste a la industria metalúrgica, es natural que sus resultados sean mas halagüeños, que referido a la agricultura. Por otra parte, también depende de lo que se entienda por prevención de accidentes y enfermedades profesionales, que no es lo mismo el conjunto de medidas que tiendan a la protección del obrero dentro de su actividad y durante ésta, que si dichas medidas abarcan un campo externo al trabajo en sí, pero íntimamente ligado a él, cuales son: la orientación y selección profesional, la higiene del obrero fuera de los centros de trabajo, etc.

Hechos que demuestran la posibilidad antes indicada son los siguientes:

Las medidas de seguridad que paulatinamente se fueron implantando en las fábricas metalúrgicas de los Estados Unidos hicieron descender el número de accidentes de 345 por cada 1.000 obreros en el año 1905, a 115 para el mismo número en 1913 (datos publicados por MM. Lucien en la revista *Engineering*).

Otro ejemplo es el siguiente: en las fábricas siderúrgicas de Pompey se creó en 1927 un comité de seguridad. Este comité empezó a actuar en el mes de julio y sus resultados durante cinco meses fueron:

M E S	Horas perdidas por accidentes.	Horas de trabajo.	Proporción. — Por 100.
Julio.....	7.600	473.056	1,60
Agosto.....	6.656	484.707	1,37
Septiembre.....	6.000	461.329	1,30
Octubre.....	5.480	500.000	1,29
Noviembre.....	4.416	450.761	0,97

Algo podríamos decir por propia experiencia sobre la posibilidad de evitar gran número de los riesgos profesionales, mas hacerlo así sería restar contenido a un trabajo que estamos elaborando paralelamente a éste; pero sí hemos de adelantar la fácil posibilidad de reducir en más de un 30 por 100 la cantidad de riesgos que sobrevienen en múltiples trabajos industriales.

Al tratar de la evitación de riesgos laborales, en lo que a los accidentes hace referencia, hemos de citar como modelos de fábricas protegidas

contra los mismos la de "La Lechera Montañesa", de Torrelavega; la "Standard Eléctrica", de Maliaño, y la de la "Nestlé", de la Penilla de Cayón.

Consideramos como fábrica en la que se vela muy especialmente por la higiene industrial, la de la "Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica", de Reinosá.

Asimismo es justo consignar como modelos de clínicas de trabajo las de la "Sociedad Española de Construcción Naval", de Reinosá, y de la "Solvay", de Torrelavega.

### **Ligera idea sobre las asociaciones de prevención de riesgos profesionales.**

Antes de que los organismos oficiales tomasen cartas en el asunto de la prevención de riesgos laborales, la iniciativa particular creó entidades cuya finalidad era la divulgación y desarrollo de la seguridad e higiene del trabajo.

Las primeras entidades de este género fueron asociaciones de industriales en las que se estudiaban las mejoras conducentes a la evitación de riesgos profesionales en las industrias de su propiedad; más tarde, estas mismas entidades, con más alturas de miras, se dedicaron a la prevención general de los accidentes y enfermedades profesionales, traspasando el campo cerrado de sus intereses particulares.

A Engel Dollfus le cabe el honor de haber sido el primer creador de una asociación de la naturaleza de las antes indicadas, fundando en 1867 la Asociación de Mulhouse para la Prevención de los Accidentes en las Fábricas.

En 1879 se crea en Rouen una asociación del mismo tipo que la fundada doce años antes en Mulhouse.

En 1883 se funda en París la Asociación Parisina de Industriales para Preservar de los Accidentes del Trabajo a los Obreros de todas las Especialidades, entidad que en 1887 abrevia su denominación, convirtiéndose en la Asociación de Industriales de Francia contra los Accidentes del Trabajo.

La Asociación de Mulhouse, a partir de su constitución, realizó intensas campañas de enseñanza, producto de las cuales fué la edición de un atlas que constaba de una colección de dispositivos y aparatos destinados a la evitación de accidentes. Este atlas, editado en francés, inglés y alemán, fué considerado durante mucho tiempo como un manual perfecto de la seguridad del trabajo. La asociación de París no se queda atrás en tan meritoria labor, editando numerosas monografías sobre las antes mencio-

nadas materias y organizando concursos internacionales sobre dispositivos para evitar accidentes.

También de este tiempo data la creación de la Asociación holandesa, que en 1891 inicia, en colaboración con la Asociación Manufacturera de los Países Bajos, la creación del Museo oficial de Amsterdam.

La primera reunión internacional en la que se tratan temas de prevención de accidentes es la exposición de París de 1889, en la cual presentaron meritorios trabajos las asociaciones de París y Mulhouse.

El 9 de abril de 1890 se crea la Asociación de Industriales Belgas contra los Accidentes del Trabajo.

En 1894 se fundan las importantes asociaciones de los industriales del Norte de Francia contra los accidentes, con residencia en Lille, y la de los industriales de Italia para la prevención de los riesgos del trabajo.

A continuación indicamos un par de artículos de los estatutos de la asociación italiana antes indicada, en los que se aprecia el espíritu de estas entidades. Estos artículos, correspondientes a estatutos aprobados en 18 de noviembre de 1894, dicen:

“Artículo 5.º Todos los socios, una vez que hayan satisfecho la cuota de admisión y la cuota anual, tienen derecho:

a) A las inspecciones de sus establecimientos en el primer año de su inscripción y a una inspección en cada uno de los años sucesivos. En estas inspecciones se examinarán las condiciones de las máquinas y aparatos en cuanto se refiere a la seguridad de los obreros; se harán los estudios necesarios para proponer las medidas de seguridad convenientes y se anotarán las observaciones de los propietarios, directores y capataces de fábrica;

b) A solicitar los informes y consejos pertinentes relativos a la seguridad de los obreros y que no exijan una visita especial.

Artículo 6.º Los socios tienen además derecho de solicitar del Consejo directivo, mediante la retribución que se estipule, que el personal de la asociación visite sus establecimientos además de las visitas de inspección que previene el artículo 5.º”

Analizando los nombres de las asociaciones antes indicadas, se puede apreciar que sólo la italiana abarca con su título a las enfermedades profesionales, debido primero a que se consideraban los accidentes como riesgos de una evitación inmediata, mientras que las enfermedades profesionales eran consideradas más bien como consecuencias fatales de los trabajos, y segundo, a que este género de enfermedades se incluían a veces en la denominación de accidentes del trabajo, de acuerdo con el criterio de algunos autores que a las enfermedades profesionales las consideran como accidentes infinitesimales integrados. También en la legislación española muchas de las enfermedades son consideradas legalmente como accidentes, y así se han considerado como comprendidas dentro de la legislación so-

cial de accidentes el caso de cáncer profesional (sentencia del Tribunal Supremo de 12 de abril de 1927), el saturnismo (sentencia de 17 de junio de 1903), la dermatitis (sentencia de 27 de junio de 1927), etc.

A partir de fines del siglo pasado se han creado numerosas asociaciones de la naturaleza de las antes indicadas. No obstante, difieren en algunos aspectos; así, por ejemplo, en las antiguas, el elemento industrial era el fundamental, mientras el técnico y sanitario actuaban como inspector y asesor. En las actuales asociaciones este último es el principal, figurando frecuentemente las empresas como entidades adheridas. En algunas asociaciones creadas a partir de la exposición de París del año 1889, sus títulos no contienen el concepto de seguridad, a pesar de que la estudien y desarrollen. Ejemplos de ella son la Asociación Alemana de Higiene Industrial y la Asociación Japonesa para la Higiene Industrial. En algunos países se han constituido asociaciones sanitarias de prevención de riesgos profesionales; un ejemplo es la Asociación Americana de Médicos del Trabajo.

A nuestro juicio, una asociación de seguridad e higiene del trabajo que tenga carácter general, se ha de componer:

1.º De técnicos que colaborando con los demás componentes de la asociación traduzcan a la práctica las iniciativas sobre la seguridad contra los riesgos.

2.º De personal sanitario, ya que sin tan valiosos elementos poco se podría hacer en la evitación de las enfermedades del trabajo y de muchos accidentes de la misma naturaleza.

3.º De industriales, por ser éstos unos elementos que se han de beneficiar material y moralmente de los fines de la asociación.

4.º De mutualidades y compañías de seguros contra accidentes, ya que en su provecho ha de ir la evitación de riesgos de obreros asegurados en unas u otras entidades.

5.º De asociaciones obreras y patronales, por interesar a ambas la seguridad e higiene de los centros de trabajo.

Como elementos necesarios a estas asociaciones, por su situación y calidad, son los inspectores del trabajo, el personal de los centros de reeducación de inválidos, el de los organismos de previsión social, los profesores de higiene industrial, los centros docentes de orientación y selección profesional, etc.

### **El Estado en relación con las asociaciones de prevención de riesgos profesionales.**

Todas las asociaciones para la evitación de riesgos profesionales han obtenido de los Estados la máxima protección; una prueba de ello es lo siguiente:

El Estado italiano, en 1912, cede a la Asociación de los Industriales de Italia para la Prevención de los Riesgos del Trabajo un solar en la Via Marina, de Milán, con destino a la instalación de los servicios de esta entidad, aparte de unas subvenciones que de año en año han ido en aumento.

El Estado francés, por iniciativa de la Asociación de Industriales de Francia contra los Accidentes del Trabajo, crea en 1905 un Museo de Seguridad e Higiene, que es instalado en el Conservatorio de Artes y Oficios.

En Suecia, la Asociación para el Bienestar del Obrero consigue, en colaboración con el Estado de dicha nación, la creación de un Museo social, en el que figura la Sección de Seguridad e Higiene del Trabajo. Los gastos de la Asociación son cubiertos por las cuotas de los socios y por subvenciones del Estado y de la ciudad de Estocolmo.

En 1909 se crea la Asociación Americana de Seguridad, que organiza un museo, el cual, reconocido oficialmente por el Ayuntamiento de Nueva York, es instalado en locales cedidos por éste. Esta Asociación goza de subvención del Estado norteamericano.

Más casos podríamos citar, en todos los cuales se aprecia la protección que ejercen los Estados hacia entidades que cual las asociaciones de prevención de accidentes y enfermedades profesionales, son fieles servidores de su economía y colaboran en el cumplimiento de una de sus misiones cual es la de alejar los peligros profesionales y llevar el bienestar a sus masas trabajadoras.





## Necrología.

---

### D. Jacobo Varela Menéndez.

El día 2 del presente mes de febrero falleció en Santiago de Compostela el ilustre profesor de aquella Universidad literaria D. Jacobo Varela Menéndez.

Era el finado hombre de gran entendimiento y de vasta y sólida cultura, y estaba dotado de otras superiores calidades de espíritu que le hicieron destacarse entre los más esclarecidos patricios españoles. Tenía a su cargo y desempeñó con sumo acierto, hasta que una cruel enfermedad le apartó de la vida activa, una cátedra en la facultad de Derecho compostelana, y fué además escritor y orador de alto vuelo, dejando muchas obras que así lo acreditan.

Entregado por decidida vocación a los estudios sociales, sobresalió en ellos de un modo singular, llevando sus convicciones doctrinales a la práctica y prestando la colaboración de su inteligencia y de su voluntad a muchedumbre de obras de bien colectivo en las que generosamente puso todos sus anhelos.

Las instituciones de Previsión le atrajeron desde el primer momento de su actuación en la vida pública. La Caja colaboradora gallega le debe una constante labor de propaganda y consejo, así como la Comisión paritaria nacional, a la que perteneció desde la constitución de esta entidad y a la que prestó con la mayor lealtad servicios eminentes.

Deja el Sr. Varela Menéndez un recuerdo honroso en la historia de nuestra sociología contemporánea, y también una muy grata memoria en cuantos tuvieron la dicha de tratarle.

Descanse en paz.

## D. Manuel Ródenas.

El día 15 del corriente mes falleció en Madrid el inspector general de Seguros sociales obligatorios, D. Manuel Ródenas y Martínez.

Era el Sr. Ródenas una de las figuras preeminentes de la Previsión española. Colaborador y discípulo del gran maestro D. José Maluquer y Salvador, trabajó con éste desde los primeros años de la implantación del régimen oficial de Previsión popular, prestando al Instituto Nacional servicios de la más alta estimación. Traía Ródenas una sólida preparación jurídica y social, cultivada especialmente en la benemérita Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la que descolló desde su juventud, llegando a ocupar en ella elevados cargos y granjeándose, justificadamente, el título de socio de mérito, que en aquella respetable corporación alcanzan sólo los más escogidos.

Al lado de Maluquer, y en cordial camaradería con los otros discípulos y amigos del inolvidable maestro, representó siempre Ródenas la que pudiera llamarse tradición ortodoxa del régimen de Previsión social, al que prestó, con lealtad insuperable, las luces de su privilegiada inteligencia y los esfuerzos infatigables de su voluntad. En el difícil cargo que desempeñaba, al frente de la Inspección de los seguros sociales obligatorios, supo Ródenas organizar un servicio complejo y sembrado de obstáculos de diversa índole, que él logró vencer y suavizar, combinando sabiamente la recta aplicación de la ley con la flexibilidad necesaria en estas funciones sociales, que han de acomodarse discretamente a las exigencias de la realidad.

Pero con ser de sumo aprecio la labor del Sr. Ródenas en la jefatura suprema de la Inspección de los seguros, no le iba en zaga la que siempre prestó en los consejos y comisiones del Instituto de que formaba parte. Su vasta y sólida cultura jurídica, su experiencia administrativa, su profundo conocimiento de la vida social y política, su rectitud acrisolada, su bondad y dulzura de carácter y su buen sentido, que le hacía situarse siempre en el punto central de las cuestiones sobre que opinaba, hacían de él un consejero insustituible en todos los arduos problemas sometidos a la deliberación y resolución del Instituto, que siempre le tuvo en sumo aprecio.


Procedía el Sr. Ródenas del Cuerpo de abogados del Estado, en el que, por propios merecimientos, había hecho una brillantísima carrera, ocupando en la actualidad el cargo de subdirector de la Contencioso. Desempeñó también otros destinos de especial significación y confianza, como la subdirección de Seguridad, en momentos difíciles para el orden público, y

la comisión especial de represión del contrabando, de los que salió muy airoso, con aplauso de sus jefes y de la opinión pública.

Era el Sr. Ródenas escritor correcto, como lo demostró en varias obras, entre ellas, un estudio sobre el seguro de maternidad, publicado por el Instituto en 1912, y que forma parte de los trabajos preparatorios de la implantación de este seguro. Era también orador elocuente, de dicción elegante y reposada, y, como tal, se distinguió en luminosas discusiones de la Academia de Jurisprudencia y en diversos actos de propaganda del régimen social de Previsión.

Por las bellas prendas de su carácter caballeroso, por su tolerancia y fina comprensión, gozaba de universales simpatías entre todas las clases sociales. Era "hombre bueno y pacífico", y nadie acudió a él en vano, en demanda de consejo, ayuda o beneficio. Por ello, su muerte ha sido sentidísima.

El régimen de Previsión popular, sobre todo, pierde con él uno de sus varones más preclaros.—(D. E. P.)



## Jurisdicción especial de Previsión.

---

### Jurisprudencia sobre retiro obrero.

#### Apreciación de pruebas.

“La falta de advertencia del recurso ante esta Comisión Superior, de que adolece la notificación del acuerdo dictado por la Comisión del Patronato y cuya omisión se alega como infracción del procedimiento, no afecta a la eficacia y validez de éste, pues conforme razonó esta Comisión Superior en su acuerdo de 21 de mayo de 1934, dictado en expediente número 142, tal requisito sólo es obligatorio, conforme determina el art. 42 del reglamento de la jurisdicción especial de Previsión, en la notificación de los fallos dictados en los asuntos a que se refiere el art. 141, pero no en la de los acuerdos resolutorios de expedientes de revisión de liquidaciones de cuotas de seguros obligatorios, como lo comprueba el texto del art. 40, que regula la intervención de esta Comisión Superior, sin imponer la necesidad de advertir al patrono el derecho a recurrir ante ella, por lo que la omisión de tal advertencia no implica vicio de nulidad del procedimiento, lo que en el presente caso sería imposible apreciar, aun supuesta la esencialidad de tal requisito, por cuanto el patrono, debidamente informado, ha dirigido oportunamente su escrito ante la Comisión Superior.”

“La alegación de tener el recurrente las tierras de secano arrendadas a varios convecinos desde el año 1930 ha sido objeto de información testifical, cuya apreciación compete a la Comisión revisora del Patronato, que sin duda ha estimado no ser aquella suficiente porque, en efecto, la justificación adecuada del arrendamiento es el documento en que conste concertado y que haya sido incorporado a algún registro público; sin que contra tal apreciación, que corresponde a la soberanía de las Comisiones de los Patronatos, pueda actuarse, a menos que se justificara un notorio error que en el caso actual no se demuestra.”

“La prueba del auxilio que presta al patrono un hijo suyo ha consistido, a más de las declaraciones testificales, en la partida de nacimiento correspondiente, la cual acredita que el hijo, nacido en 14 de septiembre de 1919, tiene actualmente quince años, no dieciséis como el patrono afir-

ma, y como la liquidación se refiere a cuotas del año 1931, resulta que entonces no contaba más de doce años, edad en la que no podía realizar trabajos eficaces en el cultivo y laboreo de las fincas, circunstancias que la Comisión del Patronato ha debido tener presentes para no recoger esa alegación."

"Si bien el recurrente alega en su escrito ante esta Comisión Superior que en expediente anterior núm. 8.933 la Inspección atendió las mismas alegaciones formuladas en el actual, por lo que es inexplicable el cambio de criterio, es lo cierto que tal precedente no lo invocó ante el Patronato para que pudiera ser examinado ahora, comprobándose la realidad y pertinencia del criterio de la Inspección, lo que por esa causa, imputable al propio recurrente, al que incumbe la prueba de sus excepciones, no ha podido hacerse; y, al alegarlo ante esta Comisión Superior, suscita una cuestión nueva, con propuesta de examen de documentos no formulada en tiempo, lo que no cabe plantear en tal momento, porque a ello se opone la naturaleza del recurso regulado por el art. 40 del reglamento, que no atribuye a esta Comisión facultad de actuar en alzada, sino simplemente la de examinar, a petición de parte o de oficio, si ha habido o no infracción reglamentaria en lo actuado."

"No obstante ser improcedente el recurso interpuesto por los motivos en él alegados, el examen del expediente acusa la existencia de una infracción que esta Comisión tiene facultades para corregir de oficio, conforme al mismo art. 40 del reglamento, infracción que afecta al art. 47, núm. 4.º, por cuanto la liquidación practicada en 12 de noviembre de 1932 comprende desde septiembre de 1931 hasta agosto siguiente, excediendo del período retroactivo de un año que marca el precepto reglamentario, con arreglo al cual no puede aquélla remontarse más allá del 13 de noviembre de 1931, doctrina constantemente mantenida por esta Comisión en la resolución de casos análogos."

*Acuerdo de 13 de febrero de 1935.—Expediente núm. 255.*

### **Omisión de apreciación de prueba.**

"Prescindiendo de los documentos presentados por la recurrente ante esta Comisión Superior con su escrito contra el fallo de la del Patronato, porque la naturaleza de este recurso, según reiteradas declaraciones jurisprudenciales, no autoriza a producirlos, ya que el alcance de la actuación se limita a examinar si en el expediente se han observado las disposiciones reglamentarias o en el acuerdo se ha incurrido en notorio error, con infracción de las mismas, para, en caso afirmativo, sugerir la revisión de su fallo por la propia Comisión que lo adoptó, resulta de los términos

del mismo acuerdo que se contrajo a considerar el escrito formulado por la recurrente en el período de prueba, escrito en que se limitaba a insistir en que no cultivaba directamente más que una pequeña parcela dedicada a hortaliza, hecho que hace verosímil la edad octogenaria de la recurrente, y que todas sus demás fincas de riego y de secano las tenía arrendadas a 20 vecinos, cuyos nombres relacionaba, con expresión de las cabidas de las fincas que a cada uno correspondían, entendiendo la Comisión del Patronato que tal escrito era insuficiente para desvirtuar la liquidación que asignaba a la propietaria un cultivo directo de la mayor parte de las fincas, ya que tales manifestaciones personales no estaban apoyadas ni corroboradas por elemento alguno probatorio; pero dejó de considerar la Comisión del Patronato una certificación, que la recurrente había presentado con su escrito inicial interponiendo recurso de revisión, expedida por el presidente y el secretario de la Comunidad de regantes del pueblo de su vecindad, acreditativa de que la recurrente sólo labra por su cuenta una parcela de unos tres cuartillos de tierra de riego, y de que las demás fincas rústicas de dicha señora las cultivan varios labradores asociados a esa Comunidad, documento que corrobora la alegación constante de la interesada y sobre el cual debió pronunciarse la Comisión del Patronato, admitiendo o rechazando su valor y eficacia, omisión que es sustancial, porque del aprecio que de tal documento se haga dependerá el juicio que decida la cuestión controvertida, sin que a esta Comisión Superior incumba de momento formar lo por respeto a la función que sobre la materia compete a la del Patronato.”

“Aparte lo expuesto, se aprecia en la liquidación un exceso que debe corregirse en cuanto traspasa el período retroactivo de un año, pues girada en 19 de febrero de 1932, no debe alcanzar más allá del 19 de febrero de 1931, no obstante lo cual comprende desde 1.º de enero de ese año, es decir, un período de un mes y diecinueve días más de lo autorizado, sin que para acordar esa limitación de tiempo sea obstáculo el haber reducido la liquidación de 100 pesetas a 70 pesetas, porque esta rebaja no se refiere al lapso, sino al número de jornales que se dicen necesarios para el cultivo de las fincas durante el período que la liquidación abarca y que la Comisión entendió ser de 700, en lugar de 1.000, por los que había sido girada.”

*Acuerdo de 20 febrero de 1935.—Expediente núm. 267.*

### **Defectos procesales.**

“La única cuestión propuesta por el recurrente se contrae a decidir si recibió o rehusó hacerse cargo del pliego que contenía la providencia de

recibimiento a prueba del expediente, o si, por el contrario, tal pliego no llegó a su poder, pues según sea la premisa que se acepte divergirán las conclusiones, imponiendo en el primer supuesto la improcedencia del recurso y en el segundo su estimación.”

“Es indudable que cuando la Comisión revisora paritaria del Patronato dictó su fallo confirmatorio de la liquidación practicada por la Inspección sólo pudo apreciar el hecho de que el pliego había sido devuelto por la Administración de Correos por haberlo rehusado el destinatario, según consignó al dorso del sobre el cartero repartidor, por lo que, aun sin aludir a tal incidente, razonó a base de que el recurrente no había probado sus alegaciones, confirmando por ello la liquidación impugnada; pero ignoraba el hecho del traslado de domicilio del recurrente, que éste ha invocado para justificar su desconocimiento del pliego y explicar la omisión de su propuesta de pruebas, hecho que resulta acreditado con la certificación del secretario del ayuntamiento de Granada de que, con anterioridad de varios meses a la fecha de envío de la carta certificada, había trasladado su domicilio, por lo que es admisible que no llegara a su poder un pliego dirigido al que antes ocupaba, sin que pueda atribuirse a la palabra “rehusado”, que el cartero consignó al dorso del pliego, el alcance de un acto personal del propio destinatario, ya que es más lógico inferir que fuese el nuevo ocupante de su antiguo domicilio quien se negara a hacerse cargo del pliego, ya que no consta que la Administración de Correos rectificase la dirección para que la carta llegara a manos del recurrente.”

“Para velar por el derecho de defensa, precisa resolver la duda en el sentido más favorable al recurrente, facilitándole así el medio de que formule la prueba de sus alegaciones, que no puede ser otra que la aportación de los contratos de arriendo durante el año 1931 en que los funda; y siendo esencial la notificación del recibimiento a prueba, según reiterada doctrina de esta Comisión Superior en casos análogos, procede anular el expediente a partir de aquella diligencia, que deberá practicarse de nuevo en el domicilio actual del recurrente.”

“En todo caso, deberá tener en cuenta la Comisión del Patronato, al dictar su acuerdo, que el efecto retroactivo de las liquidaciones por cuotas del retiro obrero es de un año a contar de la fecha de la liquidación, ya que la practicada en 17 de febrero de 1932 alcanza a 1.º de enero de 1931, exceso que deberá corregir.”

*Acuerdo de 13 de febrero de 1935.—Expediente núm. 231.*

## Jurisprudencia sobre accidentes del trabajo.

### Entrega de capital en vez de renta.

“La propuesta de inversión de parte del capital constitutivo de la renta la funda el solicitante, obrero calafate de primera, en su aptitud para dar mayor impulso a la construcción de embarcaciones, trabajo a que se ha dedicado siempre, habiendo estado al servicio de varios patronos de esa industria muchos años, y en algún caso como encargado, y que ahora realiza por su cuenta, en condiciones desventajosas por falta de medios económicos para adquirir materiales y completar su equipo de útiles y herramientas, teniendo encargos, en firme, de nuevas construcciones de barcas y canoas; hechos todos que ha acreditado el solicitante aportando al expediente certificados de patronos a quienes prestó sus servicios, cartas de pedido, en firme, de embarcaciones de ese tipo, y otra de promesa de inmediatos encargos.”

“El obrero solicita para compra de herramientas y útiles, a fin de completar su equipo, la cantidad de 1.000 pesetas, y deja al criterio de la Comisión fijar el capital necesario para mano de obra y compra de materiales, ofreciendo adaptar sus operaciones al que se le conceda.”

“Los informes facilitados por la Autoridad local acerca de la conducta y honradez del solicitante son inmejorables, adverando que se dedica a la construcción, por su cuenta, de dichas embarcaciones.”

“Tratándose de una industria ya establecida, aunque en pequeño, y en circunstancias desfavorables por los escasos medios con que cuenta el solicitante, los aumentos que han de procurarle los pedidos pendientes de construcción de embarcaciones, la justificación de su aptitud para esa industria y su honradez y conducta intachable, se aprecia la conveniencia de acceder a su pretensión, concediéndole del capital constitutivo de la renta la cantidad de 1.000 pesetas para útiles y herramientas y de 3.000 para adquisición de materiales y gastos primeros de fabricación, o sea, en total, la cantidad de 4.000 pesetas, debiendo constituirse con el resto la pensión que corresponda, y que habrá de percibir con carácter vitalicio, con lo cual, aun en el supuesto de que no obtuviese todo el rendimiento que espera en el negocio, no sufriría un perjuicio irreparable, aparte de que, dadas sus condiciones de edad y de competencia en el oficio, podría reanudar éste sin inconveniente alguno.”

*Acuerdo de 13 de febrero de 1935.—Expediente núm. 256.*

“Obstan a la entrega del capital que se solicita por los padres del



obrero los motivos siguientes: primero, imprecisión de la propuesta de su inversión, pues se limitan a expresar su deseo de establecer un pequeño comercio de paquetería, sin consignar cálculo alguno de gastos de instalación y de funcionamiento, de ingresos probables y de probabilidades de éxito, por lo cual no es posible formar juicio de la seguridad de la inversión y del rendimiento de la misma, y ni siquiera de si el capital disponible será suficiente para la realización del apuntado proyecto; y segundo, la falta de aptitud de los solicitantes para emprender ese comercio, no ya porque no alegan conocimiento ni práctica anterior del mismo, sino porque, aunque la hubieran demostrado, les impediría atenderle la enfermedad que respectivamente padecen, pues él está hemipléjico, por hemorragia cerebral, y ella sufre un reuma crónico, que no la consiente trabajo alguno, según certificación facultativa presentada por los mismos peticionarios, los cuales reconocen hallarse impedidos para toda actividad laboral y, por tanto, para la dirección y atención de un comercio, por modesto que sea, en el cual habrían de utilizar servicios de personas extrañas, con el encarecimiento y contingencias diversas que ello ofrecería, sin que, dada la escasa edad del hijo que vive en su compañía, pudiese éste prestar un auxilio eficaz, supliendo la forzosa inhabilitación de los dos."

"Por las razones expuestas no se estima procedente acceder a la entrega de capital, y sí de mayor conveniencia para los interesados la percepción de la renta, que les asegura un ingreso permanente para atender a su precaria situación, dado el mal estado de salud, su edad y las circunstancias de su vida, las que empeorarían si una inversión inadecuada a sus condiciones consumiese el capital, privándoles del auxilio seguro que, mientras vivan, les proporcionará la renta concedida."

*Acuerdo de 6 de febrero de 1935.—Expediente núm. 149.*

"La propuesta de inversión del capital solicitado no es aceptable: primero, porque la atención de un régimen dietético no corresponde a la finalidad que la Ley se propone, y que no es otra que la de un empleo reproductivo económicamente del capital, que resulte más beneficioso que la pensión concedida; y segundo, porque la simple indicación de destinar una parte del capital, no precisado, al tráfico de verduras, no reúne las condiciones precisas para poder apreciar la ventaja de tal inversión, en orden a los gastos de ese negocio, a sus ingresos, al capital indispensable, a las garantías de estabilidad, etc., ni aun siquiera a la aptitud de la solicitante para desempeñarlo, pues su total falta de instrucción, su edad y la misma enfermedad que padece son un notorio obstáculo al ejercicio útil de sus actividades, por lo que, en bien de la propia peticionaria, ha de serle más conveniente el percibo de la renta, con la que atenderá sus ne-

cesidades en el pueblo donde vive, con absoluta seguridad de su disfrute mientras permanezca viuda.”

“Aparte los precedentes motivos de denegación, existe otro, insuperable, y es que, estando sujeta a condición la pensión concedida, no puede ser sustituida por el capital, que, en caso de extinción del derecho de la beneficiaria, por perder la cualidad por la que se le ha concedido la indemnización, no sería susceptible de resolución, doctrina establecida por esta Comisión Superior en aplicación del art. 28 de la Ley y del 31 del Reglamento.”

*Acuerdo de 6 de febrero de 1935.—Expediente núm. 262.*

“Aparte la imprecisión de la propuesta de empleo de capital, motivo suficiente para denegar su entrega, existe una razón de derecho que impide atender la solicitud, y es que la pensión concedida como indemnización a la viuda e hijos menores de dieciocho años del obrero fallecido, está pendiente del hecho de que aquélla continúe viuda y del de que los hijos cumplan dicha edad, pues realizándose tales hechos, la pensión de la viuda se extingue o se reduce al 25 por 100, respectivamente, contingencias que obstan a la entrega del capital, que sólo puede acordarse tratándose de un derecho estable y no sujeto a condiciones resolutorias, que no podrían actuar sobre el capital ya entregado; criterio que, en aplicación de los preceptos legales y reglamentarios, ha establecido esta Comisión Superior en cuantos casos análogos se han sometido a su decisión.”

*Acuerdo de 6 de febrero de 1935.—Expediente núm. 265.*

“Aparte la vaguedad e imprecisión de la propuesta de empleo de capital, limitada a decir que el solicitante desea “dedicarse al comercio o al tráfico”, y la falta de otros antecedentes e informes que permitan apreciar la ventaja de la aspiración formulada sobre el percibo de la renta, lo cual bastaría para denegar la solicitud, existe otra razón que impediría, de todos modos, acceder a ella, y es que el interesado viene percibiendo la indemnización en renta y cobrado ya ocho mensualidades, lo que le impide pedir el capital, pues, según doctrina establecida reiteradamente por esta Comisión Superior, el derecho a solicitarlo debe ejercerse cuando se declara la indemnización procedente, y habiéndose optado por la renta, no cabe despues formular la petición del capital, ya que el percibo de aquélla implica su aceptación como forma normal de indemnización y la consiguiente renuncia al capital, que sólo por vía de excepción, y en las circunstancias reglamentarias, puede otorgarse.”

*Acuerdo de 6 de febrero de 1935.—Expediente núm. 268.*

“Según reiteradísima doctrina de esta Comisión Superior de Previsión, dictada en expedientes análogos, el hecho de venir percibiendo la pensión concedida como indemnización por el accidente de trabajo priva al interesado del derecho a solicitar la entrega de capital, pues la elección que concede la Ley entre una y otra forma de indemnización debe hacerse al nacer el derecho a su percibo, entendiéndose que quien ha aceptado y cobrado la pensión optó por ésta y renunció implícitamente a pedir la entrega de capital, quedando consolidada aquélla, sin que disposición legal alguna autorice ulterior modificación.”

*Acuerdo de 6 de febrero de 1935.—Expediente núm. 269.*

“Además de la vaguedad de la propuesta de inversión del capital, pues el solicitante se limita a decir que proyecta adquirir un modesto comercio, sin otro esclarecimiento, lo que impide apreciar hasta la posibilidad de hacerlo, pues se desconoce el gasto que ello implicaría, y aparte la falta de justificación de aptitud para dirigir un negocio, dada la edad de sesenta y siete años y la falta de instrucción del interesado, dedicado a trabajos agrícolas, que ninguna relación tienen con la actividad mercantil, existe un motivo perentorio que impide conceder la entrega de capital, y es que el obrero ha optado ya por el percibo de la renta, de la que ha cobrado varias mensualidades, lo que implica la renuncia a la petición de entrega del capital, según reiteradas declaraciones de esta Comisión Superior, que, en aplicación del precepto legal, ha establecido que el derecho a solicitar la indemnización en forma de capital sólo es ejercitable cuando se concede aquélla, y que la aceptación de la pensión no autoriza a pretender después la otra modalidad de indemnización, que, sólo por excepción y mediante condiciones de suficiente garantía de juicioso y productivo empleo, puede ser otorgada, a juicio de esta Comisión.”

*Acuerdo de 13 de febrero de 1935.—Expediente núm. 257.*

“Los presupuestos de inversión—para establecer un comercio de materiales eléctricos—, aunque detallados, omiten algún dato interesante; por ejemplo, el del local, pues si bien se calcula el alquiler de 1.925 pesetas al mes, no se refiere a tienda determinada, y tampoco constan adverdados los demás gastos por los presupuestos correspondientes, por ejemplo, el de instalación y el de compra de materiales, existiendo vaguedad en otros, como el de varios e imprevistos; entre los gastos mensuales no figura nada por sueldo de dependiente o auxiliar, y el cálculo de ingreso carece de base suficiente, a admitir su probabilidad.”

“Si a ello se añade la incapacidad que padece el interesado, y no haber demostrado su idoneidad para el comercio de material eléctrico, lo que

podría poner en grave riesgo el éxito de lo que pretende, aparte de las contingencias adversas a que éste, como todos los negocios, estaría expuesto, es preferible a los beneficios inciertos que pudiera proporcionarle el establecimiento la percepción por el obrero de la renta vitalicia de 1.408,50 pesetas anuales, que completará sus ingresos como instalador electricista, a cuyo trabajo se dedica ahora por su cuenta.”

*Acuerdo de 20 de febrero de 1935.—Expediente núm. 279.*

### Revisión de incapacidad.

“Por virtud de lo preceptuado en el art. 36 de la Ley de 8 de octubre de 1932, que ordena la revisión de las incapacidades y refiere al Reglamento la determinación del procedimiento a seguir, y de lo establecido en el Reglamento, cuyo art. 81 dispone que todas las rentas por incapacidades permanentes pueden ser revisadas durante cinco años contados desde la fecha en que fueron constituidas, el 52 menciona las causas en que puede fundarse la revisión y el 63 regula el procedimiento para obtenerla, hay que entender que las declaraciones de incapacidad permanente están, por ministerio de la Ley, sujetas a revisión, lo mismo las que formulen los Tribunales competentes en la materia, que las que acuerde la Caja Nacional en los casos en que existe conformidad de todas las partes interesadas en los expedientes; pero tales revisiones sólo proceden, conforme al Reglamento, en los casos que menciona su citado art. 82, o sean agravación o mejora del obrero, error de diagnóstico o pronóstico al hacer la declaración de incapacidad o muerte debida al accidente y ocurrida dentro del plazo de dos años siguientes a la fecha del accidente; por lo cual interesa determinar si la revisión solicitada por la Compañía aseguradora en este expediente está o no motivada por el error de diagnóstico o de pronóstico, ya que el supuesto de muerte no es pertinente al caso.”

“El estado del obrero fué clasificado por la Asesoría médica de la Caja Nacional, en 16 de septiembre de 1925 sin incapacidad alguna, por estimar curado al obrero definitivamente, siendo dado de alta en tal concepto, que ratificó el alta del médico de la entidad patronal, fecha 17 de octubre siguiente, criterio que ha mantenido la Asesoría médica en el expediente de revisión; y, por otra parte, iniciado procedimiento judicial por el obrero, disconforme con tal acta, fué sustanciado con la aceptación por la entidad patronal demandada de que el actor padecía incapacidad parcial permanente, calificación que el Tribunal industrial declaró, en sentencia de 28 de febrero de 1934, que quedó firme por consentimiento de las partes. De lo que resulta, en realidad, una oposición entre el criterio de la Asesoría médica, aceptado por la Caja Nacional, al considerar revisable la

calificación de incapacidad, y la ejecutoria recaída en el mencionado juicio; pero no una rectificación del diagnóstico o pronóstico, puesto que la Asesoría médica ha sostenido el dictamen que antes del juicio formuló, negando que el obrero tuviese incapacidad permanente alguna, lo que demuestra que no se trata de modificar un criterio médico, sino de mantenerle frente a una sentencia firme que declaró, con arreglo a los elementos aportados al juicio, y entre ellos, como de mayor significación, el asentimiento de la entidad patronal, la existencia de una incapacidad parcial permanente.”

“Aun prescindiendo de la eficacia del reconocimiento de tal calificación, después de haber sido dado de alta el obrero como curado, por la empresa patronal, en cuyo lugar está de derecho subrogada la compañía aseguradora, lo que llevaría a la conclusión de que no puede contradecir útilmente aquel acto pidiendo una revisión de la incapacidad que aceptó su asegurado, debe examinarse si, desde que se dictó la sentencia firme, ha desaparecido la incapacidad por virtud de tratamiento o de simple acción del tiempo, hecho nuevo, como posterior a la declaración de incapacidad, que necesariamente ha de servir de base a la revisión, la cual no procede si aquél no existe. Y, en este punto, es de recordar que la primera petición de revisión fué hecha por la Asesoría médica en su dictamen de 21 de marzo de 1934, tan pronto como tuvo noticia de la sentencia dictada por el Tribunal industrial, sin que hubiese reconocido nuevamente al obrero y refiriéndose al alta de curación dada por el inspector médico en 13 de noviembre, dictamen que había ratificado al día siguiente, petición no atendida por la Caja Nacional, que esperó a que la formulase la compañía aseguradora para incoar el expediente, y que al solicitar la revisión esa entidad, en 15 de octubre, no la funda en que el obrero hubiese curado, sino en que no tiene incapacidad para su trabajo, sin alegar hecho nuevo alguno posterior a la fecha de la ejecutoria, por lo cual es evidente que cuando se instó la revisión no se alegó siquiera una mudanza en el estado del obrero calificado de incapacidad parcial permanente por la sentencia dictada.”

“Los dictámenes emitidos en el curso del expediente de revisión no comprueban de modo evidente una curación completa, pues persiste la dificultad de movimiento de la articulación, que no puede pasar del ángulo recto, apreciándose por radiografía una pequeña osificación en el cóndilo interno del fémur, que corresponde indudablemente a una lesión de arrancamiento parcial de un ligamento lateral de la rodilla, sin que la ignorancia del paciente de tal anomalía permita afirmar que no conozca sus efectos, extremos adverbados por los dictámenes del inspector y Asesoría médica, y confirmado el primero por el médico del obrero, que no manifiesta no existir lesión anatómica, sino que no ha podido apreciarla, sin

que tales dictámenes, en cuanto acusan alguna mejoría sintomática, puedan servir de fundamento a la revisión, puesto que el criterio médico se manifestó anteriormente en el sentido de que el obrero, en un estado de mayor intensidad de fenómenos por efecto de la lesión, estaba curado del todo y en disposición de trabajar, sin ninguna incapacidad, por lo que los cambios favorables no pueden mejorar tal dictamen, que hubo de contradecir, con plena competencia, el Tribunal industrial al dictar su fallo declarando que el obrero quedó con limitación de la flexión total de la rodilla derecha con carácter permanente y que el defecto le impide la función del pie derecho, en relación con el oficio de listero, circunstancias que no se ha probado hayan desaparecido."

*Acuerdo de 26 de febrero de 1935.—Expediente núm. 252.*

# Información española.

---

## Instituto Nacional de Previsión.

### Entrega de la Hucha de honor.

En el salón de actos de las Escuelas Labaca, de la Coruña, se verificó el día 13 de enero último el acto para la entrega a la mutualidad de dicho centro docente de la Hucha de honor, que ganó en concurso entre las demás mutualidades escolares de España y de la que estará en posesión durante el corriente año.

Ocuparon la presidencia el presidente del Instituto Nacional de Previsión y director general de Enseñanza profesional y técnica, D. Juan Usabiaga; el alcalde, Sr. Pardo de Andrade; el presidente del Consejo de Estado, Sr. Abad Conde; el secretario del Patronato de la Hucha de honor y subdirector del Instituto Nacional de Previsión, D. Alvaro López Núñez; el presidente de la diputación, Sr. Goyanes; los diputados a Cortes Sres. Aperribay, O'Shea y Vázquez Gundín, y el presidente de la Caja Regional de Previsión, Sr. Bacariza. Tenían puestos cercanos a la presidencia el inspector regional de seguros sociales, Sr. Pedreira Labadie; el subinspector, Sr. Pedreira La Maza; el consejero de la Caja regional, Sr. Blanco de la Peña; los directores del Instituto, Sr. Díaz Grande; de la Escuela de Comercio, Sr. Pardo Aburto; de la Escuela Normal, Srta. Brañas, y de la Escuela de Artes y Oficios, Sr. Cortés; el presidente del Instituto de Estudios Gallegos, Sr. Casas Fernández; el director de la Clínica Labaca, Sr. Pardo de Andrade; el párroco de la feligresía, Sr. Toubes; los concejales Sres. S. Ferrer y Vázquez Pena, los inspectores de primera enseñanza, el secretario de la sección administrativa, Sr. Garrido, varios maestros de las escuelas nacionales, el Sr. Arias Andreu, por la Caja de Ahorros, y el Sr. Aspe Vaamonde (D. Leoncio), por la Asociación de padres de familia.

El Sr. López Núñez, subdirector del Instituto Nacional de Previsión, después de dirigir un saludo a todos los en el acto presentes, hizo a grandes rasgos historia de la Hucha de honor, fundada en el año 1916. Puso los jalones el docto canónigo de Madrid D. Diego Tortosa, en uno de los sermones que pronunció en Tarancón, en el que habló magistralmente acerca de la cooperación colectiva del ahorro, y como consecuencia de su disertación, uno de los oyentes le hizo entrega de 500 pesetas. El Sr. Tortosa las envió al Instituto Nacional de Previsión, acordándose crear con ellas un premio para la mutualidad escolar, la Hucha de honor, que lleva quince años de existencia y ha recorrido todas las regiones de España. Esta es la segunda vez que viene a Galicia, pues antes fué al pueblecito de Lobios, en la provincia de Orense. Ensalzó la labor de la mutualidad de las escuelas Labaca, que realiza una trascendente labor educativa. Analizó las ventajas y conveniencias que reportan las mutualidades en el sentido pedagógico, de previsión y de ahorro, y terminó su dis-

curso felicitando a la mutualidad Labaca, a su director y a todos cuantos contribuyeron a tan meritoria labor.

Acto seguido el Sr. Usabiaga hizo entrega de la Hucha al director del grupo escolar Labaca, Sr. Anta, al que acompañaba un grupo de niñas, y pronunció un elocuente discurso elogiando la obra de la mutualidad y las ventajas económicas y educativas del ahorro escolar. Dedicó un recuerdo a los fundadores de la excelente obra de la clínica y escuelas Labaca y estimuló a los niños de éstas para que, siguiendo las enseñanzas de sus maestros, amaran el trabajo y la cultura.

El alcalde de la ciudad agradeció a las autoridades y representaciones que se hallaban presentes su colaboración al acto.

\*  
\*\*

Para solemnizar la entrega de la Hucha de honor la mutualidad escolar Labaca organizó una semana mutualista durante la cual unos 1.500 alumnos de las escuelas primarias, con sus maestros, visitaron la exposición de mutualismo escolar, y fueron obsequiados con sesiones de cine, proyectándose películas sobre la mutualidad "La Florida", de Madrid, y el coto apícola de Miraflores de la Sierra, cedidas por el Instituto Nacional de Previsión

#### CONCURSO PARA 1935.

La cantidad entregada por el vecino de Tarancón, D. Gumersindo Alonso, para una finalidad patriótica, y destinada al fomento de una de las obras sociales del Instituto Nacional de Previsión, fué invertida en la adquisición de una artística Hucha de honor, que se adjudicó en los años del 1920 al 1934 a las mutualidades escolares "Mercadillo de Sopuerta", de Sopuerta (Vizcaya); "Arzobispo Mayoral", de Valencia; "Florida", de Madrid; "Guillem de Castro", de Valencia; "Mataró", de Mataró (Barcelona); "Lanuza", de Zaragoza; "Catequística", de Vitoria; "Wamba", de Pampliega (Burgos); "San Antonio", de Lovios (Orense); "La Santa Cruz", de Alsasua (Navarra); "Previsión González", de Villaciervitos (Soria); "Cervantes", de Valencia; "Aravaca", de Aravaca (Madrid); "Nuestra Señora de la Jarea", de Sesa (Huesca), y "Labaca", de La Coruña.

El concurso se sujeta a las reglas siguientes:

1.ª El Patronato de la Hucha de honor anuncia el día 27 de febrero de cada año, aniversario de la fundación del Instituto, un concurso entre las mutualidades escolares adscritas al régimen oficial de Previsión.

2.ª El premio se otorgará a la mutualidad escolar que acredite haber sabido inculcar mejor la virtud de la perseverancia como hábito de ahorro entre sus asociados.

3.ª El Jurado calificador estará constituido en la siguiente forma:

El presidente del Instituto Nacional de Previsión;

El presidente de la Comisión de mutualidades escolares;

El consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión;

El administrador general de la Caja Postal de Ahorros;

El jefe del Servicio de mutualidades escolares del Instituto, y

Un maestro y una maestra designados por las mutualidades concurrentes.

4.ª Las mutualidades escolares que deseen concurrir a este certamen dirigirán sus instancias, antes del 1.º de mayo, al presidente del Patronato (Sagasta, 6, Madrid), acompañándolas de todos aquellos justificantes que estimen oportunos para



la mejor ilustración del jurado. En la instancia se hará constar el nombre del maestro o maestra a quien se vota para el jurado.

5.ª El jurado publicará su fallo en el mes de junio, y la entrega de la Hucha de honor se hará con posterioridad a dicha fecha a la mutualidad premiada, debiendo ésta conservarla en su poder hasta la adjudicación en el concurso siguiente.

### **Bonificación extraordinaria para las libretas de capitalización.**

El rigor del tecnicismo del seguro y el criterio de moderación para gravar al Estado y a la clase patronal hicieron que el régimen de retiro obrero obligatorio no pudiera ofrecer pensión a los mayores de cuarenta y cinco años, a los cuales sólo se pudo prometer la capitalización de las cuotas patronales, bonificadas por el Estado. Pero en la misma iniciación del régimen—en la semana de Previsión, celebrada en Bilbao en septiembre de 1921—se dió forma a la aspiración de robustecer esta parte del régimen pidiendo un recargo sobre las herencias lejanas para nutrir el fondo transitorio de bonificación extraordinaria para las libretas de capitalización, conforme al artículo 36 del reglamento general del retiro obrero obligatorio.

Esa aspiración fué atendida por las leyes de reforma tributaria de 26 de julio de 1922 y 11 de marzo de 1932, reguladas por el real decreto de 21 de septiembre de 1922, por el artículo 24 del decreto ley de presupuestos del Estado de 31 de junio de 1924 y por decreto de 16 de julio de 1932 (*Gaceta* del 21).

Desde mayo de 1923 el Instituto comenzó a recibir cantidades procedentes de este recargo, de cuya aplicación se han ocupado constantemente el Instituto y las Cajas colaboradoras.

Con cargo a lo recaudado en los años 1922 y 1923 se repartió el año 1925 la cantidad de 350 pesetas a cada uno de los ancianos que estando afiliados cumplieron los sesenta y cinco años antes del 1.º de enero de 1924. Con lo recaudado en 1924 a 1933 se ha entregado la cantidad de 400 pesetas a cada uno de los ancianos que estando afiliados cumplieron la edad de sesenta y cinco durante los indicados años.

Con los fondos de esa misma recaudación recibidos por el Instituto en 1934, según acuerdo de la Junta de gobierno, adoptado en sesión de 23 del actual, se hace un reparto de 400 pesetas a cada uno de los que habiendo sido afiliados antes de los sesenta y cinco años cumplieron dicha edad durante el de 1934, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se entregarán, por una sola vez, 400 pesetas de bonificación extraordinaria a todos los que figurando afiliados al régimen de 1934, y con anterioridad al cumplimiento de los sesenta y cinco años, hayan llegado a esta edad en el repetido año de 1934. Todos ellos, para tener derecho a esta bonificación, habrán de vivir el 27 de febrero de 1935, y deberán presentarse por sí mismos, o por quien debidamente represente su derecho, en las oficinas del Instituto o de la Caja colaboradora más próxima a su actual residencia.

2.ª Carecen de derecho para obtener la bonificación expresada los que, no obstante figurar inscritos en el régimen, hubieren sido afiliados a él por error con posterioridad al día en que cumplieron los sesenta y cinco años.

3.ª El reparto se hace por partes iguales, sin consideración a la mayor o menor cantidad que por ellos hayan abonado los patronos, no sólo porque el no hacerlo constituiría una desigualdad para aquellos obreros que han tenido la desgracia de que sus patronos no coticen puntualmente por ellos, o que hayan sufrido enfermedad o paro forzoso, sino porque no se cumpliría tampoco la finalidad a que res-

ponde este reparto extraordinario de atender con la mayor suma posible de dinero a los afiliados que alcancen la edad de sesenta y cinco años.

4.ª Los que se crean con derecho a esta bonificación deben solicitarla por sí mismos, o por la persona que les represente a este efecto, lo antes posible, en el Instituto Nacional de Previsión o en la oficina de la Caja colaboradora más próxima al sitio de su actual residencia, presentando, si no lo hubieran hecho antes, la partida de bautismo del interesado, y acreditando su personalidad y existencia en la forma que se les indicará en la misma oficina. Esta, tramitado el expediente, pondrá a disposición del beneficiario las 400 pesetas, mediante el oportuno recibo.

5.ª El reparto a los que tuvieren formalizado el expediente se hará desde el 1.º de marzo de 1935 y podrá ser hecho individualmente a cada beneficiario o colectivamente a grupos de beneficiarios, si así lo organiza la respectiva Caja colaboradora.

### **Visita de los alumnos de la Escuela Social de Madrid.**

Los alumnos de la cátedra de Previsión y Seguros sociales de la Escuela Social de Madrid, acompañados de su profesor D. Alvaro López Núñez, visitaron el día 10 de febrero corriente el Instituto Nacional de Previsión.

Recorrieron las diversas dependencias, recibiendo en cada una de ellas las explicaciones oportunas y quedando todos muy satisfechos de la organización social, técnica y burocrática del Instituto.

Al retirarse, los alumnos de la Escuela Social recibieron sendos paquetes de publicaciones del Instituto, que la Sección de Publicidad y Propaganda del mismo había preparado como más útiles para los estudios a que aquellos jóvenes se dedican.

### **Curso para funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.**

En la Sala Maluquer del Instituto Nacional de Previsión comenzó, el día 22 de enero, el curso sobre materia de Previsión social organizado para los funcionarios del Instituto, continuando en los martes y viernes sucesivos. Hasta ahora han dado lecciones en este curso los Sres. Jiménez (D. Inocencio), López Núñez, Alvarez Ude, Ormaechea, Jordana de Pozas, Azcárate (D. Luis), Aznar y López Valencia (D. José María), debiendo completarse el curso con las lecciones anunciadas a cargo de los Sres. Forcat, Cavanna y Ruiz de la Fuente, y la final, sintética, del Sr. Jiménez.

En nuestro próximo número daremos circunstanciada noticia de este interesante curso, utilizando, al efecto, las notas del servicio taquigráfico del Instituto.

## **Cajas colaboradoras.**

### **Aragón.**

#### **PATRONATO DE HOMENAJES A LA VEJEZ**

En el salón de consejos de la Caja de Previsión Social de Aragón, bajo la presidencia del Sr. Orensanz, se reunió el pleno del Patronato de la Obra de Homenajes a la Vejez, aprobándose el presupuesto siguiente para el año actual:

	<u>Pesetas.</u>
<b>INGRESOS</b>	
Saldo anterior .....	96,48
Corporaciones y entidades .....	3.000
Autoridades y particulares .....	1.500
Escuelas nacionales .....	500
Colegios privados .....	250
Caja de Previsión Social de Aragón .....	6.000
Instituto Nacional de Previsión .....	6.000
Otros ingresos .....	2.653,52
<b>TOTAL .....</b>	<b>20.000</b>
<b>GASTOS</b>	
Importe aproximado de 10 pensiones de peseta diaria .....	12.000
10 donativos de 100 pesetas cada uno .....	1.000
15 ídem de 50 ídem íd .....	750
250 ídem de 25 ídem íd .....	6.250
<b>TOTAL .....</b>	<b>20.000</b>

Para el caso de que los ingresos lo permitan se ha confeccionado éste de mayor alcance:

	<u>Pesetas.</u>
<b>INGRESOS</b>	
Saldo anterior .....	96,48
Corporaciones y entidades .....	3.000
Autoridades y particulares .....	1.500
Escuelas nacionales .....	500
Colegios privados .....	250
Caja de Previsión Social de Aragón .....	6.153,52
Instituto Nacional de Previsión .....	9.000
Otros ingresos .....	12.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>32.500</b>
<b>GASTOS</b>	
Importe aproximado de 16 pensiones de peseta diaria .....	18.000
12 donativos de 100 pesetas .....	1.200
40 ídem de 50 ídem .....	2.000
452 ídem de 25 ídem .....	11.300
<b>TOTAL .....</b>	<b>32.500</b>

**Cataluña y Baleares.**

NUEVAS SUCURSALES EN BALEARES

Completando la organización de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros en las Baleares, se han inaugurado en el corriente mes dos nuevas sucursales, en Sineu y Campos del Puerto. Han sido base de las dos oficinas las cajas rurales de los sindicatos agrícolas de las localidades mencionadas, iniciándose las operaciones de ahorro y seguros sociales bajo los mejores augurios.

MONTE DE PIEDAD

En el mes de enero se ha procedido al desempeño en el Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, organismo de préstamos prendarios de esta Caja, de varios

centenares de partidas consistentes en ropas de abrigo, merced a los importantes donativos recibidos al efecto del presidente accidental de la Generalidad de Cataluña, Sr. Jiménez Arenas, y del delegado del Estado en Cataluña, D. Francisco Carreras Pons.

Asimismo han sido aplicadas a desempeño de ropas pignoradas por personas de humilde condición 1.500 pesetas procedentes de una cuota suplementaria satisfecha por el personal de Caja al suscribir participaciones de un billete de la lotería de Navidad, y en buena parte por el importe de los reintegros de las referidas participaciones cedidas por los interesados para el mencionado objetivo benéfico.

#### LAS ENFERMERAS SOCIALES EN MALLORCA

El día 8 de enero último, en el salón de actos de la Escuela de enfermeras de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, en Palma, celebróse el acto de entrega de los títulos a las enfermeras que últimamente terminaron los estudios. Presidió el director general de la Caja, Sr. Moragas, acompañado del vocal del Consejo de administración de la misma, Sr. Feliú; de la secretaria general del Instituto de la Mujer que Trabaja, Srta. Piñol; de la directora de la Escuela de Palma, señorita González; de los profesores Sres. Sastre, Giménez, Abrines, Casas y Calvet, y del delegado general de la Caja de Pensiones, Sr. Millán. Al acto concurrieron todas las enfermeras y gran número de amigos del Instituto de la Mujer que Trabaja y de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

El director general de esta institución pronunció algunas palabras acerca de la escuela y de la profesión de enfermera, y la secretaria general del Instituto de la Mujer que trabaja, Srta. Piñol, entregó los títulos a las enfermeras aprobadas en los exámenes de 1934.

De la eficacia de esta escuela puede juzgarse sabiendo que en el presente curso cuenta con 29 alumnas matriculadas, y que las 30 enfermeras sociales ya existentes, además de prestar servicios en clínicas, en dispensarios y en consultorios médicos, cuentan con un servicio a domicilio que ya lleva realizadas 16.438 guardias de enfermos, con el aumento anual que indican las cifras siguientes: en 1930, 686 guardias realizadas; en 1931, 1.934 guardias; en 1932, 3.327 guardias; en 1933, 4.936 guardias, y en 1934, 5.555 guardias. Los servicios prestados por estas enfermeras en los dispensarios del Instituto de la Mujer que trabaja, en Mallorca, ascienden a 21.553, correspondiendo 14.027 servicios a los dispensarios de Palma, 6.694 a los de Manacor y 832 a los de Felanitx.

#### Extremadura.

##### CLAUSURA DEL CURSILLO DE TOCOLOGÍA SANITARIA

El día 10 de febrero tuvo lugar en el Colegio de Médicos de Cáceres la sesión de clausura del cursillo de Tocología sanitaria que, organizado por la Caja Extremeña de Previsión Social, con la cooperación del Instituto provincial de Higiene y la Diputación provincial, se ha celebrado en aquella capital y al que ha asistido gran número de comadronas de las provincias extremeñas.

A la sesión de clausura asistió el gobernador civil, Sr. Ferrero Pardo, que ocupó la presidencia. A su lado tomaron asiento el presidente de la Audiencia territorial, Sr. Avila; el delegado de los establecimientos de Beneficencia, Sr. Rodríguez Ramf-

rez, en representación de la Diputación provincial; el alcalde de Cáceres, Sr. Silva, el inspector provincial de Sanidad, Sr. Ruiz Morote; el inspector de Sanidad de Badajoz, Sr. Sierra; el director del Instituto nacional de segunda enseñanza, Sr. Fructuoso Tristáncho; el presidente del Colegio de Médicos, Dr. Murillo; el consejero delegado de la Caja Extremeña de Previsión Social, D. León Leal; el asesor médico, Dr. Giménez Aguirre; el director de la Escuela Normal del Magisterio, Sr. Orti Belmonte; el presidente del Ateneo, D. Juvenal de Vega; el inspector de seguros sociales, D. Juan Leal; D. Antonio Gil Alberdi, de la Inspección provincial de primera enseñanza; el presidente de la Asociación provincial del Magisterio, D. Bernabé Fraile; el jefe provincial de Estadística, D. Tomás Martín Gil; consejeros, jefes y personal de la Caja Extremeña de Previsión y numerosos médicos, los profesores del cursillo, las matronas que han asistido a éste y numeroso público que llenaba el salón.

Los Sres. D. León Leal, D.<sup>a</sup> Mercedes Martínez, D. José Sierra Inestal y Ruiz Morote pronunciaron sendos discursos referentes a la importancia que había tenido el cursillo y a su utilidad para el desarrollo de los servicios del seguro de maternidad en la región.

El gobernador civil hizo entrega de los diplomas a las alumnas del cursillo y dió por terminado el acto después de dirigir unas palabras de agradecimiento a los organizadores y profesores del cursillo que habían realizado una obra sumamente beneficiosa para las dos provincias extremeñas.

#### CURSILLO DE MUTUALISMO ESCOLAR Y PREVISIÓN INFANTIL

Por los profesores de Pedagogía, Organización escolar y Cuestiones económicas y sociales en la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres, con la cooperación de la Caja Extremeña de Previsión Social y de la Inspección provincial de Primera enseñanza, se ha organizado un cursillo con arreglo al programa siguiente:

I. Concepto y fundamentos de la mutualidad escolar y del coto escolar; II. Organización y funcionamiento de mutualidades y cotos escolares; III. Las instituciones mutualistas como medio de educación económica; IV. Las instituciones mutualistas como medio de educación moral, social y cívica; V. Las instituciones mutualistas al servicio de los ideales de la nueva educación y de la escuela nacional española; VI. Las instituciones de mutualismo escolar y los organismos oficiales de la previsión en España; VII. El régimen administrativo del mutualismo escolar.

Se hará una visita a la Caja Extremeña de Previsión Social y otra al coto apícola escolar de Garrovillas o Alcántara.

Este cursillo será para los alumnos de tercer curso del grado profesional. Terminado el cursillo, se someterá a los alumnos a un ejercicio escrito para contestar a uno de los temas explicados sacados a suerte, y los profesores, constituidos en tribunal, relacionarán los cuatro mejores para otorgarles los siguientes premios: uno de 100 pesetas, otro de 50 pesetas y dos de 25 pesetas. Los trabajos premiados se publicarán en el *Boletín de Educación* de la provincia.

#### PREMIOS A LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE TRABAJO

La Caja Extremeña de Previsión Social ha destinado 1.000 pesetas para bonificar las imposiciones personales que en sus libretas de seguro infantil, en sus libretas de pensión o en sus cuentas de mejora del régimen complementario del obligatorio de retiro obrero hagan durante el presente año académico los alumnos de las escuelas

de trabajo de Extremadura que hayan asistido a las clases durante el curso sin nota desfavorable y sin más de quince faltas de asistencia. Las bonificaciones serán del 100 por 100 de las imposiciones personales de cada alumno hasta el límite de 50 pesetas, en tanto el importe total de las bonificaciones no rebase aquella cifra, reduciéndose proporcionalmente en caso de que excediera.

La misma Caja otorgará para cada escuela de trabajo que funcione en Extremadura un premio de 100 pesetas, y tantos premios de 50 pesetas como grupos completos de 50 alumnos asistan a sus clases, los cuales serán concedidos a los alumnos que mejor comportamiento escolar hayan observado durante el curso, a juicio del respectivo claustro de profesores de entre los que matriculados en la escuela sean afiliados de la Caja en el régimen de retiro obrero o de libertad subsidiada o seguro infantil y tengan más de dieciséis años.

#### PREMIOS PARA OBREROS CAMPESINOS

Para cooperar, dentro de la función social que le está encomendada en la región extremeña, al noble empeño de fomento de los intereses y el progreso agropecuario que anima a los organizadores del concurso agropecuario, la Caja Extremeña de Previsión Social ha concedido los siguientes premios:

a) Un premio de 125 pesetas al obrero agrícola o ganadero de Extremadura que estando o habiendo estado inscrito en el régimen de retiro obrero obligatorio desde antes del año 1924, cotizándose por él desde entonces hasta el día 30 de abril del corriente año o hasta que hubiere cumplido los sesenta y cinco años, lleve más tiempo de servicios en la misma explotación.

Si el obrero digno del premio hubiera sido inscrito con posterioridad a la fecha indicada en el retiro obrero, el premio será de 10 pesetas por cada año que llevase inscrito y se hubiere cotizado por él.

Si el agraciado hubiere hecho imposiciones voluntarias en el régimen de mejoras complementario del obligatorio de retiro obrero, o en el de libertad subsidiada desde antes de 1.º de enero de 1935, el premio será de un 50 por 100 más de lo que le correspondería a tenor de los preceptos anteriores;

b) Otro premio de igual de cantidad y en las mismas condiciones para el obrero que tenga a su cargo mayor número de hijos o hermanos, nietos o sobrinos huérfanos de padre, menores de dieciocho años;

c) Otro igual para el obrero que tenga a su cargo y en su compañía mayor número de ascendientes (suyos o de su mujer), ancianos o impedidos. En igualdad de número de éstos, serán preferidos los que tengan más hijos menores de dieciocho años bajo su potestad;

d) Otro igual para el obrero que haya educado mayor número de hijos para el campo y los tenga dedicados, cualquiera que sea su edad, al servicio agrario como obrero agrícola o ganadero, yuntero o cualquier otro trabajo campesino;

e) Un suplemento de premio al obrero que alcance el otorgado por la Junta del concurso, para el que mayor esmero en el cuidado del ganado haya puesto, y que consistirá en 10 pesetas por cada año de antigüedad que el agraciado lleve afiliado al régimen de retiro obrero obligatorio y cotizándose por él.

#### HOMENAJE A LA VEJEZ EN EXTREMADURA

La Comisión ejecutiva de los homenajes a la vejez en Extremadura ha convocado un concurso de homenaje a la vejez, en el que podrán tomar parte los ancianos

nos, varones o hembras, mayores de ochenta años, y necesitados, que hayan nacido en Extremadura o lleven más de cuarenta años en la región, no tengan antecedentes penales ni sean asilados y hayan atendido con su trabajo al sostenimiento propio y de su familia. A las mujeres les bastará haber cooperado con sus labores domésticas al sostenimiento de la familia.

**Guipúzcoa.**

PATRONATO GUIPUZCOANO DE HOMENAJES A LA VEJEZ

Se ha celebrado en la forma de costumbre el concurso de 1934, habiéndose presentado 439 solicitudes, clasificadas en la siguiente forma:

Edad.	Hombres.	Mujeres.	Edad.	Hombres.	Mujeres.
75	23	79	83	5	9
76	21	46	84	1	8
77	22	46	85	4	2
78	18	33	86	3	3
79	12	31	87	—	1
80	5	21	88	3	1
81	12	11	89	1	—
82	9	7	92	—	2

Examinadas las peticiones recibidas y hecha la clasificación oportuna, se concedieron las pensiones que se mencionan en la hoja adjunta, comprensiva de 139 beneficiarios, de los que 29 son varones y 110 hembras.

El promedio de edad ha sido de 78,32 años, y el coste medio de la pensión vitalicia de una peseta diaria, de 1.849,02 pesetas, El coste total de las pensiones concedidas ha importado la cantidad de 257.014,67 pesetas.

Los recursos obtenidos han sido los siguientes:

	Pesetas.
Sobrante del año anterior .....	5.693,56
Donativo de la Caja de Ahorros provincial.....	150.000
Idem de la misma Institución, con motivo de haber llegado a los 150 millones de pesetas de ahorro.....	6.901,61
Idem de la Diputación de Guipúzcoa.....	60.000
Idem del Instituto Nacional de Previsión .....	10.000
Idem de los Ayuntamientos de la provincia.....	24.065
Recaudado en suscripción pública.....	5.983,54 (*)
<b>TOTAL.....</b>	<b>262.643,71</b>

(\*) En esta cifra está incluida la cantidad de 4.946,44 pesetas entregadas por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián por la mitad del coste de cinco pensiones a beneficiarias designadas por ella.

Aparte de las pensiones mencionadas no se concedió donativo alguno a los peticionarios no atendidos.

## Navarra.

### OBRA DE LOS HOMENAJES A LA VEJEZ

La obra de los homenajes a la vejez ha arraigado profundamente en Navarra. Lo demuestran los doce años de su actuación, la colaboración entusiasta y constante que prestan a esta obra la Diputación foral, la Caja de Ahorros Navarra, los ayuntamientos navarros, las más prestigiosas entidades religiosas, económicas y sociales, y muchísimos particulares, el millar de ancianos con pensiones vitalicias, el millón de pesetas invertidas en las mismas, cifras y aportaciones todas ellas de por sí elocuentes que dan idea del desarrollo de esta institución en Navarra.

Es importante y digna de mencionarse la actitud de la corporación foral, que desde el primer momento se dió cuenta de la magnitud de esta obra y la apoyó con entusiasmo, consignando para ella en sus presupuestos la cantidad anual de 50.000 pesetas, actitud que sirvió de norma y ejemplo a los ayuntamientos navarros, fuertemente ligados y estrechamente unidos a su Diputación foral. Colaboración de estos municipios digna de notar, porque año tras año, con constancia y desinterés ejemplar, con íntima solidaridad con ancianos pensionados y sin ellos, contribuyen con la cantidad de 20 céntimos por habitante, con lo cual 200 ayuntamientos navarros proporcionan al Patronato más de 50.000 pesetas.

Otra cantidad igual es la subvención otorgada por la Caja de Ahorros Navarra, fundadora del Patronato, que le anima y ayuda y le presta toda clase de medios para su actuación.

Viene después el Instituto Nacional de Previsión, que desde el primer año ha colaborado con el Patronato navarro, al que ha asesorado en el desarrollo de toda su obra y ha subvencionado anualmente con 10.000 pesetas, y a cuyos actos anuales han acudido dignos representantes suyos. Colaboración del Instituto y particular también de su dignísimo presidente honorario el Sr. Marvá, que durante varios años ha pensionado a un anciano navarro con 2 pesetas diarias de pensión vitalicia, rasgo cariñoso a esta obra y a la tierra navarra, que no sabrá nunca cómo agradecer el Patronato navarro, el que para corresponder de algún modo a su generosidad y cariño se honró nombrándole su presidente honorario.

Finalmente hay que mencionar también como lo merece la ayuda de las entidades y de los particulares por su generosidad, por su constancia, por su comprensión de la obra que realiza el Patronato: entidades *religiosas*, antiquísimas como la Colegiata de Roncesvalles y la Cofradía de la Santísima Trinidad de Arre, entidades *económicas* de más prestigio en Navarra, bancarias, industriales, de construcción, etc., entidades *sociales*, la Federación Católico-Social Navarra, muchos particulares, entre ellos aristócratas, hombres de negocios y varios navarros residentes en América, con el Centro Navarro de Buenos Aires en primer lugar, cada uno de los cuales contribuye con la cantidad anual de 365 pesetas.

Estas son las colaboraciones con que cuenta el Patronato navarro para realizar su obra: Diputación foral, ayuntamientos navarros, Caja de Ahorros, Instituto Nacional de Previsión y diversas entidades y particulares. Colaboración amplia de estos cinco grupos, en los que están incluidos todos los sectores de Navarra, las corporaciones oficiales, las sociedades económicas y el pueblo todo por la aportación de 20 céntimos por habitante con que contribuyen los ayuntamientos.

El Patronato, que cuenta con estos medios tan importantes, no se limita a celebrar su fiesta anual el día tradicional del apóstol San Pedro, fiesta que rodea de toda la solemnidad posible, sino que actúa constantemente durante el año.



Miembros del mismo realizan visitas a los ancianos pensionados y les obsequian con pastas y dulces. En cada casa de la montaña, en caseríos perdidos por el Pirineo, se celebra una pequeña fiesta de familia. El anciano o anciana, rodeado de sus hijos y nietos y vecinos más próximos recibe la anunciada visita de los miembros del Patronato, y si la emoción del acto le consiente, relata, si es anciano, mil episodios de la guerra carlista, en la que con toda seguridad estuvo, y si es anciana narra actos de la vida pobre, honrada y silenciosa que llevó entre aquellas montaña. Si la visita es por los pueblos de la ribera, se reúnen los ancianos del pueblo con sus autoridades en la casa ayuntamiento, y allí, previa una pequeña explicación del acto, se les distribuye a todos el obsequio del Patronato.

Estas visitas sencillas son muy eficaces. Por un lado, el pueblo todo se entera de la visita realizada, de la estimación y respeto con que se tiene a los ancianos; por otro lado, sirven al Patronato para comprobar detalles de si las pensiones están bien concedidas y de si los ancianos están bien tratados. Animado el Patronato por el resultado de las ya realizadas tiene otras en proyecto para visitar a la mayoría de los 466 pensionados que viven en la actualidad .

Otra actuación es la de los homenajes locales donde hay un anciano que cumple los cien años, sea o no pensionado. En estos diez años ha celebrado ya varios, entre otros, el del abuelo del célebre aviador navarro Ruiz de Alda.

Durante este año de 1935 se celebran tres homenajes: uno en Yanci, a la anciana madre del alcalde de esa villa navarra; otro en Valcarlos, a un cantero que, a pesar de sus cien años, continúa trabajando; otro, por fin, en Tudela, a una anciana pensionada.

Todos estos actos y visitas, a más de artículos en la prensa local y distribución de memorias, constituyen la labor que realiza el Patronato navarro, labor que hemos querido dar a conocer a los lectores de estos ANALES y que fué premiada por el Instituto Nacional de Previsión con la medalla de oro de la Previsión, galardón preciadísimo que le ha dado más ánimo para seguir trabajando en esta obra tan hermosa, tan justa, de ayudar a los ancianos pobres de Navarra.

## Cuestiones sociales.

### Conferencias.

#### LOS SEGUROS SOCIALES

En el ciclo organizado por los maestros nacionales de Herrera del Duque (Badajoz), ha dado una conferencia sobre seguros sociales, en el local de una de las escuelas, ocupada por numeroso auditorio, el registrador de la Propiedad de aquel partido D. Alejo Leal García.

Comenzó el orador recordando una frase de Manjón, diciendo que quería contribuir al movimiento de salvación del pueblo tratando de divulgar los seguros sociales, con lo que cumplía a la vez el deber de colaboración ciudadano a las leyes sociales. Afirmó, como principio de justicia social, el de que el obrero ha de percibir como retribución de su labor lo que sea necesario para poder subsistir, incluso cuando no pueda trabajar, principio sostenido por el significado sociólogo monseñor Pottier, y del cual se deduce la necesidad de los seguros sociales, reconocidos en las constituciones modernas cual la de Weimar, la del Vaticano y la de la República española.

Expuso el concepto del seguro social, estudiando los riesgos que son objeto del mismo y que se resumen en el de suspensión o pérdida de la retribución del trabajo.

Hizo un análisis del seguro de vejez o retiro obrero obligatorio, exponiendo su concepto y finalidad. Después de señalar lo fundamental, relativo a las cuotas patronales, pensiones, obreros que deben ser afiliados, responsabilidad patronal por incumplimiento de los preceptos legales, sobre lo que se ha declarado la jurisprudencia que comentó, pasó a hacer un bosquejo del seguro de accidentes del trabajo y del seguro de maternidad, para terminar aludiendo a los proyectos de reforma que se están elaborando en España, citando cifras expresivas del desarrollo de dichos seguros en Extremadura y en España.

#### LOS PROBLEMAS SOCIALES DEL AGENTE COMERCIAL

En el Colegio Oficial de Agentes Comerciales dióse la tercera conferencia del ciclo de la nueva estructura del Instituto Tecnológico del Vendedor. El conferenciante, Dr. Mon y Pascual, comenzó definiendo la formación profesional del agente mercantil, en su doble aspecto práctico y científico, y señaló como primer paso para ir a la formación profesional la creación de un espíritu colectivo. Hizo resaltar cómo la formación cultural del agente exige como elemento primordial su preparación intelectual.

Afirmó que el derecho es esencialmente social, por cuanto supone una relación entre personas; pero que el conjunto de relaciones jurídicas se llama social por cuanto afecta las relaciones de trabajo, el cual es un factor preferente dentro del proceso de la producción económica.

Señaló la necesidad de definir en el código de comercio la personalidad jurídica del agente comercial, pues el derecho nace del hecho, y, por tanto, es preciso fijar, definir y aclarar, cuáles son sus derechos y sus deberes. Analizó la función económica y la jurídica. Se refirió a la situación jurídica del agente comercial, respecto a su representado y respecto a su clientela, y pasó a estudiar la relación jurídica que existe entre el agente que interviene en las operaciones por cuenta ajena y el representante, que oscila entre el concepto de una independencia profesional absoluta y el de una relación de prestación de servicios remunerada en forma de comisión.

Habló de la previsión social, que se hace obligatoria en su relación con el derecho a la vida y al trabajo, que debe tener efectividad plena por obra de la sociedad o por medio del Estado. Previsión social quiere decir independencia social y económica del trabajador; protección individual y familiar ante el riesgo de pérdida involuntaria de la capacidad de trabajo y hasta de la falta de trabajo, que comprende el seguro de vejez, invalidez y muerte, enfermedad, accidente del trabajo y paro forzoso.

Estudió los diferentes aspectos y formas del seguro social y cómo la especial situación del agente comercial no encaja en las formas establecidas actualmente; señaló interesantísimas ideas a fin de estudiar la manera de adaptar las previsiones sociales a la naturaleza y situación del agente y con sus consideraciones, y abrió una serie de perspectivas, el estudio de las cuales se impone a fin de consolidar socialmente la posición del agente en todos los aspectos de la previsión.

Terminó el Dr. Món y Pascual su interesante conferencia ofreciendo no tan sólo sus iniciativas en la obra social, si que también su concurso.

## Curso especial de Higiene profesional y del trabajo.

Organizado por la Sección de Estudios sanitarios del Instituto Nacional de Sanidad se celebrará del 1.º de abril al 15 de mayo próximos este curso, con arreglo al programa siguiente:

### CURSO A

#### I.—GENERALIDADES.

(Para ambos cursos.)

*Dr. Oller:* Medicina del Trabajo. Historia y concepto. Accidentes del trabajo y enfermedad profesional del Trabajo.—Legislación española y extranjera. Incapacidades e indemnizaciones.—El estado anterior. La enfermedad. Accidente.—La simulación.

#### II.—PSICOTECNIA.

Instituto Nacional de Psicotecnia: Dos lecciones, cuyos temas y profesores se anunciarán oportunamente.

*Dr. Andrés Bueno:* Prevención de accidentes.—*Dr. Blas Cabrera:* Fatiga.

#### III.—HIGIENE Y PATOLOGÍA MÉDICA DEL TRABAJO.

*Dr. Sánchez Arcas:* Ambiente de Trabajo. Ventilación. Temperatura, etc.—*Sr. Carvajal:* Humificación.—*Dr. Oller:* Fisiopatología de la intoxicación profesional.—*Dr. Torre Blanco:* Trabajo de mujeres y niños. Seguro de maternidad.—*Dr. Sierra:* Polvo, gases y humos. La higiene en estas industrias. Protección individual. Mascarillas y lentes.—*Dr. García Triviño:* Neumoconiosis.—*Dr. Jesús de Lartitegui:* Silicosis y antracosis.—*Dr. Bilbao:* Gases y vapores tóxicos. Oxido de carbono. Industrias peligrosas; higiene.—Gases nitrosos. Vapores sulfurados. Hidrógeno sulfurado. Amoníaco. Otras intoxicaciones industriales de origen gaseoso. Higiene.—Hidrocarburos. Benceno y análogos. Xilol y tolvol. Industrias peligrosas. Higiene.—Sulfuro de carbono. Industrias peligrosas. Higiene. Otros tóxicos industriales.—*Dr. Sánchez Martín:* Intoxicaciones profesionales producidas por metales y metaloides. Saturnismo. Industrias peligrosas. Cuadro clínico.—*Dr. Bilbao:* Alteraciones hemáticas del saturnismo. Valor de las mismas.—*Dr. Sánchez Martín:* Diagnósticos del saturnismo. Higiene de las industrias. Higiene individual. Tratamiento.—Hidrargirismo. Industrias o trabajos peligrosos. El hidrargirismo en Almadén. Higiene.—*Dr. Hernández Pacheco:* Enfermedades profesionales de origen infeccioso y parasitario. Anquilostomiasis.—*Dr. Luengo:* Paludismo, etc.—*Dr. Bilbao:* Carbuncosis. Caruncos agrícolas y caruncos industriales. Tétanos.—*Dr. Torres Gost:* Tuberculosis profesional. El contagio industrial.—*Dr. Oller:* Enfermedades profesionales producidas por los trabajos a presión. Campanas neumáticas; martillos neumáticos.—*Dr. Alvarez Cascos:* Dermatitis profesionales. Cáncer profesional. Industrias cancerígenas. Sífilis profesional.—Enfermedades producidas por los rayos X. Otras radiaciones peligrosas.

### CURSO B

#### TRAUMATOLOGÍA Y ACCIDENTES DEL TRABAJO.

*Dr. Oller:* Generalidades. Importancia de la primera cura. Organización de un puesto de socorro.—Quemaduras. Shock. Cauterizaciones. Congelaciones.—*Director del Centro Electrotécnico:* Accidentes eléctricos.—*Dr. Oller:* Fracturas en general. Diagnóstico. Radiografía. Tratamiento. Extensión continua. Intervención quirúrgica.—*Dr. L. de la Garna:* Amputaciones. Prótesis.—*Dr. Oller:* Informes y peritaje médico-legal en traumatología del trabajo.—Cráneo. Heridas de las partes blandas. Scalp. Comoción cerebral. Contusión cerebral. Compresión cerebral. Fracturas del cráneo.—*Dr. Escardó:* Consecuencias tardías de los traumatismos craneales. Epilepsia. Síndrome comocional. Neurosis de renta. Histerismo.—*Dr. López de la Garna:* Cara. Heridas de las partes blandas. Fracturas de los huesos de la cara. Fracturas del maxilar inferior. Lesiones dentarias.—*Dr. Rivas Cberif:* Accidentes del trabajo en el aparato visual. Su importancia. Formas de prevenirlos. Normas para su tratamiento.—

*Dr. A. de Mendoza:* Lesiones del aparato auditivo. Su importancia en accidentes del trabajo.—*Doctor Bordona:* Columna vertebral. Contusiones. Lumbago, Malformaciones congénitas. Radiculitis. Funiculitis. Enfermedad de Kummel. Cantocornio.—Contusión y compresión medular. Fracturas y luxaciones del raquí.—*Dr. López de la Garma:* Tórax. Contusiones. Heridas. Fracturas de esternón. Fracturas de las costillas. Pulmonía traumática.—*Dr. Casanova:* Abdomen. Contusiones. Heridas. Ulcera gástrica. Traumatismos del hígado. Apendicitis. Traumatismos del bazo.—*Dr. Bordona:* Hernias.—*Dr. Ontañón:* Lesiones traumáticas del riñón, vejiga y uretra. Traumatismos del aparato genital.—*Dr. Oller:* Hombro. Fracturas de la clavícula. Fracturas de la escápula. Fracturas de la extremidad superior del húmero. Luxación escápulo-humeral. Periartritis. Brazo. Fracturas de la diáfisis humeral. Fracturas de la extremidad inferior del húmero. Lesiones del codo. Luxaciones.—Lesiones del antebrazo. Fracturas del cúbito y del radio. Constrictura isquémica.—*Dr. López de la Garma:* Lesiones de la mano. Flemones. Fracturas del carpo. Fracturas del metacarpo y dedos.—*Dr. Oller:* Lesiones nerviosas del miembro superior. Parálisis del plexo. Tipos. Parálisis radial, cubital, etc.—Pelvis, fracturas, complicaciones. Lesiones del sacro.—Cadera. Contusión. Luxación coxo-femoral. Fracturas de la extremidad superior del fémur. Artritis crónica. Fracturas de la diáfisis femoral.—Rodilla. Esguince articular. Nemastrrosis. Lesiones ligamentosas. Meniscos articulares. Fracturas de la rótula. Fracturas de la extremidad inferior del fémur.—Fracturas de la tibia. Fracturas del peroné. Fracturas dobles.—Lesiones de la garganta del pie. Fractura del astrágalo. Fracturas del calcáneo. Fracturas del tarso, metatarso y dedos. Deformidades del pie, plano, varus, etc.—Lesiones nerviosas del miembro inferior.

*Todos los lunes y jueves:* Prácticas de interpretación de radiografías en la Clínica del Trabajo.  
*Otros días de la semana:* Prácticas de laboratorio, ortopedia y fisioterapia.

# Información extranjera.

---

## Seguros sociales.

### **Balance de la Oficina alemana de seguros sociales.**

Según el balance de 1934 de la Oficina alemana de seguros sociales, los ingresos y los gastos se han elevado a 2.700 millones de marcos, de los cuales 1.000 han sido para el seguro de enfermedad, 951 para el de invalidez y 300 para el seguro de los empleados. Las cuotas pagadas por los asegurados fueron 2.340 millones. El capital de las cajas de seguros se evalúa en 4.730 millones.

En estas cifras no está incluido el seguro de paro.

### **Reorganización de los seguros sociales en Alemania.**

La ley de reorganización de los seguros sociales en Alemania de 5 de julio de 1934 (1), dispuso que en lo sucesivo las instituciones de seguro de invalidez, vejez y muerte de los obreros se encargarán de ciertas funciones realizadas hasta ahora por las cajas de enfermedad, y un decreto de 18 de diciembre último determina que aquéllas serán las siguientes: administración de los establecimientos curativos; prevención de las enfermedades, individualmente, por medio de tratamientos preventivos a los asegurados, y en general, por subvenciones a las medidas tomadas por el servicio de sanidad pública para la lucha contra las enfermedades sociales; médicos inspectores de confianza; administración de los fondos de reserva de las cajas de seguro de enfermedad y del fondo de compensación y verificación de la contabilidad de las cajas de enfermedad.

### **Pensiones de invalidez y de vejez en Australia.**

La ley federal australiana de pensiones de invalidez y de vejez concede pensiones no contributivas a los inválidos mayores de dieciséis años, a los hombres mayores de sesenta y cinco y a las mujeres de más de sesenta años de edad.

---

(1) Véase ANALES, núm. 117, pág. 1279.

El gobierno ha publicado recientemente la memoria del funcionamiento de estas pensiones hasta 30 de junio de 1934, y de ella tomamos los datos siguientes:

Ejercicio terminado en 30 de junio.	BENEFICIARIOS DE LAS PENSIONES				Importe total de las pensiones. — Libras esterlinas.
	Vejez.	Invalidez.	POR 100 HABITANTES		
			Vejez.	Invalidez.	
1910.....	65.492	»	150	»	1.433.585
1920.....	99.170	35.231	189	67	4.484.304
1930.....	155.196	63.304	240	97	10.791.325
1934.....	183.397	77.282	275	116	10.963.090

El importe medio de la pensión quincenal es de 33 chelines y 8 peniques.

Desde 1912 a 1934 el número de beneficiarios de pensiones ha aumentado en 190,2 por 100, mientras que el aumento de la población ha sido sólo de 45,7 por 100.

### Los seguros sociales italianos en 1933.

#### SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

Las cuotas cobradas en 1933 ascendieron a 377.913.034 liras, con un aumento de 5.408.858 liras sobre 1932. Las de los trabajadores agrícolas importaron 6.590.730,80 liras (3.330.598,70 liras en 1932).

Las pensiones liquidadas fueron 47.794 (44.800 en 1932) con un importe de liras 44.352.283, y una media por pensión de 927,99 liras. De las pensiones en curso a fines de 1933, eran de vejez 179.027; de invalidez, 137.204; de supervivencia, 737.

Para prevenir la invalidez, 3.835 asegurados han sido admitidos en 1933 en cuatro establecimientos de convalecencia, y 4.046 han sido tratados durante 97.575 días. Los 56 establecimientos para el tratamiento del tracoma han admitido 15.825 enfermos y han asistido a 25.808. El número de consultas ha sido 1.303.688.

En 31 de diciembre de 1933 las reservas del Instituto nacional fascista de previsión social ascendían a 7.275.554.196 liras, con un aumento de 548.591.274 liras en relación con 1932.

#### SEGURO CONTRA LA TUBERCULOSIS

Las cuotas en 1933 alcanzaron la cifra de 132.232.789 liras, con un aumento de 5.051.784 en relación con 1932.

Los gastos fueron 133.616.000 liras, o sean 2.333 liras por término medio por enfermo y 17,70 liras por cada día de asistencia.

Las indemnizaciones diarias de 4 y 6 liras pagadas a las familias de los enfermos han exigido un gasto total de 4.457.646 liras, o sea un gasto medio anual de 332,51 liras por familia.

Durante el año 1933, 10 sanatorios del Instituto nacional fascista de previsión social han funcionado regularmente, y se han construido o estaban en período de

construcción 54 establecimientos de cura, con un gasto total de 241,1 millones de liras.

## Accidentes del trabajo.

### Convenio entre la República Argentina y Suecia.

El día 23 de diciembre último ha entrado en vigor un convenio entre la República Argentina y Suecia, por virtud del cual se establece entre ambos países la igualdad de trato en materia de reparación de accidentes del trabajo, sin condición de residencia, es decir, aunque la víctima de un accidente o sus derechohabientes residan en otro país distinto a aquél en que el accidente se haya producido.

### Modificación del seguro de accidentes del trabajo en Bulgaria.

El seguro obligatorio contra los accidentes, establecido en Bulgaria por la ley de seguros sociales de 6 de marzo de 1924, enmendada en 1929 y 1931, ha sido modificado por decreto-ley de 5 de enero último.

Las modificaciones principales consisten en la reducción del importe de las indemnizaciones a las víctimas de los accidentes y a sus derechohabientes, y el establecimiento de sellos para el pago de las cuotas, en lugar de pagarlas al Banco nacional de Bulgaria, como hasta ahora. El decreto-ley contiene también disposiciones nuevas referentes a la reeducación de inválidos y a la colocación de los reeducados.

### La picadura de mosca y el accidente de trabajo.

El juez de paz del primer cantón de Montpellier ha otorgado un fallo interesante sobre accidente de trabajo.

Se trataba de un empleado de comercio, quien, con ocasión de estar trabajando en una importante casa de confecciones vecina del mercado, fué picado por una mosca en la córnea, accidente del que resultó una incapacidad temporal. La víctima de este desgraciado suceso demandó a su patrono como responsable del accidente a los efectos legales.

El litigio ha sido resuelto a favor del empleado, basándose el juez en la jurisprudencia del Tribunal de Casación, organismo que repetidas veces se ha atendido a la letra de que "todo accidente ocurrido en el lugar de trabajo y durante el tiempo del mismo, o con ocasión del trabajo, es un accidente...."

El sumario concluía en estos términos: "..... Siendo así que esta picadura fué provocada en época de grandes calores (6 de agosto de 1934), en la proximidad de una puerta susceptible de recibir insectos de toda naturaleza (mercado central) a una hora (diez y media de la mañana) en que la gran cantidad de vituallas almacenadas favorecía el movimiento de aquellos insectos, lo que indudablemente constituía un peligro para los empleados de la empresa..... Por estos motivos, el juez de paz, admitiendo las alegaciones del empleado, teniendo presente la ley de 9 de abril de 1898 sobre accidentes del trabajo, condena al patrono a pagar los salarios al empleado y a reembolsarle de los gastos de médico y farmacia."

### **El Museo de seguridad industrial en Inglaterra.**

La primera edición del catálogo del Museo de seguridad industrial del ministerio del Interior, en Inglaterra, fué considerada como un manual de seguridad y salud, conveniente tanto para los directores de fábricas como para los obreros.

La tercera edición, publicada recientemente, muestra el cuidado con que el Museo de Horseferry Road sigue las últimas evoluciones de la técnica industrial.

Una característica importante, en los comienzos de este año, es la exhibición de cerca de 15 modelos de mecanismos protectores en las guillotinas para papeles. Últimamente se ha hecho obligatorio el empleo de estos instrumentos.

Figuran expuestos también nuevos aparatos protectores para prensas movidas por fuerza motriz. Durante los ocho últimos años se han registrado, a consecuencia del trabajo realizado con esta clase de prensas, más de 3.000 accidentes, que motivaron graves mutilaciones de las manos.

Se exhibe por primera vez un modelo de seguridad de hidro-extractor, empleado en trabajos de lavado, que impide levantar la tapa de la jaula en que la ropa es movida con gran rapidez cuando ha comenzado a girar.

Recientemente se ha trabajado mucho en el perfeccionamiento de instrumentos del ramo de la madera. Para llamar la atención acerca del proyecto se ha instalado un pico de grúa con una perceptible sobrecarga.

Entre los modelos de seguridad de los aparatos eléctricos hay una lámpara portátil, unida con el mecanismo protector, que recibe el contacto por el mango; si la lámpara se rompiese, el casquete sería despedido, evitándose así el contacto accidental con filamentos o alambres que podrían no estar apagados.

El ministerio del Interior tiene el propósito de ampliar el Museo.

## **Cuestiones sociales.**

### **La vivienda en la Gran Bretaña.**

En el proyecto de ley de vivienda presentado al Parlamento inglés, a fines de enero, se define legalmente por primera vez lo que es hacinamiento. Prescribe que toda autoridad local debe hacer una información acerca de las necesidades de vivienda de su término y presentar al ministerio de Sanidad propuestas para resolverlas, así como los medios administrativos para realizarlas.

Cuando los obreros hayan de ser albergados de nuevo cerca del lugar de su trabajo, todo el distrito puede ser reformado. El terreno puede ser expropiado, pagando por él el precio del mercado. El problema del hacinamiento es mayor en el centro de las grandes poblaciones, donde la gente vive cerca del lugar de su trabajo y donde puede pagar alquileres reducidos. Es difícil encontrar solares céntricos de extensión suficiente, y el problema se resuelve considerando estos distritos como un todo y construyéndolos de nuevo. En muchos casos será inevitable construir casas de pisos, y para ello podría contarse con la ayuda del tesoro público.

#### **SUBVENCIONES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**

Las casas de pisos recibirán una subvención del Estado no inferior a 6 libras anuales por vivienda durante cuarenta años y otra de 3 libras de la autoridad local.



Si no es necesaria una reforma del distrito, la subvención podrá ser hasta de 5 libras durante veinte años, pagando la autoridad local otra subvención equivalente al 50 por 100 de aquélla.

Para la vivienda rural, la subvención del Estado será de 2 a 8 libras por casa durante cuarenta años; la de la autoridad local y la del concejo del condado, una libra esterlina anual, respectivamente, durante el mismo período.

Las subvenciones para Escocia son algo superiores a éstas.

Todas las subvenciones para vivienda existentes se consolidarán en su importe actual y se pagarán a un fondo local de vivienda. La autoridad local podrá ajustar los alquileres, con ayuda de este fondo, en la forma que estime oportuna.

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las autoridades locales, previa autorización del ministerio de Sanidad, podrán establecer comisiones locales de vivienda para hacerse cargo de la administración de las casas baratas y establecer una continuidad en la política local de protección de la vivienda. En el ministerio de Sanidad se establecerá un nuevo cuerpo consultivo, titulado Comisión consultiva de la vivienda.

#### HACINAMIENTO

El proyecto de ley establece que el número de ocupantes de una casa debe ser tal que permita una adecuada separación de sexos, excepto para los casos de marido y mujer y niños menores de diez años de edad. Con arreglo a estas reservas, el número permitido de inquilinos, en relación con el de habitaciones de las casas, será el siguiente: una habitación, dos personas; dos habitaciones, tres personas; tres habitaciones, cinco personas; cuatro habitaciones, 7 1/2 personas; cinco o más habitaciones, 10 personas, con dos personas más por cada habitación que exceda de cinco. Si éstas no tienen la capacidad normal, se reducirá el número de ocupantes. Para aplicar estas proporciones, los niños menores de diez años se contarán como media persona, y los menores de un año no se tendrán en cuenta.

No se permitirá la inclusión de casas buenas en proyectos de demolición de barrios insalubres. Se compensará al propietario que haya hecho todo lo posible por mantener sus inmuebles insalubres en buenas condiciones.

#### Los subsidios familiares en Australia.

La ley federal australiana de 1912-1933 concede subsidios de maternidad de cuatro libras esterlinas al nacimiento de un niño de padres australianos, con la condición de que éstos no tengan ingresos superiores a cierta cifra. La ley de presupuestos de 1.º de agosto de 1934 concedió un subsidio suplementario de 5 chelines por cada hijo menor de catorce años que viva en el momento en que se pague el subsidio de maternidad, no debiendo ser superior a 5 libras el total de los subsidios, y elevó a 299 libras el máximo anual de ingresos de los padres para tener derecho a los subsidios.

En el ejercicio que terminó el 30 de junio de 1934 se concedieron 75.781 subsidios, por un importe de 302.928 libras esterlinas.

## Información internacional.

---

### Congreso de accidentes y enfermedades del trabajo.

El VII congreso internacional sobre estas cuestiones se celebrará en Bruselas durante el próximo mes de julio. El comité belga del congreso cuenta en diferentes países con la colaboración de eminentes personalidades que constituyen las juntas nacionales, estando ya formadas y actuando las pertenecientes a Africa del Sur, Alemania, América, Inglaterra, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Dinamarca, España, Francia, Italia, Japón, Polonia, Holanda, Rumania, Suecia, Suiza y Checoslovaquia.

El comité español lo constituyen: Presidente, Dr. A. Oller; secretario, Dr. J. Bordonada; miembros: Dr. García Tornel (Barcelona), Dr. Vivaldi (Granada), Dr. López Trigo (Valencia), Dr. Moneo (Bilbao), Dr. Jordana (Zaragoza) y Dr. Tovar (Madrid).

Los temas oficiales del Congreso son los siguientes:

### CIRUGÍA

#### 1.—CONSECUENCIAS TARDÍAS DE LOS TRAUMATISMOS DEL CRÁNEO.

- a) Etiología y sintomatología: Dr. Symonds (Londres);
- b) Anatomía patológica: Dr. Arnaud (Marsella);
- c) Diagnóstico, pronóstico y evaluación: Dr. Lippens (Bruselas);
- d) Tratamiento: Dres. Oller (Madrid) y Martín (Bruselas).

#### 2.—TRAUMATISMOS DE LA MANO Y DE LOS DEDOS.

- a) Tratamiento inmediato de las heridas de la mano y de los dedos: Doctores Neuman (Bruselas) y Bohler (Viena);
- b) Complicaciones infecciosas de estas heridas: Dres. Yersin (Ginebra) y Ruzello (Greifswald);
- c) Los traumas provocados de la mano y de los dedos: Dres. Díez y Aproisio (Roma);
- d) Operaciones reparadoras después de los traumatismos: Dres. Lenormant e Iselin (París);
- e) Secuelas tróficas y dolorosas: Dres. Leriche y Fontaine (Estrasburgo);
- f) Peritación de las heridas de la mano y de los dedos: Dres. Imbert y Paoli (Marsella).

## ENFERMEDADES PROFESIONALES

## 1.—LUCHA CONTRA LOS POLVOS INDUSTRIALES.

- a) Captación y examen del polvo para su medida y recuento: Dres. Middleton (Londres) y Bordas (París);
- b) Valor de las diferentes medidas empleadas contra los polvos en suspensión en el aire: Dres. Deladrière (Bruselas) y Boherma (La Haya);
- c) Criterios para la selección de los obreros expuestos a los polvos peligrosos: Dres. Martin (Lyon), Teleky (Viena) y Pieraccini (Florencia);
- d) Signos de alarma que indican la necesidad de abandonar una ocupación peligrosa: Dres. Policard (Lyón) y De Net (Obourg-les-Mons).

## 2.—EFECTO PATOLÓGICO DEL GAS GRISÚ.

- a) Naturaleza de este gas. Su reconocimiento y prevención: M. Breyre (Paturages) y Leprince Ringuet (París);
- b) Electos fisiológicos y patológicos: Dres. Sayers (Washington), Flury (Wurzburg), Henderson (New Haven) y Hautain (Fontaine l'Évêque).

## VARIOS

## 1.—MANIFESTACIONES OBJETIVAS DEL DOLOR.

- a) Psicología del dolor: Dr. Biondi (Siena);
- b) Alteraciones patológicas del sentido del dolor: Dr. Crouzon (París);
- c) El diagnóstico objetivo del dolor en los traumatismos: Dr. De Laet (Bruselas).

## 2.—LESIONES CAUSADAS POR LA ELECTRICIDAD.

- a) Transtornos patológicos debidos a la electricidad: Dr. Aiello (Milán);
- b) Higiene eléctrica: Dr. Jellinek (Viena);
- c) Anatomía patológica: Dr. Wegelin (Berna);
- d) Heridas eléctricas: Dr. Stassen (Lieja).

Para toda información dirigirse al secretario del Comité español, Dr. Bordona, Clínica del Trabajo, Avenida de Pablo Iglesias, 21, Madrid.

# Revista de Prensa.

## Española.

**De interés para los trabajadores: El Instituto Nacional de Previsión y los seguros sociales,** por Alejandro Ramírez.—(*La Libertad*, Vitoria, 19 enero 1935.)

### II (1)

“Ayer hube de dar a conocer las bases del anteproyecto de ampliación del seguro de maternidad a las trabajadoras autónomas y a las mujeres de los obreros, que fueron leídas y aprobadas en la reunión del pleno de la Comisión Nacional Asesora Patronal y Obrera, que tuvo lugar a las cinco de la tarde del día 14 del actual, en Madrid, y en una de las salas del Instituto Nacional de Previsión.

A simple vista resalta la importancia que el cubrimiento de estos riesgos tiene para la mujer española que no cuenta con recursos propios, pues no puede ocultársenos, a los que hemos creado un hogar y una familia, las vicisitudes, los desasosiegos, los ahogos por que pasa la clase trabajadora cuando en su humilde hogar se presenta el caso de un alumbramiento, que, debiendo ser un motivo de felicidad, de contento y satisfacción, trócase, en la mayoría de los casos, en decaimiento y tristeza, al no poder sopor-  
tar los gastos que aquél ocasiona y que, muchas veces, por efecto de ese malestar, de esa penuria económica, que impide o restringe en gran parte el cuidado de la madre y del niño, son causa de males

irremediables, que producen el llanto y la desolación.

La cuantía de la cuota trimestral, de 2 pesetas, que preventivamente ha de establecerse para cada asegurada, no implica sacrificio, aun en los casos de escasa fecundidad de la mujer, a poco que nos pongamos a meditar sobre ello, ya que tiene asegurada, y bueno es insistir sobre el tema, la asistencia de matrona, médico y farmacia; utilización de las obras protectoras de la maternidad y de la infancia que pueden ponerse a su disposición; asistencia médica gratuita en el caso de una enfermedad persistente del hijo desde el fin de la segunda semana posterior al parto hasta el fin del segundo mes, y asistencia quirúrgica gratuita a la madre con motivo de incidencias patológicas derivadas del parto.

Creo que el trabajo de las subponencias patronales y obreras, así como de las asesorías que han intervenido en la confección de las bases que ayer hubimos de publicar, no puede ser más acabado y fructífero, mereciendo la aprobación entusiasta de las beneficiadas con el seguro que va a implantarse.

\*\*\*

Pero no para aquí la labor plausible y benemérita que desarrolla el Instituto Nacional de Previsión en cuanto a los seguros, en sus diversas manifestaciones, sino que, paso a paso, con firmeza y decisión y siguiendo los postulados de la constitución de la República y de los

(1 Véase ANALES núm. 119, pág.

convenios internacionales, va a la unificación de todos los seguros, teniendo cabida en esa unificación el de vejez, invalidez, muerte, maternidad y enfermedad.

Para ello se ha esbozado otro anteproyecto de bases, que fué sometido a la consideración del pleno de la Comisión Asesora Patronal y Obrera, y que, después, han de pasar al gobierno y a las Cortes, para su reglamentación y conversión en ley.

Dicho anteproyecto, que creemos debe llegar a conocimiento de la clase trabajadora, dice así:

"Base 1.<sup>a</sup>—Alcance de la reforma.

En cumplimiento de los artículos 46 y 65 de la constitución de la República y de los convenios internacionales, se reforman los seguros sociales vigentes con la ampliación e implantación de los de vejez, invalidez, muerte, maternidad y enfermedad, bajo un régimen de unificación.

Base 2.<sup>a</sup>—En qué consiste la unificación.

La unificación de los seguros sociales se realizará:

1.º Siendo única la institución aseguradora.

2.º Siendo una sola la cuota, aunque en ella estén diferenciadas técnicamente las primas de cada seguro.

3.º Siendo, por lo tanto, en cuanto sea cuanto sea posible, uno el acto de afiliación y uno solo el documento o instrumento que acredite el pago de las cuotas.

4.º Siendo únicos el servicio y utillaje sanitarios para todos los seguros que lo requieran.

5.º Siendo única la inspección del cumplimiento de la ley.

6.º Siendo única la jurisdicción contenciosa.

7.º Siendo una, en cada órgano de la entidad aseguradora, la revisión anual del balance de todos los seguros que administra y la quinquenal de las bases técnicas del seguro.

Base 3.<sup>a</sup>—Beneficiarios.

1.º Por regla general, serán beneficiarios de estos seguros todos los trabaja-

dores asalariados o independientes que se inscriban o afilien desde el fin de la edad legal de escolaridad a los sesenta y cinco años, y cuyas retribuciones anuales no excedan de 6.000 pesetas, sin distinción de estado civil, sexo o nacionalidad.

En todos se exigirá la habitualidad en el trabajo.

2.º Se considerará como salario todo lo considerado como tal en la ley de contrato de trabajo. Respecto a los trabajadores independientes, los ingresos equivalentes a dichos salarios.

3.º Serán considerados como trabajadores independientes, a los efectos de estas bases, todos los que, por cuenta propia, ejecuten habitualmente un trabajo de carácter industrial, mercantil o agrícola.

4.º Para cada seguro podrán reconocerse las excepciones, en más o menos, que se hallen establecidas en la legislación vigente y las que en términos genéricos se determinen en el reglamento general.

5.º Para la exclusión fundada en la no habitualidad de trabajo habrá que oír al Patronato de previsión social del territorio.

Base 4.<sup>a</sup> Prestaciones.

1.º Seguro de vejez.—Una pensión vitalicia no inferior a 360 pesetas, a la cual tendrán derecho todos los asegurados que hayan cumplido sesenta y cinco años y que tengan en su favor un mínimo de 500 cotizaciones semanales. El reglamento fijará la cuantía de la pensión, según los casos y las condiciones que habrán de reunir los asegurados, para poder adelantar la fecha de comienzo de la pensión y la reducción que en tales casos sufrirá ésta.

Al asegurado que llegue a los sesenta y cinco años sin alcanzar las 500 cotizaciones semanales se le devolverá el importe de éstas al cumplir aquella edad.

Los trabajadores agrícolas que tengan en su favor 600 cotizaciones semanales al menos, podrán solicitar, y serles concedido, el valor actual de una parte de

su pensión, destinada a la adquisición de tierra para su cultivo directo, siempre que el resto de la pensión futura no sea inferior a 360 pesetas anuales y que satisfaga todas las demás condiciones que fije el reglamento."

Mañana daremos a conocer la continuación de las bases del anteproyecto para la unificación de los seguros sociales, no haciéndolo hoy por no alargar en demasía este trabajo y no abusar de la benevolencia que ha tenido para conmigo el digno director de este periódico."

**Pasos a nivel**, por Antonio Velao.—  
(*Vida Ferroviaria*, Madrid, enero de 1935.)

"La opinión, para la que es tema de pesadilla los pasos a nivel, ha dado en llamarlos *trágicos pasos a nivel*. Yo entiendo que no es este el calificativo más apropiado a las circunstancias, ya que la tragedia lleva en sí algo de fatal y, por consiguiente, de imposible remedio. La tragedia está en las escasas posibilidades de los hombres, que, sujetos a variables y determinados prejuicios, llámense conveniencias de empresas, situaciones de tesorería, etc., y envenenados por el morbo de la baja política española, no han acometido la tarea de concluir con esta vergüenza, de consecuencias tan dolorosas como las que producen los pasos a nivel. Es decir, las desgracias con que los fatídicos pasos contribuyen al haber de la muerte, no son irremediables; lo, al parecer, irremediable es la desidia de los hombres obligados a evitarlas.

El pueblo español siente como ninguno vibrar su sensibilidad ante la desgracia de sus semejantes, y le lleva a la protesta, muchas veces airada y hasta con tonos de superación a los de la misma desgracia que arranca la protesta; es capaz de acudir al remedio de las víctimas con concursos materiales y morales, pero todo ello ha de ser en el transcurso de unos minutos, de unas horas, a lo más de unos pocos días, porque, eso sí, en cuanto la vibración es pasada—y

poco sedante se necesita para ello—, el pueblo español reacciona hacia el descanso; ya nadie, como no sean los familiares de las víctimas, vuelve a acordarse del suceso, y el fatigado gobernante de un pueblo que descansa, encuentra, en el silencio de sus gobernados, el mejor estímulo para perder el tiempo en los más inútiles juegos de una política aldeana. Y no se diga nada de lo que ocurre si alguno de estos políticos tiene el malhadado intento de resolver un problema: tras de las más acerbas críticas, pronunciadas por los españoles que se hallan descansando, viene a sustituirle, en plazo breve, otro político, que trae como primordial obligación la de oponerse a los proyectos de su antecesor, quizá porque así lo reclama la ideología de su partido; y en cuanto ha pronunciado el discurso de toma de posesión, en el que seguramente habrá dicho que viene a continuar la obra del que cesa, su primera determinación es la de destruir la poca o mucha obra que el tal antecesor tuviera preparada o a medio realizar.

Y precisamente me lleva esta consideración a los puntos de la pluma la amargura de un recuerdo. Hace poco menos de cuatro años estuvo preparada una disposición para poner remedio a la pesadilla de los pasos a nivel; pero al que tuvo este propósito le sucedió quien no lo juzgó viable, y la idea fué abandonada, sin que el destructor aportase a la obra otro instrumento que la piqueta demoledora. A partir de entonces, los pasos a nivel han seguido produciendo víctimas; el público sigue condenando el suceso en plazos de veinticuatro horas a contar de cada una de las desgracias, y la política sigue su curso.

Es bien sabido que el español, además de ser aficionado a descansar, con frecuencia es también inventor: Cada español lleva dentro un inventor, y, como no podía menos de ocurrir, hacia este frente de defensa contra los pasos a nivel ha soplado una gran parte del aire inventivo de muchos hombres. Yo co-

nozco algunos de estos inventos; los hay verdaderamente ingeniosos, que no denuncian de su creador otra cosa que su ingenio; hay, en cambio, otros con verdadera base científica; los hay racionales y faltos de razón: unos, originales; otros, con fundamentos conocidos; complicados y sencillos; con señales acústicas o luminosas; muy variados; como digo, muy ingeniosos; pero todos ellos más propios para una exhibición de gabinete que para una aplicación práctica, tienen, a mi juicio, por lo menos los que conozco, el grave inconveniente de que, basados en una combinación mecánica, la falla de un elemento cualquiera del mecanismo hace fallar el aparato entero, sin posibilidad de hacer manifestación pública de su avería, lo que puede producir mayor catástrofe, como fácilmente comprenderá el lector. Inútiles los considero, además, aunque en su concepción y desarrollo, adquiriesen la máxima perfección, porque no evitan la detención del tráfico por la carretera, cuando se da paso a los trenes. Dadas las necesidades actuales del tráfico, estas detenciones son inadmisibles en un régimen de perfecta distribución de los productos.

Los inventores, sin embargo, pueden alegar que la experiencia está virgen, pues bien cierto es que, buenos o malos, sus trabajos no han sido tomados en consideración ni por las empresas ni por el Estado, salvo rarísimas excepciones, que, por otra parte, no han sido base de aplicación general.

La situación es bien digna de que el Estado se ocupe de resolver este gravísimo problema, agudizado, naturalmente, por la aparición del transporte mecánico por carretera. Hay que tener en cuenta que cuando los pasos a nivel fueron establecidos, lo mismo el ferrocarril que la carretera tenían un uso completamente distinto del actual; las posibilidades, cada vez hechas realidad con más empuje, que ofrecen la mejora del material, la mejora de la vía y del firme de la carretera, y, como antes se dice, la aparición del automóvil, con los

sucesivos aumentos de velocidad, han convertido un paso a nivel en un serio obstáculo para la circulación.

Ahora bien: si los pasos a nivel son un peligro de consideración, y si no hay, en realidad, aparatos que hagan desaparecer este peligro, lógicamente se llega a la conclusión de que lo conveniente es hacer desaparecer el obstáculo, o sea, sustituir los pasos a nivel. Dirá mucha gente que es medida demasiado radical y *demasiado* sería, si hubiese soluciones menos costosas; pero no las hay.

Yo no he hecho cálculos sobre el montante de dinero que costaría esta solución radical; hace algunos años se presuponía esta operación, por alguna entidad perita, en 300 millones de pesetas. Hoy, con muy poco esfuerzo, podría calcularse el importe de esta sustitución, pues, según tengo entendido, hay algunos centros del Estado que han realizado ya trabajos sobre la materia en lo que a su servicio corresponde, y de alguno de estos estudios, hechos con bastante escrupulosidad, parece deducirse que el coste medio de sustitución de un paso a nivel es de 250.000 pesetas.

Es natural que esta operación no pueda llevarse a cabo cargando su importe a un solo presupuesto; pero podría ejecutarse con un plan racional, en distintos años, procediendo, por ejemplo, a la sustitución, en primer término, de aquellos pasos de carreteras de gran circulación que están sobre estaciones de mucho movimiento, y los cuales constituyen ya una vergüenza, aunque no hubiera de hacerse otra cosa; y, en fin, a la sustitución gradual de los pasos establecidos en las distintas vías ordinarias, por su orden de frecuentación, de mayor a menor.

Sería quizá conveniente encomendar el estudio y ejecución de esta obra a un servicio especial, en el que tuvieran intervención las compañías de ferrocarriles, pues el asunto es de mucha importancia, no sólo por la cantidad de trabajo que requiere, sino por la necesidad

de ejecutarlo con exclusión de otros menesteres.

En la vía carretera comprendida entre Madrid y Barcelona—para poner un ejemplo—hay 25 pasos a nivel con el ferrocarril; su sustitución, según el coste que antes indico, sería de poco más de 6 millones de pesetas. Creo que la importancia de la sustitución bien merece el sacrificio, que, por otra parte, coadyuvaría a la solución del paro obrero, con características más favorables que otras muchas obras, por estar, éstas de que hablo, extendidas por las distintas regiones de España y porque la naturaleza de las mismas exige la inversión de la mayor parte de su presupuesto en mano de obra.

Un dato de la mayor importancia que para acometer el problema en la forma referida había de tenerse en cuenta es la aportación que al importe de la misma han de llevar las compañías de ferrocarriles, ya que es de indudable justicia que el Estado no pague con la totalidad del coste. Para comprenderlo así, hay que tener en cuenta, entre otras circunstancias, el ahorro que para las compañías había de suponer la supresión de la guardería en los pasos a nivel, en que, por precepto de la ley, tienen que mantener la expresada guardería, y la consideración de que alguno de estos pasos no se hallan establecidos por la construcción de la carretera, sino que, por el contrario, se han establecido por la construcción del ferrocarril.

Como se ve, el problema requiere un estudio delicado, pero no difícil, y es cuestión que puede empezarse a ejecutar en plazo muy breve.

El Estado, al sustituir los pasos a nivel, hará bien en aprovechar la ocasión para rectificar el trazado de muchas de sus carreteras, en puntos en que, si representa un alarde de construcción de los tiempos pasados, es, en los modernos, un peligro para el tráfico.

La solución que propongo es costosa, ciertamente; pero la considero útil, remuneradora y humanitaria."

### **El pago de las indemnizaciones en la vigente ley de accidentes del trabajo en la industria, por**

Antonio Adams.—(*El Pueblo Obrero*, Valencia, 31 enero 1935.)

Este artículo contiene unos comentarios sobre aspectos de aplicación de la ley de accidentes, cuyo extracto damos a continuación:

El 31 del actual se cumplen dos años de la promulgación del reglamento de la ley de accidentes del trabajo en la industria. La nueva ley trajo como innovación la de que las indemnizaciones se pagasen en renta vitalicia, en las siguientes cuantías: 25 por 100 del salario, en caso de incapacidad parcial para la profesión habitual; 37,5 por 100, en caso de incapacidad total para la profesión habitual, y 50 por 100, en caso de incapacidad absoluta para toda profesión. Se nota, a simple vista, la diferencia entre el antiguo y nuevo sistema de indemnización, ya que las incapacidades citadas se liquidaban, con la anterior ley, por una entrega del importe del salario correspondiente a uno o dos años, según los casos.

La renta, como indemnización por pérdidas funcionales, cumple mejor su cometido, pues tiene un carácter de constancia, de la que carecía la anterior indemnización. Capital tan mezquino como el salario de dos años, y esto, en el mejor caso, si bien respondía a necesidades momentáneas, carecía de la virtud de subvención para el futuro. Pasados unos años, muy pocos, después del accidente, el obrero se encontraba abocado irremisiblemente a la miseria.

Es de notar la posibilidad de la indemnización total inmediata con la ley actual, la que es posible a solicitud del beneficiario y dadas por éste las garantías precisas de buena utilización del capital. El discernir cuándo debe ser otorgada cada clase de indemnización corresponde a la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo, la que siempre obra, tanto en este caso como en



cualquier otro relacionado con la aplicación de la ley, mirando la mejor conveniencia del beneficiario.

Los obreros deben estar alerta ante los abusos posibles en la aplicación de la ley por los logreros, si los hubiese. El accidentado con derecho a indemnización no debe llegar a transacciones con aquéllos, que, bajo el señuelo de la entrega inmediata de un capital, le privan de una renta vitalicia, que le garantiza, mientras viva, la seguridad del pan diario.

**Maternidad**, por Antonio Reyes Huertas.—(*Diario de Castellón*, 2 febrero 1935.)

“Acento americano. Porque este señor fino y culto que va departiendo conmigo es chileno y justifica el profundo conocimiento que tiene de las cosas de España con el amor y la admiración sentidos por nuestra historia y nuestras instituciones sociales.

Por la tierra de los conquistadores. Desde Trujillo a Medellín. Empapándose él de la clara luz del sol extremeño y adentrándose en la fisonomía del paisaje. Peñas y encinas. Y pueblos pardos, sosegados en la paz de los llanos; vivificados por siembras y labrantíos. Quiere conocer también este viajero la tierra de Valdivia, el civilizador de su patria, y me pide informes acerca de la estancia y particularidades de Campanario.

Pero la conversación entra en una fase para mí insospechada. Una revista pulcra y sugestiva, que hace de carpeta para mis papeles de viaje, llama la atención al chileno: *Maternidad*, la publicación cordial que inspira ese extremeño ilustre, alma de tantas cosas bellas, que se apellida Leal Ramos.

—¿Literatura?— me pregunta, examinando la revista, mi acompañante.

—Algo de eso, pero poco de eso, y al servicio de una hermosa institución muy cristiana y muy española. ¿No cree us-

ted que es muy español todo lo que afecta a las madres?

Reflexiona un poco y luego explica:

—Efectivamente.... Acaso se distinga el sentimiento español del de los demás países por una característica especial: el culto al amor maternal. No hay pueblo que exalte el concepto de la maternidad como España. Toda la literatura de ustedes está llena de ese simbolismo, que tiene, en algunas ocasiones, hasta trascendencia religiosa. Y es el folklore popular, el proverbio, la sentencia, la expresión corriente en las conversaciones, todo lo que en ustedes es sustancia espiritual y latido íntimo, lo que da a la palabra “madre” un sentimiento magnífico y extraordinario.

Yo añado, con cierto orgullo de ser español:

—¿No le parece que todo ello obedece a que la madre española tiene también una característica que la distingue de todas las madres?

Vuelve a meditar un momento, y me dice:

—Acaso tenga usted razón. Porque ese sentimiento universal seguramente está disminuido en los países que se han dado en llamar supercivilizados. Pero en España subsiste todavía la familia como institución pura y firme concebida al modo tradicional, y, dentro de la familia, la madre tiene una significación poética y sentimental....

Yo le refiero, entonces, ejemplos concretos de abnegaciones maternas. Casos de verdadera heroicidad. Y arrancados de la entraña viva del pueblo, donde el dolor y el trabajo van fabricando esas estrofas del poema triste de las madres, pues sólo a elegía santa puede trascender en ciertas mujeres el deber de la maternidad.

Soy yo el que aduce ahora contrastes para que me comprenda el amigo extranjero:

—Los españoles somos también así. Si a todas las concepciones del sentimiento les hubiéramos dado siempre un sentido práctico, hubiéramos sido el pue-

blo más ejemplar del mundo. Con todo eso que usted admira en nosotros, los españoles, verdaderos supersticiosos del culto materno, hemos abandonado a su solo instinto a millares de madres españolas.

—¿...?

—Sí, señor; en nuestro país se dan estas contradicciones. Tenemos fama de ser un pueblo católico y generoso. Efectivamente, la historia de cada una de nuestras ciudades está llena de instituciones benéficas. La caridad particular ha eclipsado siempre a la caridad del Estado. Y, sin embargo, para citar a usted un ejemplo concreto, le diré que una ley tan cristiana y generosa como la del retiro obrero ha encontrado resistencias en muchos patronos católicos y en algún sector intelectual católico. Pues una cosa parecida nos ha ocurrido con el sentimiento para las madres. Las exaltamos en el folklore donde la copla del hijo hacia la mujer que llama madre tiene una riqueza de afectos y de matices incomparable. Y, sin embargo, años y años, en España, miles y miles de madres obreras abandonadas han pagado a la muerte el tributo de su maternidad. ¿Comprende usted ahora algo de lo que pone a meditación esta revista que ha excitado su curiosidad? Es una revista hecha para inculcar el deber social, la cruzada romántica, dando a conocer los fines del seguro de maternidad.

Me demanda, entonces, datos y detalles, que él cree interesantes, para registrarlos entre las impresiones que lleva de España.

—Es—le digo—una de las más hermosas obras que haya podido establecer el Instituto Nacional de Previsión: librar a la madre trabajadora de la pesadilla del afán económico en la época en que más cuidados requiere su vida y hasta la vida del hijo. Aun sentimentalmente hablando, qué triste debe ser, para el corazón de una madre, abandonar la vida recién nacida en los días primeros, en que hasta el regazo se al-

borozca con el calor más fecundo y humano, por la dura obligación de ganar el pan trabajando en el campo, en la fábrica o en el taller. Pues la madre obrera, con este seguro, no necesitará apresurar su puerperio por la inquietud del sustento inmediato. No hurtará a su organismo el reposo a que tiene derecho, por haber ella cumplido los deberes sociales con abnegación y responsabilidad. Esa madre, por el seguro, estará bien cuidada, bien atendida, y, sólo así, será también posible llevar a los hogares humildes el aire de canción de cuna a que también tienen derecho los hijos de los que sufren y trabajan. Le digo a usted que es una institución que debiera levantar en explosión de entusiasmo todos los corazones de España sensibles al amor y a la espiritualidad. Y que, oyendo hablar a Leal Ramos de cosas concretas, de proyectos y de iniciativas, de detalles de lo que puede ser en España este seguro poético, me he sentido profundamente conmovido....

Mi interlocutor asiente con la cabeza:

—¡Hombre! ¡Verdaderamente es eso muy español!

Quiero conocer todos esos detalles a que yo vagamente aludo y se los prometo en un artículo que le he de enviar para un periódico de Chile. Que servirá también a los lectores españoles, que se van interesando por estas instituciones previsoras, que han dado a nuestra patria un acusado relieve en el campo de las actividades sociales. Yo he de hablar con ese hombre lleno de espíritu que se llama León Leal Ramos, para que me repita lo que, con conmovido acento, le oí un día acerca del seguro de maternidad, y que él va propagando en la revista interesantísima que hacía de carpeta a mis papeles de viaje, que hube de ceder al amigo extranjero.

El cual se había desinteresado por completo del tema de los conquistadores. Ahincaba, en cambio, en el de las madres. Y se afanaba por algunas coplas, de las que sólo retenía fragmentos. Yo le dije:

—Apunte usted ésta:

*Una madre, siempre es madre  
para ser madre adorada....  
Quien la tiene, tiene todo,  
y quien no, no tiene nada.*

**Nuevo seguro de vejez, invalidez y muerte.**—(Ya, Madrid, 4 febrero 1935.)

“El Instituto Nacional de Previsión ha redactado unas bases para modificar el régimen de retiros obreros y crear un seguro más eficaz, que se denominará de vejez, invalidez y muerte.

En la actualidad hay 5 millones de obreros acogidos al régimen de retiros obreros.

No hay estadísticas exactas de la población obrera en España, pero por evaluaciones hechas por el Instituto Nacional de Previsión, se cree que no bajan de los 9 millones. En esta cifra se incluye, no sólo al obrero manual, sino también a todas aquellas personas que viven de su trabajo y que sus ingresos anuales por todos conceptos no excedan de las 6.000 pesetas.

Quedan, en consecuencia, fuera del seguro de vejez oficial alrededor de 4 millones de personas económicamente débiles.

La primera novedad que introduce el proyectado seguro de vejez, invalidez y muerte es que el campo de aplicación aumentará extraordinariamente. Ya no sólo podrán acogerse los obreros manuales, sino todas las personas que, viviendo de su trabajo, no cobren, en concepto de salario, sueldo, gratificación, participación en los beneficios, etc., más de 6.000 pesetas anuales.

Otra novedad consiste en que, tanto las cuotas como las rentas, no serán en todos los casos iguales, como hasta hoy. Estarán en relación con el salario o sueldo que se cobre. El que tenga más salario pagará más cuota, y, por consecuencia, su renta será también mayor.

En cualquiera de los casos, las rentas

serán mayores de una peseta diaria, como el actual retiro obrero.

En el nuevo seguro, el obrero estará obligado a cotizar, junto con el patrono. Todavía está en estudio y sin determinar la cuantía de estas cuotas.

El Estado asegurará a cada pensionista, aparte de la pensión que por su capital acumulado tenga derecho cada obrero, una renta de 120 pesetas anuales.

Además, ya su título lo dice, no sólo será seguro de vejez, como el actual, sino de invalidez y muerte.

Es decir, que en el caso de que el obrero quede inválido, por causa que no sea accidente del trabajo (éste tiene su indemnización especial), percibirá desde ese momento, tenga la edad que tenga, su renta anual o pensión.

Cuando fallezca el obrero, su viuda y huérfanos, o familiares herederos, percibirán una cantidad igual al importe de 30 salarios, en concepto de gastos de entierro.

Asimismo, quedará una pensión a las viudas, siempre que éstas sean inválidas, sexagenarias o con hijos a su cargo.

También se establecen pensiones de orfandad hasta los dieciséis años.

El Estado, en caso de muerte de obrero, aparte de los 30 salarios de que se ha hablado, dará un subsidio de 100 pesetas a los herederos.

#### LOS RETIROS OBREROS

El año 1908, siendo presidente del consejo de ministros D. Antonio Maura, se fundó el Instituto Nacional de Previsión, y con esta entidad, y en igual fecha, se puso en vigor la primera modalidad de este seguro. Era voluntario. El obrero pagaba sus cuotas periódicas y el Estado subvencionaba las cuentas abiertas a cada obrero.

El 21 de enero de 1921, a la sazón ministro de Trabajo D. Carlos Cafiál, se implantó con carácter obligatorio el retiro obrero.

Los patronos quedaban obligados a inscribir a sus obreros mayores de die-

ciséis años y menores de los sesenta y cinco. Por cada obrero, el patrono pagaría, diariamente, una cuota de 10 céntimos. El Estado subvencionaría con 12 pesetas anuales a cada obrero, y sobre esta base se les abre una cuenta. De esta forma, al cumplir éstos los sesenta y cinco años, comienzan a percibir una peseta diaria, en concepto de retiro y con carácter de renta vitalicia.

El obrero no está obligado a contribuir con nada; pero puede, voluntariamente, mejorar su cuenta, y, por tanto, la renta, con sus aportaciones personales. Acogidos a este régimen de mejora hay, en la actualidad, unos 30.000 obreros en toda España.

El Instituto Nacional de Previsión, con 20 cajas colaboradoras distribuidas por toda España, son las entidades oficiales encargadas de llevar a la práctica este seguro.

El Instituto ha pagado ya, por pensiones de retiros obreros, 38 millones de pesetas. Del régimen primero, voluntario, ha pagado 11 millones de pesetas.

#### DESARROLLO DEL SEGURO

Cinco años después de implantarse, todavía en régimen voluntario, el año 1913, había 60.223 obreros afiliados. El año 1918 sumaban 202.810 obreros. El año 1923, en el actual régimen obligatorio, eran 1.660.900. En 1928 son 3.385.445, y en 1933 llegan los obreros a los 4.808.900. En el año actual pasan de los 5 millones.

El capital acumulado en beneficio de los obreros por las cuotas patronales y subvención del Estado siguió la siguiente progresión:

Año 1913, 651.939 pesetas; ídem 1918, 3.692.798; ídem 1923, 58.609.967; ídem 1928, 238.461.540, e ídem 1933, pesetas 420.759.916.

El capital acumulado hoy se puede afirmar que pasa de los 500 millones."

**Una experiencia interesantísima de la previsión social en España: Eficacia de la prestación de servicios del seguro de maternidad.**—(*Extremadura, Cáceres, 9 febrero 1935.*)

"Estamos ante un ensayo interesantísimo, de gran trascendencia social en el orden sanitario. Aun más, si se nos permite, diremos que en orden al mejoramiento de la raza. Nos referimos a las experiencias obtenidas en el campo social, durante el primer trienio, con la implantación por el Instituto Nacional de Previsión del seguro de maternidad.

No hemos de detenernos, porque las condiciones de brevedad a que este trabajo periodístico ha de ajustarse no nos lo permitirían, en consideraciones acerca del triple aspecto: económico, sanitario y social, que encierra esta parte del seguro de enfermedades. Basta su sola enumeración para deducir de ellos su íntima conexión.

Pero lo que sí queremos es fijar la atención del lector en su aspecto fundamental: el de mejoramiento de la raza, a que aludíamos antes. A nadie sonará a atrevimiento esta expresión.

Desde el campo que se intenta y en la forma que se intenta, mediante cuidados médicos idóneos e instituciones económicas apropiadas, es como puede llegarse a alcanzar un alto coeficiente de sanidad pública en orden a la maternidad que asegura, con el mejoramiento de la especie, una disminución de la mortalidad maternal y de la mortinatalidad.

En España, donde en el orden sanitario existe un aislamiento en sus diversas instituciones—muchas de gran perfección y eficacia—, este ensayo, aislado también, del seguro de maternidad puede servir de punto de partida para una coordinación de servicios que conduzca a una política global de ordenación sanitaria nacional.

En este aspecto resulta interesantísimo este ensayo del seguro de maternidad, desarrollado por la caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión de Extremadura, con la cooperación del Instituto de Higiene y de la Diputación provincial.

#### BREVE HISTORIA DEL SEGURO DE MATERNIDAD

El seguro de maternidad nace a la vida aislado—este es el único defecto—del de enfermedad, al que va englobado en la mayoría de los países.

Su estudio se ha repartido en tres partes: cotización obligatoria, implantación parcial—es decir, solamente en el sector de la vida de trabajo (el femenino, en su clasificación de eventual, de temporada y a domicilio)—, y administrativo en servicios de funcionamiento inmediato.

En la actualidad se proyecta, para enseguida, la ampliación del seguro de maternidad para las mujeres de los obreros y para las trabajadoras autónomas. Las cajas se preparan para la innovación, perfeccionando su adecuada organización y la mejor asistencia sanitaria.

En septiembre de 1934 se cumplió el primer trienio de su fundación—unidad de tiempo del seguro—. Las experiencias obtenidas, de las que daremos una ligérrima idea, servirán para equipar a los legisladores con un instrumento estadístico y técnico, que facilite su labor de revisión.

Es decir, que facilita al Estado un resultado práctico, que ha de ser base de la ampliación del seguro y llave de su éxito.

#### ALGUNAS CIFRAS DE INTERÉS

El número de mujeres aseguradas en 31 de diciembre, en Extremadura, era de 1.491.

El mayor contingente lo dan Baleares y Cataluña, en una proporción del 32 por 100 de las 591.243 comprendidas en

el seguro de maternidad en toda España.

En Extremadura van asistidas por el seguro 243 obreras; de ellas, 179 ferroviarias.

Las matronas que más obreras aseguradas han tenido que asistir, en Extremadura, son las que residen en pueblos con ferrocarril, porque en nuestra región, el gran contingente de aseguradas lo dan las ferroviarias.

En nueve trimestres, según los datos que nos ofrece el libro "Seguro de maternidad", que acaba de publicar el Instituto Nacional de Previsión, han sido atendidas por el seguro 51.045 obreras madres. De ellas, 46.053 en partos.

#### CÁLCULOS DE NATALIDAD. — MORTALIDAD DE LAS ASEGURADAS

Para el necesario conocimiento de los resultados obtenidos durante este trienio se hace preciso un estudio de los cálculos de natalidad, base de la viabilidad del seguro de maternidad.

De los partos que fueron atendidos por el seguro de maternidad en Extremadura, la natalidad deducida es de 10,71 por 100 en los nueve primeros trimestres del seguro.

Esta cifra se traduce en una natalidad del 38,86 por cada 100 habitantes, en Extremadura.

Mortalidad de las aseguradas. Esta, según la observación de 21.134 embarazadas, hecha por las inspecciones médicas, afecta a un 0,444 por 100 de aquéllas.

Aspiración o deducción del Instituto Nacional de Previsión es, en este orden, la de perfeccionar el seguro, de tal modo que, en años venideros, puedan ser modificadas estas cifras de mortalidad, que si bien son superiores a las de mortalidad general, no lo son en grado extraordinario.

Mortalidad. Queda, por último, la consideración de este aspecto o complemento de los anteriores. En 1932, según la Dirección general de Sanidad, de

33.378 niños nacidos y observados, nacieron vivos 32.190, y muertos, 1.188, o sea, el 34,55 por 100 de nacidos y el 0,312 por cada 100 aseguradas.

“En este orden—nos decía el Sr. Del Campo, en la visita que hicimos ayer al Instituto de Higiene—, la mortalidad en la región, y concretamente en la provincia, da una cifra normal. Están asegurados los servicios de médicos y matronas en la mayoría de los pueblos, y a ello se debe este resultado.”

#### EXPERIENCIAS MÉDICAS OBTENIDAS EN EL SEGURO DE MATERNIDAD

“Estrechamente ligada a los resultados anteriores está la vigilancia prenatal de las aseguradas.”

Nos señalaba este aspecto, como uno de los más interesantes acaso, del seguro de maternidad, el vicedirector del Instituto de Higiene, Dr. Del Campo. Nos aseguraba éste que muchos casos anormales pudieran haber sido resueltos por la vigilancia durante el embarazo.

El seguro de maternidad esfuérase en disminuir los casos de distocia (casos en los que el alumbramiento no es normal). Este papel incumbe al médico del seguro. De ello depende, en gran parte, que los partos anormales sean tratados a tiempo y que se eviten estas distocias.

El seguro aspira, para esto, a dotar a los médicos de medios de diagnóstico y prevención: análisis investigadores de albúmina y glucosa en la orina, radio-diagnóstico, etc., que serán sufragados por el seguro, siempre que sean solicitados por el médico.

#### SERVICIOS SANITARIOS DEL SEGURO

El seguro de maternidad proporciona a las aseguradas la asistencia de comadrona o médico y los servicios facultativos que reglamentariamente se determinen para los periodos de gestación o puerperio (artículo 3.º del decreto-ley que establece el seguro en España, con carácter obligatorio).

Las aseguradas tienen derecho a asistencia gratuita de matrona, médico y farmacia, y utilización gratuita de las obras de protección de la maternidad y a la infancia.

Se completa esta parte facultativa con la de visitadoras, que dan normas a las aseguradas, para su cuidado, y con los centros sanitarios, que en gran número tiene el Instituto de Higiene por toda la provincia.

#### INDEMNIZACIÓN DE DESCANSO Y PREMIOS DE LACTANCIA

La indemnización por descanso, proporcional al número de cuotas satisfechas, puede ser de 180 pesetas por cada parto, aunque la obrera asegurada tenga más de uno en el trienio.

El período legal de descanso que establece nuestra legislación es de doce semanas, seis obligatorias y seis de observancia voluntaria, por prescripción facultativa.

Además de esta indemnización existen los premios de lactancia, de gran trascendencia social. Consisten éstos en un premio de 5 pesetas semanales, que se entregan a la beneficiaria durante un plazo de diez semanas, para mejorar su nutrición, y que constituye el principal medio contra la mortalidad infantil en sus primeras semanas.

Como parece natural, estos premios sufren el correspondiente control, para no comprometer su virtud estimulante.

Se aspira a, en un futuro próximo, poder llegar a los premios de crianza inteligente y eficaz.

Terminaremos esta ligera enumeración del seguro de maternidad con un resumen de volumen total de fondos movilizables en los distintos servicios, que se eleva a 16.192.286,29 pesetas, correspondiendo: a fines económicos, el 33,22 por 100; a los premios de lactancia, el 12,74 por 100, y para fines sanitarios, el 51 por 100, con un total de 8.258.944,16 pesetas.

Los gastos de administración son insignificantes: el 3,02 del volumen total.

LA COLABORACIÓN DEL INSTITUTO DE HIGIENE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES CON LA CAJA COLABORADORA DE PREVISIÓN DE EXTREMADURA

El cursillo que actualmente se da a las comadronas de Extremadura en Cáceres es manifestación de aquella acción conjunta y consecuencia de la preocupación sanitaria que sienten los sanitarios extremeños y la Caja de Previsión.

Toman parte en el mismo 25 comadronas de Badajoz, Cáceres, Almendralejo, Trujillo, Plasencia, Hervás, Logrosán, Miajadas, Arroyo del Puerco, Casar de Cáceres, Navalморal, Malpartida de Plasencia y otras, de las que, en su día, publicamos los nombres.

Las explicaciones han corrido a cargo de los Dres. D. Antonio del Campo, Ledesma, Aguirre, Merino y Murillo; la inspectora visitadora señorita de Oyarzábal, el inspector provincial de Sanidad Sr. Ruiz Morote y el consejero delegado de la Caja extremeña de Previsión social, D. León Leal.

IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL CURSILLO

Las lecciones de este cursillo—teóricas, con una segunda parte práctica en el hospital provincial—han sido racionalmente distribuidas y ajustadas a un criterio de selección rigurosamente científica. Con un gran acierto se han estudiado en este cursillo—de gran intensidad—, por los encargados de desarrollarlo, los aspectos esenciales de la toxicología sanitaria, en sus distintos periodos.

Hemos hecho una visita al Instituto

de Higiene, con el fin de entrevistarnos con las cursillistas.

Ocupaban éstas una de las limpias salas de este centro sanitario, en la que descansaban, comentando las enseñanzas recibidas durante la jornada.

Hay en ellas—algunas ya veteranas en la profesión—un simpático aire estudiantil. Ansia de saber, noble deseo de perfeccionarse, de adquirir nuevos conocimientos, que verter luego en el desarrollo de su profesión, en sus respectivas localidades. Estas serán, al cabo, las que reciban directamente el fruto de estas enseñanzas.

Desde que ejercen su profesión—nos dicen—es la primera vez que toman parte en un cursillo de esta índole. A ello obedece, quizá, la actividad que han desplegado y la atención creciente que han prestado en todo momento a las distintas fases del mismo.

A todas se las ve provistas de su cuaderno de notas, en el que han ido, cuidadosamente, tomando sus apuntes, que les han de servir de base para redactar la memoria.

Se han instituido tres premios: de 100 pesetas uno y dos de 50, para las tres mejores memorias. Esto, además de su afán profesional, ha sido un estimulante más para ellas.

Todas nos muestran su satisfacción y su gratitud para los iniciadores de este cursillo y coinciden en estimar que la eficacia de esta labor preparatoria para los fines del seguro será grande. Base del mismo ha de ser la de contar con un cuerpo facultativo lo más perfecto posible. En este aspecto reputamos un acierto la colaboración de la Caja extremeña de Previsión con el Instituto de Higiene y los servicios médicos del hospital provincial."

## Extranjera.

**La alegría del trabajo**, por Adriano Tilgher. — (*Le Assicurazioni Sociali*, Roma, julio-agosto 1934.)

### I

“La civilización contemporánea se resiente de una grave contradicción, una de tantas como roen su seno, y no ciertamente la más ligera. Exalta, por una parte, el trabajo como ninguna lo hizo antes que ella, y cifra en él el destino, la nobleza, la alegría del hombre, y, por el mismo trabajo, ha creado una suma de bienes materiales, incalculablemente superior a la creada por todas las que la precedieron.

Diríase, por otra parte, que nuestra civilización se propone condenar a multitudes, siempre mayores, de hombres a un trabajo que parece proporcionar cada vez menos alegría que la que hasta ahora dió el trabajo a los que en él se emplean. La alegría del trabajo placentero, del trabajo conforme a la propia vocación, del trabajo impregnado del alma y la personalidad del trabajador, se muestra reservada a un número cada vez más restringido de personas.

Una muchedumbre, siempre en aumento, de trabajadores, afirman los críticos de la civilización contemporánea, está condenada a un trabajo progresivamente mecanizado, impersonal, anónimo, siempre más higiénico y menos doloroso en el aspecto físico, hay que reconocerlo, pero también, sin cesar, más horriblemente uniforme, monótono y tedioso, que deja cada vez menos margen a la iniciativa personal, en el cual disminuyen las posibilidades de que el trabajador encuentre alegría y satisfacción. No es esto sólo: el obrero moderno no fabrica más, por lo regular, que una pequeña parte del producto, no realiza más que una pequeña parte de las operaciones necesarias para fabricarlo; en mu-

chos casos, incluso, ignora el proceso técnico que da origen al producto. Lo que gana se determina, no tanto por el precio del producto como por el estado general del mercado. La duración del trabajo y su intensidad no dependen más que, en débil medida, de su voluntad, resultantes como lo son, en realidad, de causas enteramente ajenas a ella. En tales condiciones, ¿cómo es posible que el obrero halle aún alegría en su trabajo? La necesidad de comer, el miedo al paro, estos son los verdaderos estímulos que tiene para trabajar. La máquina gigantesca de la civilización contemporánea se asienta sobre el trabajo de multitudes, a quienes su trabajo complace cada vez menos. De aquí, un desequilibrio físico que, a la larga, no puede menos de producir efectos desastrosos.

Queda así planteado el problema, sin atenuaciones, cruda y ásperamente. ¿Prenderemos resolverlo exhortando a los trabajadores a que se habitúen, poco a poco, a encontrar en su trabajo la misma alegría que le proporciona el suyo a un artista, a un filósofo o a un político, so pena de no intentarlo o no lograrlo, de sentirse marcados con el estigma de la falta de sentido moral? El que se ocupa en un trabajo que le agrada ¿deberá por esto mismo considerarse moralmente superior a los que, en la inmensa mayoría, se consagran a un trabajo que no les satisface en absoluto?

¿Quién podrá, sin hipocresía o atrevimiento, sostenerlo? Si hubiese un intelectual tan poco inteligente que lo creyera, podría el obrero replicarle, tranquilamente; Pues bien, siendo así, cambiemos los puestos. Tanto más cuanto que, mientras el trabajador intelectual, casi siempre, ha podido escoger, entre varios trabajos, el que más le plugo, o el que menos le disgustó, por el contrario, casi siempre, el ciego acaso o la voluntad ajena, impusieron al obrero, sin



que se le consultase, el trabajo a que se dedica. Y, una vez caído en el engranaje, se sabe de tal modo preso en él, que la liberación se le aparece imposible.

Estas son las razones principales que los críticos de la civilización contemporánea suelen aducir en apoyo de su aserto de que jamás sociedad alguna ha ofrecido a la frágil planta de la alegría del trabajo un terreno menos propicio y más ingrato que la nuestra.

En contraste con las condiciones del obrero moderno, acostumbra los mismos críticos a exaltar las de los artesanos del Medioevo. A diferencia del obrero moderno, dicen, el artesano medieval es el patrono de su trabajo. Compra la materia prima, dispone de los utensilios de trabajo, vende el producto directamente al consumidor, por un precio fijado por la ley, para cuya determinación la misma ley solicita su concurso. Él mismo establece la duración, la intensidad y la clase de su trabajo. Para protegerlo contra la concurrencia fija la ley, a cuya redacción coopera, la técnica de la producción. El producto es suyo, no sólo jurídica, sino también moralmente, porque está enteramente impregnado de su querer y de su saber, de su trabajo y de su pensamiento. Para el artesano del Medioevo, concluyen, el trabajo era una alegría, una manifestación de vida, una expresión de la personalidad.

Las condiciones del artesanado medieval eran preferibles, se dice, a las del obrero moderno, incluso por otra razón más profunda que las anteriores. La indica Fritz Tarnow en un artículo ("Das Berufsethos des Arbeitnehmers") de la revista *Nord und Sud* (septiembre 1929). En la civilización corporativa medieval, observa justamente Tarnow, trabajo y sociedad, vida de trabajo y vida social, eran dos lados de una misma comunidad de vida. El arte medieval era una sociedad dirigida a regular, no sólo las relaciones del trabajo, sino también las relaciones sociales de los hombres entre sí. La corporación medieval absorbía la

vida entera, económica y social, pública y privada del individuo. Era, en el fondo, como una nueva y más extensa familia. Vivir fuera de la corporación era como vivir fuera de la sociedad. El maestro era un superior, no un patrono. El principio de entonces se formulaba así: "Uno para todos y todos para uno."

La economía capitalista nace negando la corporación, atomizando el mundo del trabajo, colocando al trabajador desarmado y solo frente al poder patronal, que en los comienzos del capitalismo se afirma con una crudeza y frialdad que espanta. A diferencia de la antigua y medieval, la economía capitalista nace asocial y antisocial. Solamente el predominio de un principio no económico, sino social, poco a poco, va atenuando la primitiva aspereza. Lo económico y lo social se perfilaron como principios antitéticos. El sentido, la conciencia del trabajo como obra buena, como servicio social, se perdieron y, a la par, se perdió la verdadera alegría del trabajo entre los trabajadores del músculo. La ganancia, el provecho, el dinero se proyectaron sobre la conciencia del trabajador como los únicos estímulos para trabajar. El trabajador no se considera como la célula de un organismo vivo, sino como la minúscula rueda de un mecanismo despiadado y anónimo.

Actualmente, el capitalismo ha perdido mucho de la ferocidad de antaño: se ha amansado y dulcificado; las fábricas no son ya los infiernos de hace un siglo, entre las condiciones del trabajador del 1830 y las del de 1930 hay un abismo; pero, por lo que respecta a lo esencial, que es lo que nos ocupa, todo sigue igual. Hoy, el trabajador trabaja, si se quiere, con menos pena que antes, pero sin alegría, impelido por la necesidad, sobre la que no puede proyectar ningún rayo de luz la creencia en que se halla de que trabaja para otro y no para un servicio social, sentido a modo de un deber religioso.

A estas críticas, cuya parte de justicia nadie podrá negar, ¿será posible ope-

ner razones que les arrebatan la victoria en cuanto a lo esencial del problema? A nuestro juicio, sí. Hemos dibujado las sombras del cuadro. Veamos ahora las luces.

## II

Más que a los literatos nostálgicos de un retorno a la Edad media (que, llegada la ocasión, son los primeros en indignarse si los tranvías no funcionan o los trenes no llegan a su hora), parece oportuno interrogar a los obreros de la gran industria moderna, que son precisamente los que se tienen en cuenta cuando se plantea el problema de la alegría del trabajo, y en los que piensan los que dan a ese problema una solución negativa.

Una diligentísima información nos ofrece a este propósito Henri de Mann, en un grueso volumen (*La alegría del trabajo*, Laterza, Bari, 1931), que contiene mucha documentación y las conclusiones que ésta le ha sugerido. Pesando bien el pro y el contra, la conclusión que se deduce es netamente positiva. No. Dígame lo que se diga, nuestra civilización no ofrece a la débil planta de la alegría del trabajo terreno más ingrato que las que la han precedido.

Incluso de las mismas máquinas fluye algún destello de alegría para los que están a su servicio, destello sutil, si se quiere, pero que, no obstante, difunde vida en su derredor. Sea cualquiera el trabajo: regular el movimiento de la máquina, de modo que se realice sin tropiezos y con el máximo rendimiento; percatarse de lo que es la máquina en la que se trabaja y aprender su funcionamiento y estudiarla, y procurar perfeccionarla en algo; sentir cómo la propia vida y el propio poder resultan multiplicados por la vida y el poder de la máquina, son otras tantas fuentes de luz y alegría para el alma del trabajador. Tampoco es absolutamente cierto que el obrero considere siempre a la máquina como el enemigo al que está encadena-

do y esclavizado. Por el contrario, la máquina, a la larga, se impregna de la vida del obrero, se le aparece como una prolongación de su personalidad, se embebe de vida afectiva. Una de las razones que explican el grandioso éxito de la película "El ferroviario", tal vez sea ésta: por primera vez ha sido objeto del arte la relación afectiva del maquinista y su máquina; por primera vez, la relación entre el hombre y la máquina ha sido vista y comprendida de un modo verdaderamente humano. Lo que se dice de la máquina puede extenderse al producto, que sólo a un extraño o a un indiferente puede aparecer anónimo e impersonal, pero que para quien ha puesto en él su actividad tiene, igualmente, un rostro y un alma inconfundibles. Sin hacer concesiones a cierto romanticismo, ya superado, no es cierto que solamente dentro del artesanado sea posible una relación humana entre el trabajador y el instrumento del trabajo: esta relación se produce también en el reino de la gran industria moderna.

No es verdad que en la fábrica moderna se sienta siempre el hombre como la minúscula rueda de un ingente mecanismo que trasciende de él y que ignora. El instinto gregario, innato en el hombre, encuentra satisfacción en el trabajo en compañía. Hasta la disciplina, casi militar, de la fábrica tiene, a la larga, belleza y dulzura. El que obedece tiene, frecuentemente, debajo de sí alguien a quien mandar, y cuando los jefes no agradan no es en cuanto jefes, sino porque son incapaces o injustos, o inútilmente severos. El mismo sentido estético halla alguna satisfacción en el reino de la máquina: una máquina bien conservada, pulida, luciente, en la que toda rueda y toda palanca tienen su razón de ser y su justificación, da al obrero una alegría estética ciertamente no menor que la que al antiguo o moderno artesano produce la vista de los viejos y caros utensilios del oficio.

Resulta extraordinariamente significativo que, de los muchos obreros inte-

rrogados en la información a que se refiere Mann, ni uno solo desee el retroceso del maquinismo al trabajo a mano. El obrero odia la máquina sólo porque le produce pena y dolor; pero la liberación del dolor no la espera de la vuelta al trabajo a mano, sino de venideros perfeccionamientos de la máquina. Las añoranzas del régimen del artesanado fueron reales y sinceras en los primeros tiempos del reino de la máquina, pero hoy pocos son los obreros que saben del artesanado sino por lo que oyen decir. Las nostalgias que les atribuyen son fantasías de literatos enfermos de la dolencia de lo medieval.

Permanece en pie el hecho innegable de la menor cantidad de iniciativa que el maquinismo parece exigir al obrero, en comparación con el régimen del artesanado. Pero el obrero no se lamenta de esta menor posibilidad de iniciativa: en las oficinas de Ford, muchos obreros prefieren permanecer donde están a un ascenso obtenido como recompensa de un mayor poder de iniciativa y de un mayor trabajo mental. No hay trabajo que rehuya tanto el hombre como el del cerebro. Por lo demás, golpear, durante ocho horas al día, la cabeza de un clavo es, sin duda, más monótono que fabricar todos los días un par de zapatos; pero fabricar todos los días un par de zapatos no es, después de todo, cosa que dé al espíritu una alegría creadora mucho mayor que golpear en un clavo.

Si hoy se presenta con caracteres más agudos que antes el problema de la alegría del trabajo, no es porque haya llegado a ser el trabajo más penoso y aburrido, sino porque nunca lo ha sido menos que hoy. Precisamente por esto es por lo que se le soporta con menos gusto. Quiere el hombre vivir una vida más humana, y, por eso, sufre con mayor impaciencia su trabajo, el cual, por grande que sea, es infinitamente menos penoso que el del esclavo antiguo o el del artesano medieval. Ciertamente que, en el producto de su trabajo, se ve menos el obrero moderno que el artesano de la

Edad media; pero esto prueba que el trabajo humano está hoy socializado, lo cual es un bien y no un mal. De aquí que la alegría del vivir resulte inasequible hoy en el cuadro del trabajo puro y simple; entibiada la concepción religiosa, que mitigaba los dolores de la vida con la esperanza en un mundo mejor, despersonalizado el trabajo, no puede proporcionar el quehacer manual al hombre la alegría que en otros tiempos. Así, el trabajador la busca, fuera de la oficina, en el deporte, en el *cine*, etcétera. Y el mundo moderno le brinda con posibilidades de alegría que sería locura soñar en el mundo antiguo o medieval.

Aproximar la economía a la sociedad, infundir en el trabajador una conciencia, cada vez más clara, de que el proceso del trabajo es un proceso social, dirigido a un fin social y nacional, he aquí el único modo de que la fuente de la alegría del trabajo discurra cada vez más rica de linfas fecundas. Toda la evolución social de los siglos XIX y XX tiende a ese propósito. El sindicato saca al obrero de su aislamiento y lo arma para la lucha por un trabajo más humano y breve, y mejor retribuido. Aspira, constantemente, a reasumir las funciones de asistencia espiritual que llenaba la corporación del Medioevo. Cada vez más propicio a las reclamaciones obreras, propende el Estado a una más perfecta disciplina con un criterio social de la ciega violencia de las energías meramente económicas. La solución del problema, en suma, si consiste en diferir la edad para la admisión al trabajo, en mejorar las condiciones higiénicas de las fábricas, en abreviar la duración de la jornada, en una mejor retribución, es, sobre todo, en llevar al ánimo del obrero la conciencia, cada vez más viva, de la naturaleza pública de su función: con lo que no queremos decir que deba convertirse en un funcionario gubernativo.

En conclusión: si el advenimiento del sistema de producción capitalista pudo

haber mermado, aunque no suprimido, para la mayoría de los trabajadores, la alegría que proporciona el trabajo, ha creado, no obstante, las condiciones para que haya, en el conjunto de la vida, una cantidad mayor de alegría. Tal vez pesaba menos el trabajo a un artesano de la Edad media que a un obrero taylorizado. No se puede negar, sin embargo, que su jornada era de doce horas, y que, fuera de la oficina, sólo le quedaba tiempo para comer, dormir y reproducirse; mientras que el obrero moderno, cuando sale de la fábrica, dispone del tiempo suficiente para instruirse, ennoblecerse, humanizarse, consagrarse a un trabajo adecuado a su vocación, con propósitos no de ganancia, sino de distracción o diversión. Aun en esto, el remedio para la salvación no se encuentra en un imposible y ridículo medievalismo. Está en un modernismo, cada vez más audaz.

En fin: se ha de tener presente que la alegría del trabajo creador es, sí, la flor y el vértice de la vida, pero, por eso mismo, no puede ser el estado habitual del hombre. Pretenderlo sería tanto como querer que la planta sea toda flor, y la montaña, toda vértice.

El obrero de nuestros días está, acaso, menos dispuesto que el de ayer a negar que no desprende para él algún destello de alegría su trabajo, por mecanizado que sea. Posee, además, una experiencia que, rara vez, alcanzaba el obrero de otros tiempos y que, en ningún caso, era tan extensiva y profunda como en nuestros días: la experiencia de la desocupación, o, de lo que aun es peor, de la imposibilidad de hallar trabajo. El obrero de hoy que ha sufrido la desocupación, o que jamás ha logrado ocupación, tiene horror al paro, no sólo por las terribles consecuencias económicas, familiares y sociales, que lleva consigo (reducción del nivel de vida, incertidumbre del mañana, obscuridad del presente, disgregación de la familia, envilecimiento de la dignidad del trabajador, constreñido a mendigar públi-

ca y, muchas veces, hasta privadamente, desconcepción a sus propios ojos y a los de los familiares y conocidos, etcétera), sino que le inspira horror el paro por el vacío espiritual que causa. La experiencia del paro ha hecho comprender que el trabajo de oficina, aun el más duro y molesto, da una *forma* espiritual en el sentido de que da un contenido a la vida, llena la jornada, canaliza y encauza provechosamente las energías físicas y psíquicas, que, dejadas en la inactividad, exhalan miasmas pestilenciales, en forma de tedio, vacío espiritual, sentido de la inutilidad de la existencia, tentaciones antisociales, obsesiones maléficas de toda clase. El obrero mucho tiempo parado a quien se ofrece colocación experimenta una alegría, que, más que de razones económicas, procede del hecho de sentirse nuevamente encuadrado, metido en el torrente benéfico de las energías sociales, dirigido a un fin, en posesión de un sentido y un porqué de la vida. La depresión física del obrero desocupado se debe, sin duda, a la falta de lo necesario, pero también, y acaso en mayor medida, a la postración y a la desorientación morales, que son su efecto. Tal vez, una de las consecuencias más inesperadas y benéficas que dejará detrás de sí la tremenda epidemia del paro, cuando desaparezca, será la de haber reconciliado al obrero con su trabajo."

**Campos nuevos para el seguro social**, por Luigi Ferramini. — (*Le Assicurazioni Sociali*, Roma, noviembre y diciembre 1934.)

En el XI Congreso nacional italiano de Medicina del trabajo, celebrado en Turín en octubre último, se trató de la necesidad de extender la protección del seguro social contra las enfermedades profesionales a una categoría de trabajadores independientes, autónomos y artesanos que no pueden beneficiarse de ella, porque no tienen un patrono que pague parte de las cuotas del seguro.

Pero también es necesario asegurar a estos trabajadores contra los accidentes, la vejez y, sobre todo, la invalidez y la tuberculosis, siniestros que les amenazan tanto, y acaso más, que a los que trabajan en fábricas y talleres.

Otra clase de personas que deben ser aseguradas contra la tuberculosis son los inválidos y los viejos, que han conseguido ya una pensión, y, por lo tanto, no pagan ya cuotas para el seguro, pues observaciones recientes, demuestran que la tuberculosis, a veces no declarada, es muy común en los ancianos, que la transmiten a las personas con quienes viven.

#### Sumarios de revistas del Instituto Nacional de Previsión y Cajas colaboradoras.

*Revista Médico Social*, Madrid, octubre, noviembre y diciembre 1934.

"La higiene del trabajo en la industria del huecogrado", por el Dr. Rafael Bilbao.—"El seguro de enfermedad en Francia", por Emilio Boyer.—"Valor social y sanitario del seguro obligatorio de enfermedad", por el Dr. M. Martín Salazar.—"El seguro de enfermedad en Checoslovaquia y su servicio médico", por Leo Winter.—"La legislación de accidentes del trabajo de la República Argentina en relación con la Española", por Rafael García Ormaechea.—"El límite de beneficios en el seguro de accidentes", por Fidel M. Urbina.—"Estudio de los nuevos métodos fisioterápicos, y en especial de la movilización en el tratamiento de los accidentes", por José Ruiz Gijón.—"Secuelas de un traumatismo renal", por el Dr. Nogales Puertas.—"Revista de revistas".—"Información española".—"Información extranjera".—"Jurisdicción especial de Previsión".—"Jurisprudencia del Tribunal Supremo".—"Sección oficial".—"Crónica de la Clínica del Trabajo".

*Revista de Mutualismo Escolar y Previsión Infantil*, Madrid, diciembre de 1934.

"Doctrina": Notas para una o varias explicaciones sobre seguros sociales a los alumnos de las clases nocturnas de adultos, por Juvenal de Vega y Relea.—Horizontes, por Antonio Paz.—"Antología": Los programas y procedimientos pedagógicos en la escuela rural, por León Leal Ramos.—La escuela rural femenina, por José Sánchez Anido.—"Hechos": El primer coto escolar frutícola en Santander, por Pedro Francés.—Una cooperativa escolar.—Actuaciones ejemplares. Una orden ministerial sobre cotos escolares.—La Caja extremeña de Previsión y los maestros.—"Información bibliográfica": Libros. Revistas.—"Comentarios de actualidad": Los Ayuntamientos y la previsión infantil.—El ahorro, salvación del mundo.—Vitalizar la escuela, por M. Tongue.—"Información varia": Por una nueva escuela rural.—Un interesante trabajo sobre corporaciones y mutualismo escolar.—Interesante certamen pedagógico-social.—La Fiesta del Árbol.—El VI Congreso internacional de Organización científica del trabajo.

*Vida Social Femenina*, Barcelona, 31 enero 1935.

Orientaciones: Causas de la mortalidad infantil.—Mon feminí.—Institut de la dona que treballa.—Mensajeros de felicidad, por J. M. Mustieles.—Las enfermeras sociales mallorquinas.—Un bon llibre de poemes.—Glossari: L'experiencia dels 70 anys, por J. M.—Varietats.—Miscel·lània.

#### Otros artículos interesantes.

*Revista de Ciencias Económicas*.—Buenos Aires, noviembre 1934.—"La obra del profesor Alfredo Manes", por F. Carpena (hijo).

*La Assicurazioni Sociali.*—Roma, noviembre, diciembre 1934.—“La assicurazioni sociali obbligatorie dei professionisti ed artisti”, por Francesco Orestano.—“Migliore distribuzione della ricchezza e previdenza sociali”, por Guglielmo Vende-Huoli.—“Le assicurazioni sociali in Romania nei loro sforzi verso l'unificazione”, por M. Sanielevici.

*Rasegna Sociale.*—Roma, noviembre y diciembre 1934.—“Su alcune particolari neoplasie di origine professionale”, por Antonino Pío Gaeta.

*Previsión Social.*—Santiago, noviembre y diciembre 1934.—“La previsión social: Sus finalidades y sistemas”, por Marcos Flores A.—“El problema de

las jubilaciones”, por José González Galé.—“Las inversiones del seguro social”, por Miguel Castro R.—“Orientación del seguro de accidentes del trabajo hacia el seguro social”, por Francisco Pérez L.

*Dossiers de l'Action Populaire.*—París, 25 enero 1935.—“Chronique des assurances sociales: Los tribunaux et la loi”, por Paul Durand.

*A B C.*—Madrid, 3 febrero 1935.—“El plan de Lloyd George”, por Luis Antonio Bolín.

*Schweizerische Krankenkassen Zeitung.* 1.º febrero 1935.—“Um die Zukunft der Krankenversicherung”.—16 febrero.—“Krise und Sozialversicherung”.

# Bibliografía.

## Publicaciones de Previsión.

- Instituto Nacional de Previsión.**—*Reglamento de la Clínica del trabajo del Instituto Nacional de Previsión.*—Madrid, 1935.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—22 páginas en 4.º
- Préstamos a ayuntamientos para finalidades sociales, con garantías pignoratícia, hipotecaria y de arbitrios.*—Tercera edición.—Madrid, 1935.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—36 páginas en 4.º
- Caja de Previsión Social del Reino de Valencia.**—*Memoria correspondiente al ejercicio de 1933, aprobada por el Consejo directivo en la sesión celebrada el 30 de julio de 1934.*—Valencia, s. f.—Imprenta Domenech.—39 páginas en 4.º mlla.
- Caja Regional Gallega de Previsión.**—*Memoria presentada al Consejo directivo, aprobada en sesión de 12 de noviembre de 1934. —Ejercicio de 1933.*—Santiago, 1934.—Tip. Paredes.—17 páginas y cuadros estadísticos en 4.º
- Caja Asturiana de Previsión Social.**—*Homenaje extraordinario a la vejez, organizado por el Patronato de Previsión Social de Asturias. —Memoria. Enero 1935.*—15 págs. en 8.º mlla. En el núm. 119 de ANALES se publicó una reseña de este homenaje.

## Otras publicaciones.

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante.**—*Memoria y cuenta general. Año 1934.*—Alicante, s. a. (1935).—Imprenta Guardiola.—17 páginas y cuadros estadísticos en 4.º mlla.
- Posada (Carlos G.).**—*Garantía contra el riesgo de paro involuntario (Seguro y asistencia).*—Sociedad para el Progreso Social, publicación núm. 41. Madrid, 1934.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—50 páginas en 4.º
- En el mes de mayo último se celebró en Ginebra una reunión de comisiones técnicas de la Asociación Internacional para el progreso Social. Una de estas comisiones se ocupó del tema "Garantía contra el riesgo de paro", propuesto para estudio en la asamblea celebrada en París en 1931. En el año siguiente se reunieron en Londres varias comisiones, entre ellas la del paro, que encargó al Sr. Cohen una ponencia sobre el asunto, y formuló unas conclusiones provisionales, que han estudiado después las secciones nacionales de la Asociación.
- En la reunión de Ginebra se revisaron los acuerdos provisionales tomados en Londres, manteniendo su esencia, pero variando su estructura. En primer lu-

gar, el tema inicial de seguro y asistencia se reserva para otra ocasión, limitándose ahora al problema del paro, y en segundo lugar, se transforma la petición de un estudio de las consecuencias económicas de los auxilios de paro en una declaración de que las medidas de protección a los parados no perjudican el equilibrio económico general, antes al contrario.

La resolución adoptada, que se comunicó inmediatamente a la XVIII conferencia internacional del trabajo, reunida poco después, se publicó en el núm. 112, página 754, de estos ANALES.

**Royo-Villanova y Morales (Ricardo).**—*El tercer centenario del nacimiento de Bernardino Ramazzini.*—Zaragoza, 1934.—Artes Gráficas E. Berdejo Casañal—15 páginas en 4.º

Las ideas de Ramazzini constituyen la base fundamental sobre la cual se edificó después lentamente y con solidez todo el edificio actual de la medicina del trabajo.

El Dr. Royo-Villanova consagra este estudio a la vida y a los trabajos del célebre médico italiano del siglo XVII, cuyas obras aún permanecen vivas y plenas de actualidad, sobre todo su libro "De morbis artificum", que trata de las enfermedades de los trabajadores, y puede considerarse como el primer tratado verdadero de lo que actualmente se llama la medicina del trabajo.

**Estados Unidos Mexicanos.**—*Segunda memoria del departamento autónomo del Trabajo.*—México, 1934.—Talleres Gráficos de la Nación.—260 páginas en 4.º

—*México en Cifras* (Atlas estadístico). Año 1934.—90 páginas en folio apaisado.

La dirección general de Estadística de la secretaría de la Economía Nacional ha publicado, en forma gráfica y con el texto correspondiente, una interesante y

completa colección de datos estadísticos de Méjico, correspondientes al censo de 1930, que comprende las materias más diversas, dividida en 10 partes, a saber: geofísica, población, educación, agricultura y ganadería, industrias, salario mínimo, comunicaciones y transportes, comercio exterior, bancos y moneda y finanzas públicas. Los gráficos se presentan en forma de cartogramas de la nación, dividida en estados y en municipios, artísticamente decorados con figuras alegóricas de la materia a que se refieren y con expresión de las cifras correspondientes por los medios de comparación gráfica usuales. Es un libro muy interesante y completo para dar a conocer el desarrollo y las actividades diversas de uno de los más importantes países hispanoamericanos.

**Suárez (Pablo Arturo).**—*Contribución al estudio de las realidades entre las clases obreras y campesinas.*—Quito-Ecuador, 1934.—Tip. L. J. Fernández.—109 páginas en 8.º mlla.

**Cámara Oficial de la Industria de la Provincia de Madrid.**—*Memoria sumario industrial de la provincia de Madrid. Año 1933-34.*—Madrid, 1934.—Vicente Rico, S. A.—CIV + 319 páginas en 4.º mlla.

Trata esta memoria de las materias siguientes, amoldadas a las características de la economía madrileña: producción (agricultura, industria y minería); comercio (tráfico interior, importación, exportación y precios); finanzas (movimiento bancario y mercado de valores), y cuestiones sociales (salarios, conflictos sociales y emigración), y termina con una síntesis de la situación actual de Madrid y su provincia, en los diversos aspectos de progreso urbano, situación económica y panorama social, expresando, en líneas generales, los motivos de la crisis y las actuaciones necesarias del poder público para conjurar, o aliviar, al menos, su malestar económico.



## Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

### C

**Caisse nationale suisse d'assurance en cas d'accidents. Ergebnisse der Unfalstatistik der dritten fünfjährigen Beobachtungsperiode 1928-1932.** — Luzern, S. a. (1934): Sin pie de imprenta. — 76 páginas en 4.º marquilla.—D.

**Caja de Ahorros de Calonge. Balance y detalle de cuentas correspondiente al año 1933.**—Calonge. Sin año (1934): Impresos Clara. — 12 páginas en 8.º marquilla.—D.

**Caja de Ahorros de Manresa. Memoria, balance y datos estadísticos correspondientes al ejercicio de 1933.** S. a.: Ramón Torra, S. C. — 20 páginas en 8.º marquilla.—D.

**Caja de Ahorros de Villarreal. Memoria. Ejercicio 1933.** — Villarreal, 1934: Gráficas Sarfe. — 35 páginas, más 3 estados, 14 fotograbados y 3 gráficos en 4.º—D.

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares. Memoria, 1933.** Palma de Mallorca, 1934: Establecimiento Tipográfico Amengual y Muntaner, S. A. — 48 páginas en 4.º marquilla.—D.

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago. Memoria. Año 1933. Ejercicio 54.** — Santiago, 1934: Tipografía Paredes. — 34 páginas en 4.º—D.

**Caja de Ahorros de Tarrasa. Balance general. Ejercicio 1933.**—Tarrasa, 1934: Talleres Gráficos Hostench. — 74 páginas en 4.º marquilla.—D.

**Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia. Memoria, 1934.**—Palencia, S. a.: Imprenta Provincial.—24 páginas en 4.º marquilla.

**Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife. Memoria. Año 1932.** — Tenerife, S. a.: Tipografía Nivaria. — 40 páginas y un gráfico en 4.º—D.

**Calderón (Enrique). Ley federal del trabajo. 3.ª edición.** — México, 1934: Tipografía «La Impresora». — 320 páginas en 8.º—C.

**Cámara Oficial de Comercio de Madrid. Memoria de trabajos, 1933.**—Madrid, 1934: Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 371 páginas en 4.º marquilla.—D.

**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palamós. Memoria de los trabajos realizados durante el año 1933.**—Palamós, 1934: M. Lloréns Castelló.—44 páginas en 4.º

— *Memoria acerca del movimiento de los negocios en el año 1933.* — Palamós, 1934: M. Lloréns Castelló.—102 páginas en 4.º marquilla.

**Cámara Oficial de la Industria de la Provincia de Madrid. — Memoria de la actuación de la Cámara en el ejercicio de 1933.**—Madrid, 1934: Gráfica Administrativa. — 297 páginas, más el índice, en 4.º marquilla.—D.

**Cámara de Diputados de la Nación (Argentina). Intervención de empleados y obreros en la gestión de em-**

*presas y fábricas. Su participación en los beneficios del capital. Encuesta realizada por la Comisión de Legislación del Trabajo (1921-1923).* — Buenos Aires, 1923: Imprenta de la Cámara de Diputados. — 309 páginas en 4.º marquilla.—D.

**Castán Palomar (Fernando).** *Aragoneses contemporáneos, 1900-1934.* Diccionario biográfico. — Zaragoza, 1934: Tipografía La Académica. — 620 páginas en 4.º—C.

**Castrillo Santos (Juan).** *Cuatro años de experiencia republicana, 1931-1935.* — Madrid, 1935: Gráfica Administrativa. — 318 páginas en 8.º marquilla.—C.

**Castro (Horacio de).** *Principios de Derecho soviético.* — Textos integros de las Constituciones; los Códigos agrario, minero y forestal; los Programas de Enseñanza, la Ley de la Propiedad intelectual, el Código penal (edición de 1933), el Proyecto de Código de Enjuiciamiento criminal, la Colección de Tratados internacionales, la Ley de separación de la Iglesia y el Estado, el Código civil y el Código de Trabajo. Prólogo de D. Luis Jiménez de Asúa y notas preliminares de Pérez Serrano, Royo Villanova, Francisco Beceña, Camilo Barcia, Eloy Montero, Felipe Clemente de Diego, Joaquín Garrigues y Tomás Elorrieta. — Madrid, 1934: Editorial Reus.—983 páginas en 4.º—C.

**Castro Les (Vicente).** *Noticiero-guía de Madrid, 1935.*—Madrid, 1935. 270 páginas y un plano de Madrid. En 8.º marquilla.—C.

**Código de la circulación.** *Texto oficial.* — Barcelona, 1934: Imprenta Clarasó.—278 páginas en 8.º—C.

**Compañía Hispano-Americana de Electricidad.** *Estudio de las cuestiones planteadas a la Comisión de Concilia-*

*ción con la Municipalidad de Buenos Aires (Resolución del H. Concejo Deliberante núm. 4.698) y Resultados de la misma (Resolución del Concejo Deliberante y observaciones del Departamento Ejecutivo). Octubre 1933 enero 1934.*— Buenos Aires, 1934: Talleres Gráficos Luis Espi. — 610 páginas en 4.º marquilla.—D.

**Comte (Augusto).** *Discurso sobre el espíritu positivo.* Traducción del francés por Julián Marias.— Madrid, 1934: Imprenta de Galo Sáez. — XV + 213 páginas en 8.º marquilla.—C.

**Confederazione Nazionale dei Sindacati Fascisti dell' Industria.** *Carta del trabajo.*—Roma, S. a.: S. p. d. i.—128 páginas en 4.º—D.

**Conférence Internationale du Travail.** *Le recrutement de la main-d'œuvre dans les colonies et dans les autres territoires à conditions de travail analogues.*—Dix-neuvième session. Genève, 1935. Rapport IV. Première discussion. Quatrième question à l'ordre du jour.—Genève, 1935: Bureau International du Travail. — 318 páginas en 4.º—C.

**Conférence Internationale des Unions Nationales de Sociétés Mutuelles et de Caisses d'Assurance-Maladie.** *Sixième Assemblée Générale. Paris, 27, 28, 29, 30 septembre 1933. Compte rendu, Rapports et résolutions. Statut et Règlements.*—Genève, 1934: Imp. Granchamp. —288 páginas en 4.º—D.

**Consejo de la Economía Nacional. Comisión Gestora.** *Dictamen sobre la política financiera a seguir durante 1935.*—Madrid, 1934: Vicente Rico, S. A.—113 páginas en 4.º marquilla.—D.

**Cornu (Augusto).** *Moses Hess et la gauche Héglíenne.*—Paris, 1934: Félix Alcan. — VIII + 120 páginas en 4.º—C.

## Sección oficial.

### **Sobre débitos por obligaciones de la política social inmobiliaria del Estado.**—Decreto del 13 de febrero de 1935. ("Gaceta" del 15.)

Vienen haciéndose con relativa frecuencia peticiones de constructores, cooperativas y beneficiarios de casas baratas, económicas y similares, encaminadas a conseguir aplazamiento para el pago de sus vencimientos, y, en algunos casos, de suspensión de la tramitación del procedimiento de apremio.

Se fundamentan las peticiones en motivos de índole social y en la crisis de trabajo, que obligan a los interesados a traspasar el límite legal que las disposiciones vigentes marcan para quedar incurso en la vía de apremio, al no cumplir sus compromisos económicos con el Tesoro público.

No es posible acceder a las peticiones relacionadas con la suspensión del procedimiento de apremio, teniendo presente lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de administración y contabilidad de 1.º de julio de 1911 y el 147 del vigente estatuto de recaudación de 18 de diciembre de 1928, y tampoco es justo que, al amparo de alegaciones hechas, pero que en algunos casos son injustificadas, se perjudiquen los intereses del Tesoro y los de aquellos beneficiarios acogidos a las disposiciones de casas baratas, que esperan la existencia de disponibilidades para percibir del Estado los beneficios que solicitaron para fomento de la obra social.

Con objeto de evitar las repetidas demandas de moratorias a que se hace alusión y de resolver las existentes, de acuerdo con el Consejo de ministros y

a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo constructor, sociedad, cooperativa o beneficiario (vinculado) de casas baratas, económicas o similares incurso en procedimiento de apremio y cuya finca o fincas no hubieren salido a subasta, pero sí hayan sido incautadas por el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, podrán volver a su primitivo poseedor, si en el plazo de treinta días a partir del que la presente disposición se inserte en la *Gaceta de Madrid*, satisface éste el débito parcial de los trimestres vencidos y sus intereses de demora que tenga en descubierto en fin del indicado plazo, quedando vigentes las estipulaciones contenidas en la escritura de constitución de hipoteca sobre las fincas y a favor del Estado, como consecuencia del préstamo o beneficio que le fueron concedidos.

Art. 2.º Los ingresos realizados durante el período de incautación y administración de las fincas por el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, se abonarán como amortización del préstamo que afecte a los inmuebles.

Art. 3.º Los pagos realizados por el mencionado Patronato por gastos de administración de fincas, jornales, obras y reparaciones, serán reintegrados por los solicitantes acogidos a este decreto, al propio tiempo que hagan efectivo su descubierto, previas las compensaciones que procedan con arreglo a derecho.

Art. 4.º Transcurrido el plazo marcado en el art. 1.º, los procedimientos de apremio que tienen su origen en el ejercicio de la Política Social Inmobiliaria seguirán tramitándose por la recaudación especial del Patronato, en la for-

ma determinada en las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid a 13 de febrero de 1935.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Oriol Anguera de Sojo*.